

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31393

Mendoza, Jueves 17 de Junio de 2021

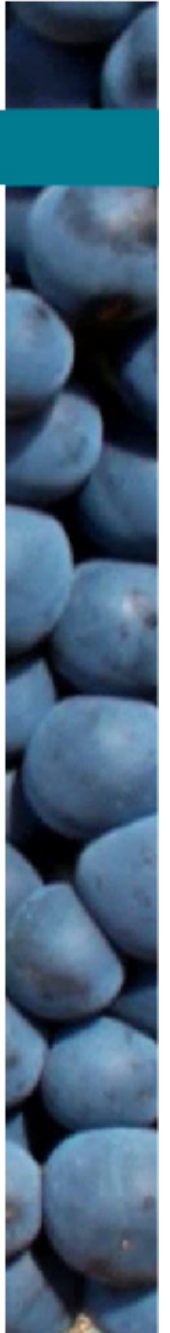
Normas: 14 - Edictos: 276

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
ACUERDOS	17
ORDENANZAS	27
Sección Particular	37
CONTRATOS SOCIALES	38
CONVOCATORIAS	44
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	54
TITULOS SUPLETORIOS	81
NOTIFICACIONES	85
SUCESORIOS	104
MENSURAS	109
AVISO LEY 19.550	116
LICITACIONES	123
FE DE ERRATAS (edicto)	128



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 242

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° 17-M-2017-60207 en el cual se tramita la solicitud de la señora NORMA ESTHER NUÑEZ, D.N.I. N° 10.646.167, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 17-M-2017-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 77;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 77 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 110/113,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora NORMA ESTHER NUÑEZ, D.N.I. N° 10.646.167, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Gutiérrez N° 120, Departamento de Las Heras, Distrito Panquehua, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 2.467,11 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-45723, de 217,73 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 10.035, fs. 845 del Tomo 43-C, de Las Heras, a nombre de ANGEL, HORACIO, JOSE Y DOMINGO VICINO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 603

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00539450- -GDEMZA-SCP_DGADM; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Sra. María Elena Barbero, D.N.I. N° 10.847.450, esposa del Sr. Emilio Alejandro Fares, D.N.I. N° 14.122.088 (fallecido) solicita se tramite y haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS" Ley N° 6.772 y modificatorias, (sancionada en el mes de Abril del año 2000), Decreto N° 1464/2001, 3611/2008 y 525/2014 y modificatorias Leyes N° 7677, 7818 y 8394;

Que en Orden 02, página 04/05 obra certificado de fecha 28/12/20, expedido por el Ministerio de Defensa de Nación, Coordinación de Veteranos de Guerra, por el cual se acredita que el Sr. Fares es Veterano de Guerra habiendo participado en el Conflicto de las Islas Malvinas;

Que en Orden 02, página 16/17 obra declaración jurada de la Sra. Barbero, por la cual declara no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la Pensión Malvinas, además manifiesta que sí opta por el descuento correspondiente a Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.);

Que en Orden 11 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio Gobierno, Trabajo y Justicia aconsejando se otorgue el beneficio Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas" al solicitante, debiéndose emitir acto administrativo en tal sentido;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese el beneficio de Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS" a la SRA. MARÍA ELENA BARBERO, D.N.I. N° 10.847.450, según lo normado en la Ley N° 6.772 y modificatorias, (sancionada en el mes de Abril del año 2000), Decreto N° 1464/2001, 3611/2008 y 525/2014 y modificatorias Leyes N° 7677, 7818 y 8394, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Se deja constancia que la Sra. BARBERO manifiesta que sí opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006-43104-0, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 702

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2021

Visto la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma en su Artículo 21 incorporado por Artículo 10º de la Ley N° 26.842 - crea el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autonomía funcional;

Que entre las funciones del Comité Ejecutivo se cuenta la de “Coordinar con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas. Realizar en todo el territorio nacional una amplia y periódica campaña de publicidad del Sistema y el número para realizar denuncias”.

Que en ese sentido desde el Comité Ejecutivo se está impulsando la creación de mesas interinstitucionales contra la trata en todo el país para mejorar la intervención y coordinación de los organismos nacionales y provinciales;

Que por medio de la creación de las mesas interinstitucionales se pretende dar cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Bienal contra la Trata 2020-2022: el de afianzar las campañas de prevención, visibilización y concientización sobre esa problemática que implica una grave violación a los derechos humanos y a la vez, trabajar para mejorar los estándares de intervención y eficacia de todos los organismos competentes, logrando articulación federal;

Que en ese contexto la Provincia de Mendoza comparte la necesidad de conformar una Mesa Interinstitucional en la Provincia para aunar esfuerzos en la lucha contra la trata de personas y la asistencia a sus víctimas;

Que resulta conveniente que la Mesa interinstitucional esté integrada con representantes de los tres poderes del Estado con competencia en la temática;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Confórmese la Mesa Interinstitucional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Désígnense como representantes de la Mesa creada por el artículo precedente a las personas que a continuación se detallan:

- por la Dirección de Derechos Humanos, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Da. Luz Amanda Faingold;

- por la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, Lic. Silvana Lina Anfuso;

- por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. María Alejandra Pérez;
- por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, Abg. Ignacio Palero;
- por el Ministerio de Seguridad, Lic. Analía Inés Jaime.

Artículo 3º - Invítese al Poder Judicial de la Provincia de Mendoza a designar un representante por cada área con competencia material sobre la temática.

Artículo 4º - Invítese a la Honorable Legislatura Provincial a designar 2 (dos) representantes.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 705

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-06885906-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACIÓN OTRO MUNDO POSIBLE; y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo "De Todo Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 12 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN OTRO MUNDO POSIBLE, C.U.I.T. N° 30-71449341-4, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.019, destinados a la adquisición de Leche Entera.

Artículo 2º: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN OTRO MUNDO POSIBLE, C.U.I.T. N° 30-71449341-4, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.020, destinados a la compra de un armario metálico, carpa armable y banquetas plásticas.

Artículo 3º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará el Presidente de la Asociación, SR. GERARDO RAMON BUSTAMANTE, D.N.I. N° 24.983.309, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 742

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-03044071-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, del Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo- en situación de retiro - ONTIVEROS TELLO, IVO ROLANDO;

Que en orden 02 obra escrito del Comisario Inspector P.P.A. (R) ONTIVEROS TELLO, IVO ROLANDO por el cual solicita al Sr. Ministro de Seguridad considere la posibilidad de disponer de su convocatoria y adjuntando la documentación exigida a tales efectos;

Que de la documentación adjunta surge que el mismo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 04 el Director General de Policías del Ministerio de Seguridad especifica que el Comisario Inspector P.P.A. (R) ONTIVEROS TELLO, IVO ROLANDO cumplirá funciones como Médico de Policía;

Que en orden 45 obra Planilla de transformación de Cargos y en orden 64 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporada en orden 46 (Resolución N° 229-S-2021);

Que en orden 60 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 38, los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 999.263,83) y al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 48;

Que en orden 63 obra nota con el Visto Bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/2020, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 72 obra Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 64 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 68;

Que en orden 82 obra volante de Reservas al Crédito votado – CUC 906 - comprobante N° 670/2021, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 310.176,20);

Que en orden 86 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 106/2021, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 698.087,63);

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9278 y arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2021 –Ley N° 9278- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Convóquese a prestar servicio efectivo al Comisario Inspector -Personal Policial de Apoyo– en situación de retiro – ONTIVEROS TELLO, IVO ROLANDO, clase 1959, CUIL N° 20-13742669-3, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 751

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02129439-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL";

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 6.000.000,00 con cargo de rendir cuentas de acuerdo al Visto Bueno obrante en el Orden 13;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001-431-04-000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2021, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Contador SERGIO LEONEL MORBIDELLI, D.N.I. N° 23.258.099 en su carácter de Tesorero y el Señor ÁNGEL ADRIÁN ALIN, D.N.I. N° 12.948.153, en su carácter de Vicepresidente 1°, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL".

Artículo 4° - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 101

MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-03393316- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.286.383.937.-), correspondiente a la primera quincena del mes de junio del año 2021 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.017.241,36.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de mayo de 2021 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa

A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 9243 y su Decreto Reglamentario Nº 1071/20, por la suma total de DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.109.148,32.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, en concepto de aporte al Programa Mendoza Activa, conforme a lo dispuesto en el convenio de colaboración aprobado mediante el Decreto Nº 1694/20, en el marco de la Ley Nº 9243 y Ordenanza Municipal Nº 7057/2020, por la suma total de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.666.667.-) y según lo informado por el Ministerio de Economía y Energía en el EX-2020-05438137- -GDEMZA-SECG#MEIYE.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 020004396617001 (CBU: 0270066310043966170016) del Banco Supervielle, con denominación Fideicomiso Mendoza Activa.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/06/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 103

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre la convocatoria a elecciones de cargos unipersonales de gobierno, de gestión académica y de renovación de miembros del Consejo Directivo del IES Nº 9-015, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial Nº 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica

(Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-015 a través de la Resolución 12-CD-2021 llamó a elecciones de cargos unipersonales de gobierno, de gestión académica y de renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 12-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-015.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16-17/06/2021 (2 Pub.)

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA - RACOP

Resolución N°: 91

VISTO el expediente N° 2017-00178209-GDEMZA-RACOP,

en el cual se gestionó la constancia de renovación de la inscripción, habilitación en el RACOP (Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública) de la empresa ACOTUR S.A. de acuerdo con el decreto 940/17 y el decreto – ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

I- Que el decreto - ley 4416/80 y modificatorias, dispone en el artículo 17 inc. a) la creación del Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública (RACOP). En el art. 17 inc. b de la misma norma establece: “La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”.

El artículo 1 del decreto 940/17 establece: El RACOP funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en el futuro lo reemplace, bajo dependencia y jerarquía de la Subsecretaría de Infraestructura o la que en un futuro la reemplace.

El art. 2 del aludido decreto dice: Se entiende por Empresa a los efectos del presente Reglamento y demás

normas concordantes, a las personas humanas y/o jurídicas constituidas según la normativa vigente, que soliciten la inscripción y habilitación en el RACOP, a fin de ejecutar los trabajos comprendidos en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sus modificatorias y normas complementarias.

El Decreto 940/17 organiza el Consejo del RACOP el cual estará integrado de acuerdo con su art. 11, por representantes de la Administración Pública y de la actividad privada y funcionará como órgano colegiado.-

Entre la atribuciones del Consejo del RACOP está la de Disponer la inscripción, o su denegatoria debidamente fundamentada, la habilitación o su renovación, y el otorgamiento de capacidades de las Empresas que lo soliciten, según propuesta elevada por la Dirección (art. 24 inc. a del Reglamento de Ejecución del RACOP) y la de Imponer las sanciones del Título VIII del Capítulo III, emitiendo el correspondiente acto administrativo (art. 24 inc h).

Asimismo, el art. 82 del decreto 940/14 establece que, Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la Empresa y de las personas por quienes ella deba responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

El art. 84 de la aludida norma establece que Comprobada la existencia de una infracción al presente reglamento, a la Ley 4416 y/o sus normas modificatorias y complementarias, la Dirección imputará el incumplimiento y otorgará diez (10) días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, y en su caso producida la prueba ofrecida, con todos los antecedentes reunidos, el Director del RACOP elevará al Consejo los pedidos de imposición de sanciones que proponga aplicar de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas...

El inciso d-7 del art. 84 refiere que la sanción será de suspensión hasta dos (2) años cuando se hubiese emitido acto administrativo rescisorio del contrato de obra pública por culpa de la Empresa.

En este marco legal, la empresa ACOTUR S.A. le fue rescindido el contrato de obra pública, por causa imputable a la misma, en el marco de los autos N° 530 - D - 2017 - 30093 - E - 0- 4 "COMPLEJO PENITENCIARIO II – AREA SAN FELIPE", por resolución N° 255 - SI – 2019.-

II- La empresa ACOTUR S.A., en su descargo verbal y espontaneo ante los miembros del Consejo del RACOP del 17/05/2021 y en su descargo escrito de fecha 01/06/2021, argumenta, en primer lugar, que existe una acción procesal administrativa (APA) ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia donde se solicita la suspensión del decreto 1800/2020 y la resolución 25-SI-2019. Que aplicar una sanción hasta que no se resuelva dicha acción sería violatorio de las garantías del debido proceso y de defensa en juicio.

Que también arguye que los incumplimientos se debieron a circunstancias que no eran imputables a la empresa como la devaluación del peso respecto de la moneda estadounidense, variación en las fundaciones de la obra, desbalance que se producía en la fórmula polinómica que no reflejaban la real variación de precios, atraso en el reconocimiento y pago de variaciones de precios provisorios y definitivos, extensión del plazo de obra sin reconocimiento de gastos generales y aumento del costo financiero.-

Que oportunamente la empresa interpuso contra el acto rescisorio recurso administrativo de revocatoria, el cual fue rechazado mediante resolución 101-PIP-2020. Como consecuencia de ello la empresa interpuso recurso administrativo jerárquico, el que también fue rechazado mediante decreto 1800/20.

III- Que las resoluciones y el decreto que resuelven los recursos administrativos articulados por la empresa, gozan de los caracteres de legitimidad e ejecutoriedad requisitos exigidos para la validez del acto administrativo, de acuerdo con la sana y unánime doctrina administrativa.

Que teniendo en cuenta que de acuerdo con el cierre de la etapa administrativa recorrida por la empresa en cuestión y habiendo sido notificado este Registro del decreto 1800/20, es que la dirección eleva al

Consejo la situación de la empresa ACOTUR S.A. para su tratamiento y evaluación a los efectos de la aplicación de la correspondiente sanción, toda vez que la situación en la que está inmersa la referida firma está tipificada en el inc. d-7 del art. 84.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 4416/80 modificatorias, en el Reglamento de Ejecución del RACOP en especial los artículos N° 1, 2, 8, 11, 24, 27, 29, 42, 43, 82 y 84 del Anexo del Decreto N° 940/2017 y lo decidido por el Consejo del RACOP de fecha 08/06/2021 registrado en el acta N° 153 del libro de actas.

EL

CONSEJO DEL RACOP

RESUELVE

Artículo 1° - Establézcase una sanción de 1 año y 6 meses (un año y seis meses) de suspensión del trámite de la renovación de la habilitación otorgada oportunamente por el RACOP a la empresa ACOTUR S.A. conforme a lo establecido por el Decreto 940/17.-

Artículo 2° - Publíquese, dese a conocimiento del al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y a los Registros Provinciales con los que se mantenga intercambio de información, a la Secretaría Permanente del

C.I.M.O.P. (Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del RACOP.

Mendoza, 8 DE JUNIO DE 2021.-

Lic. Mauricio German Iglesias
Presidente del Consejo del RACOP.-

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 95

VISTO el expediente N° 2017-00224044-GDEMZA- RACOP, en el cual se gestionó la constancia de renovación de la inscripción, habilitación en el RACOP (Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública) de la empresa CARTAGENA – RUIZ S.R.L. de acuerdo con el decreto 940/17 y el decreto – ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que el decreto - ley 4416/80 y modificatorias, dispone en el artículo 17 inc. a) la creación del Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública (RACOP). En el art. 17 inc. b de la misma norma establece: "La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos".

El artículo 1 del decreto 940/17 establece: El RACOP funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en el futuro lo reemplace, bajo dependencia y jerarquía de la

Subsecretaría de Infraestructura o la que en un futuro la reemplace.

El art. 2 del aludido decreto dice: Se entiende por Empresa a los efectos del presente Reglamento y demás normas concordantes, a las personas humanas y/o jurídicas constituidas según la normativa vigente, que soliciten la inscripción y habilitación en el RACOP, a fin de ejecutar los trabajos comprendidos en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sus modificatorias y normas complementarias.

El Decreto 940/17 organiza el Consejo del RACOP el cual estará integrado de acuerdo con su art. 11, por representantes de la Administración Pública y de la actividad privada y funcionará como órgano colegiado.-

Entre la atribuciones del Consejo del RACOP está la de Disponer la inscripción, o su denegatoria debidamente fundamentada, la habilitación o su renovación, y el otorgamiento de capacidades de las Empresas que lo soliciten, según propuesta elevada por la Dirección (art. 24 inc. a del Reglamento de Ejecución del RACOP) y la de Imponer las sanciones del Título VIII del Capítulo III, emitiendo el correspondiente acto administrativo (art. 24 inc h).

Asimismo, el art. 82 del decreto 940/14 establece que, Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la Empresa y de las personas por quienes ella deba responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

El art. 84 de la aludida norma establece que, comprobada la existencia de una infracción al presente reglamento, a la Ley 4416 y/o sus normas modificatorias y complementarias, la Dirección imputará el incumplimiento y otorgará diez (10) días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, y en su caso producida la prueba ofrecida, con todos los antecedentes reunidos, el Director del RACOP elevará al Consejo los pedidos de imposición de sanciones que proponga aplicar de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas...

El inciso b-1 del art. 84 refiere que la sanción será de apercibimiento cuando se comprobara en alguna de la documentación presentada por la empresa para su inscripción, habilitación y/o renovación o solicitud de certificados de habilitación para licitaciones, declaraciones inexactas que no mejoren las capacidades de la empresa o que estas mejoras resulten poco significativas.

En este marco legal, la empresa CARTAGENA - RUIZ S.R.L., el 31/05/2021, en ocasión de solicitar un certificado para licitar, regulado por el art. 75 y ss. del decreto 940/17, para presentarse en la obra cuyo organismo licitante era la Municipalidad de Guaymallén; CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 13; omitió denunciar mediante el formulario o planilla para la determinación del monto de obra comprometido, que tiene carácter de declaración jurada, dos obras en ejecución que si fueron denunciadas en un pedido de certificado para licitar posterior de fecha 11/06/2021.

Es de tener en cuenta que la conducta reprochable observada por la empresa no mejora sus capacidades si se tiene en cuenta el presupuesto oficial de la aludida obra pública.

La empresa CARTEGENA – RUIZ S.R.L., en su descargo escrito de fecha 15/06/2021, reconoce la situación reseñada y argumenta, que se trata de un error involuntario y que no existió voluntad, por parte de la empresa de sacar rédito del error cometido.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 4416/80 modificatorias, en el Reglamento de Ejecución del RACOP en especial los artículos N° 1, 2, 8, 11, 24, 27, 29, 42, 43, 82 y 84 del Anexo del Decreto N ° 940/2017 y lo decidido por el Consejo del RACOP de fecha 08/06/2021 registrado en el acta N° 153 del libro de actas.

EL

CONSEJO DEL RACOP

RESUELVE

Artículo 1° - Establézcase una sanción de apercibimiento a la empresa CARTAGENA – RUIZ S.R.L. conforme a lo establecido por el Decreto 940/17.-

Artículo 2° - Publíquese, dese a conocimiento del al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y a los Registros Provinciales con los que se mantenga intercambio de información, a la Secretaría Permanente del ACTO-2021-03571851-GDEMZA-DGCG#MIPIP C.I.M.O.P. (Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del RACOP.

Mendoza, 15 DE JUNIO DE 2021.-

Lic. Mauricio German Iglesias
Presidente del Consejo del RACOP.-

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6555

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2021

VISTO la Nota N° 7991 caratulada "AIC - Informe especial Concursos"; y

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal de Cuentas ha dispuesto reglamentar su régimen de concursos,

I. Que, compartiendo los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en su reglamentación, estima de fundamental importancia el proceso de jerarquización y capacitación de su personal en pos de mejorar la prestación del servicio que la Constitución le asigna.

II. Que por el presente Acuerdo se reglamentan los trámites y procedimientos que deberán observarse para llevar adelante los concursos de cobertura de los cargos vacantes, con crédito presupuestario previsto y de acuerdo a las necesidades y requerimientos del organismo, conforme a las disposiciones de la Ley N° 9015;

III. Que tanto la ley provincial que establece el ingreso por concursos como la reglamentación deben respetar la condición de idoneidad para el ingreso y ascenso del empleado público, impuesta por el Artículo N° 30 de la Constitución de la Provincia y N° 16 de la Constitución Nacional.

IV. Que el Tribunal de Cuentas tiene facultades para reglamentar los procedimientos aplicables para la instrumentación de Concursos. Dicha facultad deviene de las previsiones constitucionales y de la ley orgánica del Tribunal que en su artículo 2° refiere a una "entidad autónoma".

V. Que la Ley de Administración Financiera, en su art. 4° claramente diferencia y separa al Tribunal de Cuentas de la órbita del Poder Ejecutivo (al igual que Fiscalía de Estado y los Poderes Legislativo y

Judicial) consolidando la independencia y características de este órgano de rango constitucional.

VI. Que, específicamente, en aspectos referidos al diseño estructural de la Institución, existe la capacidad jurídica para dictar las normas que así lo regulen, en tanto la Ley N° 9292 atribuye esa facultad al propio Órgano (arts. 17 inc. g), en coincidencia con lo que ha previsto la Constitución para el nombramiento de agentes judiciales (art. 144 inciso 10).

VII. Que, luego del proceso de selección realizado por el mecanismo que aquí se establece, corresponde la designación y ascensos del personal del organismo al Sr. Presidente del H. Tribunal, en consonancia con las prescripciones del art. 11 inc. b) de la ley N° 9292.

Por ello, en uso de sus facultades,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el siguiente Régimen de Concursos para cubrir las vacantes de personal:

CAPÍTULO I

ÁMBITO, ORGANO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º El presente régimen de concursos será de aplicación para cubrir las vacantes de personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, tanto para ingreso como para ascensos dentro de la estructura organizacional.

La autoridad de aplicación será el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas con la coordinación y supervisión de una Comisión conformada por miembros de la Dirección de Auditoría Interna y Control de Procesos, y la Subdirección de Personal de la Dirección de Administración u órgano que en el futuro desempeñe las funciones de Gestión del Personal, quienes propondrán el esquema de evaluación, que estará basado en lo siguiente:

- 1) Pruebas de conocimientos técnicos de la especialidad requeridos para el desempeño del cargo.
- 2) Resolución de casos para determinar las habilidades y aptitudes demandadas en el perfil del cargo.
- 3) Evaluación Psicológica cuando se fundamente su realización en virtud de la naturaleza de las funciones del cargo a concursar y en caso de que las mismas involucren tener personal bajo su mando.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 3º - El ingreso del personal a planta permanente efectiva, como también la promoción a clases de carácter efectivo, se producirá mediante el sistema de concursos establecido en el presente Acuerdo y bajo los lineamientos de la Ley 9015.

Los concursos deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia e igualdad de trato por razones de género y discapacidad.

CAPITULO III

CLASES Y MODALIDADES DE CONCURSOS

ARTÍCULO 4º - Los concursos serán cerrados o abiertos, de antecedentes y oposición. Serán siempre públicos y con plena difusión anterior y posterior a su realización.

CONCURSO CERRADO

ARTÍCULO 5º - El concurso será cerrado cuando se disponga la cobertura de cargos vacantes con clase superior a la inicial de cada agrupamiento o cuando, disponiéndose la cobertura de cargos nuevos o vacantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento, exista en el Tribunal de Cuentas personal de otro agrupamiento o bajo otra modalidad de contratación, que acredite poseer los requisitos mínimos para calificar en la clase o nivel que se llame a concurso.

El Tribunal podrá cubrir una vacante mediante subrogancia. En este caso el subrogante se desempeñará en el cargo hasta que el mismo sea cubierto por personal seleccionado por concurso, cuyo llamado deberá efectuarse en el plazo máximo de un año siempre que la necesidad persista.

CONCURSO ABIERTO

ARTÍCULO 6º - El concurso será abierto cuando se disponga la cobertura de cargos nuevos o vacantes correspondientes a la clase o nivel inicial de cada agrupamiento; y cuando se tratase de clase o nivel superior a la inicial y hubiere resultado desierto el concurso cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 27º. Podrá participar toda persona que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado y los requisitos para el ingreso a la función Pública, sea agente de la administración estatal o no.

EXAMEN PSICOFÍSICO, CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 7º - Los Concursos de Antecedentes y Oposición contemplarán como exigencias mínimas: evaluación objetiva de antecedentes, experiencia relacionada con la función y examen de conocimientos técnicos de la especialidad. Los postulantes deberán, en la etapa procedimental oportuna, acreditar la aptitud psicofísica como recaudo de ingreso a la Administración Pública.

EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICA

ARTÍCULO 8º - El examen de aptitud psicofísica comprenderá:

1º- Estudios médicos que permitan concluir que el aspirante está apto para desarrollar la función a la que pretende acceder, expedido por autoridad sanitaria oficial.

2º- Evaluación ante la Comisión de Evaluación Aptitudinal: a través de la cual se determinará la aptitud psíquica del aspirante respecto del cargo al que pretende acceder.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 9º - El Tribunal podrá realizar la convocatoria ya sea para cubrir vacantes que cuenten con el crédito presupuestario correspondiente, o ante la certeza que se producirá una o más vacantes dentro de los 12 meses a contar desde la fecha del llamado.

La Resolución mediante la cual se realice la convocatoria deberá informar sobre:

- a- Las vacantes a cubrir;
- b- Misión, Funciones, Requisitos de Formación y Experiencia y las competencias requeridas para el cargo,
- c- La modalidad y características del concurso,

d- Fecha límite y lugar de inscripción,

e- Plazo de presentación de antecedentes y documentación requerida,

La convocatoria deberá difundirse por circulares, avisos o cualquier otro medio similar en los lugares de trabajo y en caso de concurso abierto en el Boletín Oficial, un diario local de gran circulación y medios de comunicación digital.

Deberá comunicarse también el llamado a concursos a las Organizaciones Sindicales con personería gremial habilitadas legalmente para actuar en este ámbito, como así también comunicar a las mismas, la representatividad sindical en cada jurisdicción, de acuerdo a la cantidad de afiliados cotizantes de cada asociación sindical

CAPÍTULO IV

COMISIÓN DE CONCURSOS

A- INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 10º - Se constituirá una Comisión de Concursos permanente, que mantendrá su integración hasta tanto los miembros sean sustituidos, a pedido del sector que los propuso, se produzca su renuncia o cualquier otra causal de vacancia.

La Comisión de Concursos estará integrada por siete (7) miembros titulares y tres suplentes, según el siguiente detalle: tres miembros titulares y uno suplente en representación del Tribunal; tres miembros titulares y uno suplente designados a propuesta de los dos sindicatos con mayor representación gremial en el Tribunal de Cuentas, dos por la mayoría y uno por la minoría, el suplente, será por el de mayor cantidad de afiliados en el Tribunal; y 1 miembro titular y 1 suplente del órgano mencionado en el artículo 2. De los representantes por el Tribunal, un titular deberá ser de profesión abogado.

Sus miembros serán idóneos en la materia, con amplios conocimientos de la normativa vigente, que deberán acreditar, en el caso de los representantes de los sindicatos, mediante certificación extendida por la entidad gremial a la que representa, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad de aplicación.

Los miembros de la Comisión de Concursos deberán ser agentes o funcionarios con prestación efectiva de servicios en el Tribunal de Cuentas. El presidente de la Comisión será elegido de entre sus representantes titulares y designado por Resolución del Presidente del H. Tribunal. En caso de que se produjere un empate de votos en la definición de cualquier tema inherente a las funciones que competen a la Comisión, tendrá doble voto el Presidente de la Comisión de Concursos.

En caso que los miembros representantes sindicales no sean designados en el término de diez (10) días hábiles desde la fecha en que deba conformarse la Comisión, los mismos quedarán vacantes hasta tanto los sindicatos cumplan con la designación de sus representantes, sin computárselos a los efectos de mayorías requeridas para sesionar o tomar decisiones.

Llegada la hora fijada para comenzar, se sesionará con los miembros designados que se encontraren presentes, titulares o suplentes en su caso, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos.

El quórum para sesionar será de 4 (cuatro) miembros presentes.

La Comisión de Concurso podrá requerir asesoramiento técnico específico cuando lo estime conveniente en cualquiera de las etapas del concurso, respetando el plazo estipulado al efecto en el reglamento interno funcional de la Comisión, si hubiere.

Todas las decisiones de la Comisión de Concursos se tomarán a través de resoluciones que deberán observar un orden correlativo y la identificación del concurso de que se trate.

Las Asociaciones Sindicales podrán revocar en cualquier momento las designaciones de sus representantes, debiendo designar en el mismo acto a quienes los reemplacen. En caso de omisión, la designación recaerá en los suplentes de los que fueren revocados.

B- FACULTADES Y DEBERES

ARTÍCULO 11 - La Comisión de Concursos tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) Registrar, mediante actas, todo lo actuado con relación a la tramitación del concurso.
- b) Recibir, analizar, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida, los que serán informados al Presidente del Tribunal en sus diferentes momentos.
- c) Preparar las pruebas de oposición, establecer la ponderación que le corresponde a cada ítem o tema de las mismas, respetando los mínimos requeridos en el antepenúltimo párrafo del presente artículo, para poder continuar con el procedimiento del concurso. La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrán carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley N° 560/1973.
- d) Determinar la insuficiencia de méritos de los postulantes o la falta de aspirantes y proponer al Presidente del Tribunal, en estos casos, que declare fracasado o desierto el concurso.
- e) Evaluar y calificar los exámenes de oposición.
- f) Elaborar la propuesta de Orden de Mérito para que sea aprobada por el Presidente del Tribunal.
- g) Luego de aprobada por el Presidente del Tribunal, notificar a los postulantes el resultado del concurso, a través de la División Notificaciones del Tribunal.
- h) Intervenir en las impugnaciones que se interpusieren respecto del proceso y resultado del concurso.
- i) Conducir y coordinar el esquema de evaluación propuesto por el órgano de aplicación.

Los Concursos cerrados o abiertos para las clases comprendidas en los tramos supervisión y superior, comprenderán en todos los casos las siguientes etapas sucesivas:

- 1- Curso de nivelación.
- 2- Examen de Oposición.
- 3- Evaluación de Antecedentes.
- 4- Evaluación Psicológica.

Para poder pasar a las etapas siguientes, será requisito indispensable obtener en el Examen de Oposición el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos para los concursos correspondientes a cargos del tramo de ejecución y de setenta (70) puntos para los concursos correspondientes a cargos del tramo de supervisión y del tramo personal superior. Cada una de estas etapas será eliminatoria de la siguiente.

La Comisión registrará todo lo actuado mediante actas. La Secretaría Relatora, asistirá a la Comisión de

Concursos poniendo a su disposición el asesoramiento legal y técnico que sea necesario.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE EVALUACION APTITUDINAL

ARTÍCULO 12 - A efectos de dar cumplimiento al punto 2) del artículo 8º, se conformará una Comisión de Evaluación Aptitudinal. Sus miembros serán elegidos internamente y/o del listado de profesionales licenciados en psicología elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia según Decreto 2649/17 acreditando su idoneidad. Podrá recurrirse también, a tal efecto, al listado de profesionales inscriptos por ante la Oficina de Profesionales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia como Peritos en esa especialidad, quienes deberán aceptar integrar la Comisión.

La contratación de dichos profesionales será temporaria y se ajustará a la duración del concurso.

El número de profesionales que integrarán la Comisión de Evaluación Aptitudinal será determinado por la Comisión de Concurso en base a la cantidad de aspirantes inscriptos.

La Comisión de Evaluación Aptitudinal deberá emitir dictamen determinando si el aspirante resulta apto o no apto para ocupar el cargo, en este segundo caso con expresión de fundamentos. Deberá, asimismo, en los casos en que se establezca la realización de Evaluación Psicológica como etapa del concurso, realizar dicha evaluación a los postulantes que hayan avanzado hasta esa etapa. Todos los dictámenes e informes de la Comisión de Evaluación Aptitudinal serán puestos a consideración del Presidente del Tribunal por medio de la Comisión de Concursos.

La modalidad de la evaluación será determinada por la Comisión de Evaluación Aptitudinal en base al perfil del cargo a concursar y será informada a la Comisión de Concursos para su conocimiento y toma de razón. Las evaluaciones deberán ser objetivas y sustentadas en criterios científicos que deberán ser explicitados

ARTÍCULO 13 - En caso que la Comisión de Evaluación Aptitudinal considere no apto al aspirante, una vez notificado de dicha decisión, éste podrá en el término de los cinco (5) días posteriores solicitar reconsideración asistiendo con profesionales de su elección, con carácter de veedores, a una nueva evaluación. Producida ésta, la resolución que se adopte será considerada definitiva a los efectos del concurso en que se hubiera presentado el aspirante

ARTÍCULO 14 - A los efectos procedimentales, deberá tenerse presente que el examen de aptitud psicofísica será realizado después de rendido el examen de oposición y sólo a aquellos postulantes que hayan aprobado el mismo con el puntaje suficiente para avanzar a la siguiente etapa.

CAPÍTULO VI

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15 - La inscripción se realizará en el lugar y fecha indicado en la Convocatoria a Concurso, en formularios preparados al efecto, que deberán contener como mínimo:

I- Identificación del concurso de que se trate, nombre y apellido del postulante, número de documento de identidad, domicilio real y/o legal, edad, nacionalidad, estado civil, dirección de correo electrónico, número de teléfono, número de legajo en su caso y demás antecedentes que se estimen necesarios.

II- El Organismo de Aplicación, por medio de la Comisión, asignará a cada postulante un número que deberá ser colocado por el mismo en la prueba de oposición a los efectos de su identificación y conformará

una planilla donde constarán los nombres de los postulantes inscriptos y los números de identificación asignados a cada uno de ellos.

III- En el mismo formulario se dejará constancia de haberse compulsado la documentación que respalda los datos de identidad consignados y que se acompañan los antecedentes, debidamente acreditados, en carpeta foliada. La información presentada en este formulario tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IV- El postulante presentará además una planilla con el detalle de los antecedentes, la que será conformada como constancia de recepción de los mismos. En todos los casos se indicará fecha y hora de recepción.

V- La omisión en la presentación de la documentación requerida o su presentación fuera de término; implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática.

VI- Si un postulante se presentare a más de un concurso en el mismo llamado, tanto la inscripción como la presentación de antecedentes y certificados deberá hacerla en forma independiente y por separado, cumpliendo con los requerimientos solicitados en cada concurso.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

A- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 16 - La Comisión de Concursos, revisará en primera instancia si los postulantes reúnen los requisitos mínimos exigidos como excluyentes para el perfil del cargo que se concursa. La Comisión informará al Presidente del Tribunal, los postulantes que no acrediten los requisitos mínimos, quienes quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de concurso y deberán ser inmediatamente notificados de esta situación, por medio de la División Notificaciones. Los excluidos tendrán cinco (5) días para presentar un reclamo que resolverá la misma Comisión, en un plazo máximo de cinco (5) días de recibido dicho recurso.

ARTÍCULO 17 - A efectos de cumplimentar con la realización del Curso Nivelador, previsto por el Artículo 19 de Ley N° 9015, la Comisión de Concurso organizará con personal y funcionarios del Tribunal de Cuentas en las salas de capacitación del Tribunal o en otros de mayor envergadura las capacitaciones correspondientes, para lo cual deberá convocar a cada postulante admitido informando fechas y horarios previstos. El mismo será obligatorio y se aprobará con el 80% de asistencia. Aquellos que no cumplieran la asistencia serán excluidos del concurso.

B- EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 18 - La Comisión de Concursos realizará la evaluación de la prueba de oposición, la cual se integrará con las preguntas y/o ejercicios propuestos por sus miembros teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto.

La Prueba de Oposición que se entregue a los postulantes deberá indicar el puntaje asignado a cada tema y/o pregunta. Asimismo, la carátula de dicha prueba debe indicar el porcentaje o puntaje mínimo que deberán obtener los postulantes para aprobar la Prueba de oposición, sin perjuicio de otros datos que deban consignarse en ella.

La preparación de los exámenes tendrá carácter secreto y toda infidencia al respecto se considerará incumplimiento grave al deber de reserva previsto por el inciso f) del artículo 13 del Estatuto del Empleado Público aprobado por el Decreto-Ley N° 560/1973.

En ningún caso las pruebas pueden contener datos que permitan identificar al postulante, conteniendo a dicho fin el número asignado en el artículo 14° inciso II, el cual permanecerá secreto hasta el momento en que quede definitivamente corregida la prueba, de modo de posibilitar su identificación y los reclamos que cada postulante pudiera efectuar.

C- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 19 - Finalizado el examen de oposición, la Comisión procederá a Evaluar los Antecedentes de los postulantes, a cuyos fines deberá tenerse en cuenta la Grilla de Evaluación determinada por Ley N° 9015 (Ver Anexo I).

D- EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.

ARTÍCULO 20 - Una vez calificadas las Pruebas de Oposición y concluida la instancia de impugnación, los postulantes que hayan aprobado las mismas recibirán de la Comisión de Concursos la orden para el examen de aptitud psicofísica y la orden para la Evaluación Psicológica, en los casos previstos por el Artículo 1° del presente Acuerdo, las cuales irán acompañadas de la descripción del perfil del cargo que se concursa, a efectos que los estudios a realizarse al postulante lo sean en función del cargo al que pretende acceder, en concordancia con lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Ley N° 560/73, con la única salvedad del requisito de nacionalidad, que no resultará exigible a los residentes en el país.

ARTÍCULO 21 - Para los cargos que así lo requieran, se calificará de 0 a 100 puntos este rubro. Estará a cargo de los profesionales que integran la Comisión de Evaluación Aptitudinal, quienes deberán analizar las aptitudes, capacidades cognitivas y actitudinales de los postulantes para el cargo que se concursa mediante la utilización de herramientas psicométricas. Se evaluarán además aspectos de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del cargo específico que se concursa, debiendo elevar a la Comisión de Concursos un dictamen de carácter vinculante que determinará fundadamente si el mismo se encuentra apto o no apto para ocupar el cargo.

El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado

ARTÍCULO 22 - La Comisión de Concursos, informará al Tribunal los postulantes que hubiesen resultado "No Aptos" en el examen aptitudinal, quien luego ordenará notificar a los postulantes a través de la División Notificaciones.

A partir de dicha notificación, comenzará a correr el plazo previsto en el Artículo 12° para solicitar la reconsideración.

Recibidas las solicitudes de reconsideración, la Comisión de Concursos remitirá las mismas a la Comisión de Evaluación Aptitudinal, a fin de que fije fecha y hora para la realización del acto, que deberá ser notificada al solicitante con el objeto de que concorra a la misma con profesionales de su elección en carácter de veedores. Realizado el acto o pasada la fecha fijada sin que el solicitante comparezca al mismo, la Comisión de Evaluación Aptitudinal realizará un nuevo dictamen, ratificando o rectificando las conclusiones del anterior, que tendrá carácter definitivo

D- ORDEN DE MÉRITO

ARTÍCULO 23 - Concluido el proceso de Evaluación, la Comisión de Concursos volcará a una Planilla de Resumen General, los puntajes obtenidos en la Evaluación de Antecedentes, consignando los valores por Factor. Luego volcará los correspondientes a la Prueba de Oposición, consignando los valores. Finalmente, volcará los puntajes asignados en la Evaluación Psicológica, si estuviere prevista.

El puntaje final en el Orden de Mérito resultará de la suma de cada una de las Evaluaciones, con la asignación porcentual determinada por la Comisión de Concurso y en su defecto, de la siguiente forma: el

cincuenta por ciento (50%) está asignado a la Evaluación de Antecedentes y el otro cincuenta por ciento (50%) está asignado a la Prueba de Oposición, y en aquellos concursos en que se requiera la realización de la etapa de Evaluación Psicológica se entenderá que el cuarenta y cinco por ciento (45%) del puntaje está asignado a la Evaluación de Antecedentes, el cuarenta y cinco por ciento (45%) a la Prueba de Oposición y el diez por ciento (10%) restante a la Evaluación Psicológica.

La Comisión de Concursos establecerá mediante resolución el Orden de Mérito del Concurso y la elevará al Presidente del Tribunal. Una vez aprobada por este, ordenará notificar por escrito a los postulantes en el domicilio constituido, indicándoles que disponen del plazo establecido para iniciar la vía recursiva determinada por Artículo 26° del presente Acuerdo.

La etapa recursiva, no impedirá que la Comisión de Concursos elabore el Orden de Mérito, dictando los actos útiles para la cobertura de los cargos, sin perjuicio del derecho de los interesados a agotar la vía administrativa, en la forma prevista por Ley N° 9003 y sin los efectos suspensivos del procedimiento de concursos.

ARTÍCULO 24 - En aquellos casos que resultara igualdad en los mayores puntajes finales obtenidos por dos o más concursantes en un concurso cerrado, se declarará ganador del mismo al agente que posea una mayor proximidad de su clase con la clase del cargo concursado. Si persiste la igualdad, se declarará ganador al postulante que posea mayor antigüedad en la clase que revistan.

En caso de que la igualdad se produjera entre dos o más postulantes que resulten con los mejores puntajes en un concurso abierto, tendrá preferencia quien ya reviste o hubiere revistado como agente de la administración. Si hubiere más de un agente en situación de igualdad, se aplicarán las preferencias del párrafo anterior. En caso de no verificarse ninguno de estos supuestos, se tomará un nuevo examen a los postulantes en situación de igualdad, resultando ganador el que obtenga mayor puntaje en este examen

E- NOTIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y OCUPACIÓN DEL CARGO

ARTÍCULO 25 - El Presidente del Tribunal procederá a designar a los postulantes que hubieren quedado en primer lugar del orden de mérito para cada cargo concursado, mediante notificación a través de cédula, en el domicilio legal constituido, también se notificará a los demás concursantes del resultado obtenido y su ubicación en el Orden de Mérito.

Si la toma de posesión del cargo no se efectivizare en un plazo de 10 días desde la notificación al agente y no habiendo causa justificada de la demora, la designación quedará sin efecto y será designado quien obtuvo el segundo lugar en el Orden de Mérito del concurso respectivo siempre que el puntaje de este último no diste en más del 20% del obtenido por el concursante que resultó seleccionado en primer lugar.

En el supuesto de acceder un postulante al primer lugar en el Orden de Mérito, en más de un concurso de un mismo llamado, deberá optar por uno de los cargos, renunciando expresamente al resto, expresando la causa en un plazo no mayor de dos (2) días posteriores a la última notificación de que fuera objeto sobre los resultados obtenidos.

Pasado ese tiempo sin que mediara dicha opción, se dará por válido el resultado del primer concurso, procediendo a ocupar el lugar de ganador del otro concurso quien obtuviera el segundo lugar, siempre que el puntaje de este último no difiera en más del veinte por ciento (20%) del obtenido por el concursante que resultó seleccionado en primer lugar.

En su defecto deberá declararse fracasado y convocarse a un nuevo llamado a concurso para cubrir el cargo.

CAPÍTULO VIII

IMPUGNACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 26 - El resultado del Orden de Mérito podrá ser impugnado por los postulantes, mediante recurso de revocatoria, cuando presente errores derivados de la incorrecta aplicación de las bases fijadas en la normativa legal reguladora del régimen del concurso.

El recurso deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días de notificado el Orden de Mérito, ante la Comisión de Concursos, la cual resolverá en forma definitiva sobre la totalidad de los recursos interpuestos en el plazo de veinte (20) días de vencido el plazo para recurrir del último postulante notificado. Si fuere menester producir prueba, informes o medidas para mejor proveer, el plazo de resolución se contará desde que la misma se haya instruido.

Denegado el mismo quedará despejada la vía de recurso jerárquico, según lo establecido por los artículos 179 a 182 de la Ley 9.003 o aquella que la sustituya.

Los recursos interpuestos no suspenderán el curso del procedimiento concursal, debiendo dictarse los actos útiles necesarios para la cobertura de los cargos concursados.

CAPÍTULO IX

DECLARACIÓN DE CONCURSO FRACASADO O DESIERTO

ARTÍCULO 27 - La Comisión de Concursos propondrá a la autoridad de aplicación que declare desierto el concurso cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que ninguno de los postulantes alcance el mínimo establecido por la Comisión de Concursos para integrar el Orden de Mérito respectivo.
- b) Cuando no existan postulantes para concursar el cargo.

Cuando el concurso se declare desierto, podrá procederse al llamado a concurso abierto.

CAPÍTULO X

BASE DE DATOS

ARTÍCULO 28 - Finalizado el concurso, la Subdirección de Personal creará un sistema de archivo que contenga la información ordenada por concurso y por postulante.

CAPÍTULO XI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29- Toda cuestión no prevista en el presente Régimen, será resuelta por la Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 30- El presente régimen de concursos entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31º - Notificar a todos los sectores del Tribunal, publicar en el Boletín Oficial, dar al Registro de Acuerdos y, cumplido, archivar.

Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7152

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El Expte. N° 2019-000156/H2-GC, caratulado: VOLUNTARIADO LEGISLATIVO - E/PROYECTO DE ORDENANZA ESTABLÉCESE EL REGIMEN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TEXTILES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Ordenanza se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo 2019, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Alejandra Vanina Giampietri (DNI 26.055.374), Angel Romeo Ruiti (DNI 26.527.709), Augusto Deliberto (DNI 41.367.840), Carlos Rodolfo Arenas (DNI 13.946.673), Claudia Alejandra Ortiz (DNI 23.267.871), Elisa Edith Lucero (DNI 21.375.325), María Antonella Insegna Koltés (DNI 34.068.170), Matías Ignacio Sánchez (DNI 35.144.160), Micaela Palermi (DNI 40.766.385), Sofía Bollea Rubia (DNI 41.417.801), Vanesa Lorena Robles Blas (DNI 26.361.347), Yesica Roxana Lucero (DNI 36.341.168) y la coordinación general de Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), María Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Que, este proyecto busca sumar esfuerzos al Objetivo N° 12 para el alcance del Desarrollo Sostenible y para los cuales tanto la provincia como el municipio se han propuesto contribuir, siendo este el de promover modalidades de producción y consumo sostenibles.

Que, atento al Artículo 41 de la Constitución Nacional el cual expresa "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley".

Que, la Ley nacional N° 25.916, marco para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, define los objetivos generales de la gestión integral de residuos a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, promoviendo la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados, minimizando los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que, por Ley provincial N° 6.761 corresponde a los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia reglamentar acerca de la limpieza general del municipio, estableciendo los servicios de barrido y riego de las calles y aceras e instrumentando un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos en los términos de la Ley provincial N° 5.970 para la erradicación de basurales y microbasurales.

Que, la Ley General de Ambiente de la Provincia de Mendoza N° 5.961 declara de interés provincial, las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y todos sus elementos constitutivos.

Que, la Ordenanza municipal N° 6.846 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental y promueve la minimización y recuperación de residuos sólidos urbanos (RSU). En la que además se prohíbe arrojar, depositar o acumular residuos, materiales u otro tipo de elementos en la vía o espacios públicos; así como acopiar este tipo de cosas en el interior de propiedades privadas que ocasionen problemas de higiene, seguridad o salubridad a personas o animales.

Que, la Ordenanza municipal N° 6.357, y sus modificatorias, junto a los Decretos Reglamentarios correspondientes, revaloriza el rol de los recuperadores urbanos de residuos reciclables y la importancia de su incorporación a la gestión integral de éstos a través de la promoción del reciclaje inclusivo; y en ese mismo sentido la Ordenanza n°6849 establece el programa de tratamiento integral y solidario de residuos sólidos urbanos del Departamento.

Que, desde el año 2016, mediante la Ordenanza municipal N° 6.527 se lleva a cabo la disposición diferenciada de residuos en los ya conocidos puntos verdes del Departamento, llegando a la actualidad a un total de 100 puntos distribuidos en el territorio y 4,5 tn de residuos reciclados por mes, dando cuentas de los beneficios de este tipo de mecanismos para recolección diferenciada.

Que, en lo que concierne a la concientización y educación ambiental en el tema de residuos y junto a la Ordenanza N° 6710, que crea la campaña de promoción y difusión sobre los residuos domiciliarios, tanto la Dirección de Higiene Urbana, como la Dirección de Ambiente y Energía, promueven constantemente la responsabilidad ciudadana sobre el residuo generado impartiendo charlas en espacios públicos, eventos recreativos, instituciones educativas en todos los niveles bajo el marco de la campaña "Separar es fácil".

Que, según un estudio elaborado por la Dirección de Protección Ambiental (dependiente del Ministerio de Ambiente de Mendoza), cada persona produce 370 kilos de residuos al año en Mendoza. Esta cifra se encuentra por encima del promedio nacional que se ubica en 341 kilos por persona al año, además de superar el promedio anual mundial que es de 270 kilos per cápita. Este relevamiento se confeccionó sobre la totalidad de desechos que ingresan a los vertederos, rellenos sanitarios o plantas de separación.

Que, en lo que respecta a la generación de residuos en el departamento, según el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, actualmente se producen 240 toneladas diarias, estimando 1,2 kg de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) por habitante.

Que, todo residuo generado de alguna u otra forma puede ser reducido, reutilizado o reciclado; debiéndose dejar de considerar un "desecho" por su potencial revalorización.

Que, con respecto a los residuos sólidos textiles éstos no son tratados diferencialmente en Argentina por lo que la mayoría de estos terminan enterrados junto a los residuos tradicionales produciendo una gran contaminación ambiental.

Que, en cuanto a los impactos ambientales de la industria, de acuerdo a lo enunciado en Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en 2014, la industria mundial de la moda es la segunda más contaminante del mundo por utilizar anualmente 93.000 millones de metros cúbicos de agua, sumado a que de la producción asociada, se tiran al mar medio millón de toneladas de microfibra, lo que equivale a 3 millones de barriles de petróleo.

Que, de lo informado por la Unidad de Consumo y Producción del Programa de la ONU para el Medio Ambiente, la producción mundial de ropa y calzado genera el 8% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero y que aumentarán casi a un 50% para 2030.

Que, según la investigación “trapos sucios” llevada a cabo por Greenpeace, la industria textil “es una gran usuaria de sustancias químicas, muchas de las cuales son peligrosas y persistentes, y se la considera una importante fuente de contaminación del agua”; en donde el «proceso húmedo» textil (que incluye el tinte, el lavado, la impresión y el acabado de tejidos), conlleva el vertido de grandes cantidades de aguas residuales que contienen sustancias tóxicas; sumado a lo elevada de las cifras tanto de las huellas hídricas como carbónicas que produce esta industria desde la obtención de la materia prima hasta la confección de la prenda.

Que, en definitiva, la industria de la moda produce más emisiones de carbono que todos los vuelos y envíos marítimos internacionales juntos, con las consecuencias que ello tiene en el cambio climático y el calentamiento global.

Que, uno de los agravantes de la industria textil es el factor cultural o modelo dominante denominado “moda rápida” que ofrece a los consumidores cambios constantes de colecciones a bajos precios y alienta a comprar y desechar ropa frecuentemente.

Que, la presente política pública busca fortalecer el concepto de economía circular en la industria textil en base al informe “A-New-Textiles-Econom” de Ellen MacArthur Foundation.

Que, un estudio de la Universidad de Copenhague en 2008, indica que al recolectar y reciclar 1 kg de ropa usada se pueden reducir: 3,6 kg de emisiones de Co₂; 6000 litros de consumo de agua; 0,3 kg del uso de fertilizantes y; 0,2 kg del uso de pesticidas.

Que, con la recolección diferenciada de los residuos sólidos textiles, se tiene un potencial de reutilización y reciclado de un 90% e infinidad de destinos, como por ejemplo, retazos utilizados para la confección de colchas, manteles, artesanías, hilos de tela para reutilizarse, y que, además, se hace necesario generar información local que cubra los vacíos existentes en esta temática.

Que, como experiencia inspiradora para este proyecto podemos mencionar a nivel internacional, la empresa H&M, la que en 2018 recogió 20.000 toneladas de textiles con el fin de impulsar una industria circular a través del programa “Recogida de ropa”. El programa cuenta con depósitos para los residuos sólidos textiles en sus tiendas a cambio de descuentos, y posterior a su clasificación, estos residuos pueden:

? Ser reutilizados y vendidos como prendas de segunda mano.

? Reciclarse para transformarse, ya sea, en otras prendas, paños de limpieza, o en la fabricación de productos como materiales humectantes o aislantes para la industria automovilística.

Que, entre otros ejemplos a nivel país, la ciudad de Córdoba se propuso la iniciativa llamada "Humaniza tu ropa", la cual pretende la instalación de contenedores especiales, llamados "roperos solidarios" ubicados en sectores estratégicos de la ciudad, para que los vecinos puedan depositar ropa y calzado que ya no utilicen y sean las ONGs quienes dispongan de ellos.

Que, sin ir más lejos, ejemplo de grandes generadores de este tipo de residuos en el departamento es la empresa textil mendocina “Le Puppet”, quien por testimonios de sus dueños, cuenta que no se registra el volumen de residuos sólidos textiles que desechan mensualmente, y que, en algunos casos, instituciones como la cárcel de mujeres se dirigen al lugar para buscar donaciones de retazos con los que realizan manualidades.

Que, tenemos en la provincia ejemplo de organizaciones sociales solidarias como Cáritas, Urdimbre Solidaria, campañas “Yo te abrigo” o empresas medianas y pequeñas que han visto estos residuos en particular como un recurso valioso para utilizar como insumos, entre otras: la empresa mendocina Trapolimp SRL, la empresa B Xinca que en 2017 recicló 2500 kg de residuos sólidos textiles (y que

además promueve en desarrollo laboral de personas privadas de la libertad) o diseñadores independientes que promueven el reciclado de materiales para el desarrollo de una moda más sustentable.

Que, uno de los objetivos de la actual gestión es la construcción y consolidación de un Godoy Cruz cada vez más sustentable en relación a su compromiso ambiental. Es decir, una administración eficiente y racional de los recursos naturales de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establécese el régimen para la gestión de residuos sólidos textiles industriales, comerciales y domésticos generados en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- **Residuos sólidos textiles:** Materiales textiles procedentes del uso, ya sea industrial, comercial o doméstico, de ropa, calzado u otros elementos afines que presenten en su composición al menos un 80 % de fibras textiles, así como también los excedentes directos de la industria textil. Quedan exceptuados de esta definición los residuos textiles sanitarios.
- **Operador de residuos:** es toda persona de existencia visible o ideal, pública y/o privada, estatal o no, dedicada al transporte, tratamiento o disposición final de los residuos.
- **Residuos sólidos textiles industriales y comerciales:** residuo sólido textil resultante del proceso de confección y arreglo de productos, tales como empresas fabricantes de indumentaria, rubro de arreglos, tapicerías, roperías, fabricación de ropa en general et.
- **Operador de residuos:** es toda persona de existencia visible o ideal, pública y/o privada, estatal o no, dedicada al transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos.

ARTÍCULO 3: Es objetivo general de la presente Ordenanza el de contribuir a la disminución de los impactos negativos de los residuos textiles locales en el ambiente.

ARTÍCULO 4: Son objetivos específicos:

- a. Operativizar la gestión de residuos sólidos textiles.
- b. Generar información local sobre los residuos sólidos textiles.
- c. Promover el reciclado y la economía circular de residuos sólidos textiles en Godoy Cruz.
- d. Impulsar prácticas de sustentabilidad en la industria textil local.
- e. Disminuir el volumen de residuos sólidos textiles depositados en vertederos controlados.

ARTÍCULO 5: Registro de Generadores Industriales y/o Comerciales: Créase el Registro de Generadores Industriales y/o Comerciales de Residuos Sólidos Textiles, donde deberán inscribirse aquellas personas físicas o jurídicas que por las características de su actividad generen residuos sólidos textiles industriales y/o comerciales.

Debe constar en dicho registro, el volumen o peso, las características del residuo sólido textil y el procedimiento de gestión interna vigente que aplica el comercio y/o industria.

Los Generadores industriales y/o Comerciales de Residuos Sólidos Textiles deberán disponer dentro de sus instalaciones de un lugar de disposición transitoria exclusivamente destinado para los Residuos Sólidos Textiles y acorde al volumen de producción generado, evitando así depositarios en la vía pública.

ARTÍCULO 6: Registro de Operadores. Créase el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Textiles, donde podrán inscribirse recuperadores urbanos reconocidos por Ordenanza Ne 6357, organizaciones sociales, instituciones científico académicas públicas o privadas en todos sus niveles, emprendimientos a empresas que declaren un interés legítimo para el reciclado, recuperación o reutilización de residuos sólidos textiles generados en el Departamento garantizando la trazabilidad del residuo textil. El registro creado deberá incluir, al menos, la identificación de la persona física o jurídica responsable frente a la Autoridad de Aplicación y una declaración del procedimiento y capacidad de operación propuesto.

ARTÍCULO 7: La Autoridad de aplicación podrá asignar, mediante instrumento legal, únicamente a los operadores que se encuentren registrados en el Registro estipulado por el Artículo 6 los distintos puntos de generación o disposición transitoria de residuos sólidos textiles.

ARTÍCULO 8: Etapas de implementación. Se definen las siguientes etapas de implementación de la presente Ordenanza:

A- Etapa de Diagnóstico: Se realizará la apertura de los registros estipulados en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, de forma voluntaria y a los fines de describir el estado de situación de la generación de residuos sólidos textiles en el Departamento de Godoy Cruz.

B- Etapa de Diseño: en base al diagnóstico realizado, la autoridad de aplicación definirá el sistema de gestión necesario para dar respuesta a los residuos sólidos textiles provenientes de fuentes industriales, comerciales y domésticas

C- Etapa de Ejecución: cumplidas las etapas anteriormente descritas, el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Textiles, tendrá carácter de obligatorio

ARTÍCULO 9: Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Ambiente y Energía.

ARTÍCULO 10: Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

A- Diagramar las metas a corto, mediano y largo plazo para el alcance de los objetivos definidos por la presente,

B- Convocar y mantener actualizado los registros:

C- Cuantificar el flujo de residuos sólidos textiles del Departamento de Godoy Cruz.

D- Definir y publicar el criterio de asignación de los puntos de disposición transitoria de residuos sólidos textiles a los operadores inscriptos, priorizando aquellos que provean de una gestión sustentable del residuo y promotor de la economía circular,

E- Generar los convenios necesarios para la articulación con los distintos actores intervinientes para el alcance de los objetivos propuestos;

F- Desarrollar campañas de concientización y educación sobre las consecuencias de la no gestión del residuo sólido textil, su potencial de aprovechamiento y promoción de la reducción de consumo;

G- Promover las buenas prácticas industriales para alcanzar altos niveles de sustentabilidad en el sector textil en el marco de una economía circular.

ARTÍCULO 11: Presupuesto. Impútese al presupuesto general de la Administración Pública Municipal los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMÚLGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7152/2021.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 17 de mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Arq. Érica Pulido
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: 05309422 Importe: \$ 2688
17/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7153

VISTO:

El expediente N° 2596-H-06, caratulado: CONCEJALES BLOQUE RADICAL - E/ PROYECTO DE ORDENANZA ESCULTURA EN HONOR AL DEPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado propone realizar una escultura en Honor al Deporte.

Que en nuestro Departamento se practican diferentes disciplinas deportivas, tales como: Fútbol, Turf, Ajedrez, Básquet, Gimnasia Deportiva y Artística, Natación, etc.

Que consta en el libro de la historia de Godoy Cruz, diferentes lugares que son hitos en la historia deportiva del Departamento, entre ellos: el Hipódromo Mendoza, el Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba, tradicionales centros de larga data.

Que el anteproyecto presentado por el escultor HUGO LEYTES refleja ampliamente el espíritu deportivo

que anima al Departamento.

Que a fs. 11 de la presente pieza administrativa actúa la Ordenanza N° 5364/06 donde autoriza al Departamento Ejecutivo la contratación directa del artista escultor de Godoy Cruz, Señor Hugo Leytes, para realizar una escultura en honor al deporte y por consecuencia a los deportistas de nuestro Departamento.

Que a fs. 28 el Escultor Hugo Leytes renunció a realizar la obra aprobada por Ordenanza 5364/06.

Que a fs. 38, Dirección de Planificación Urbana informa que en base a lo expresado por el Sr. Hugo Leytes y dado el tiempo transcurrido desde la sanción de la Ordenanza 5364/06 sugiere la derogación de la misma.

Que atento a lo expuesto se estima procedente derogar la ordenanza 5364/06.

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 5364/06.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR TANTO

PROMÚLGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7153/2021.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 17 de mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Arq. Érica Pulido
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: 05308735 Importe: \$ 336

17/06/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7155

VISTO:

El expediente N° 2021-000054/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza; Concejal - Emilia Molina E/ PROYECTO DE ORDENANZA SOLIDARIDAD HIDRICA; y

CONSIDERANDO:

Que la problemática actual requiere de acciones para optimizar el manejo del recurso hídrico y propiciar cambios voluntarios que tengan efectos positivos, en torno a la utilización sostenible del agua y el cuidado del ambiente, apuntando a la instalación de un nuevo sistema de micromedición y el control del consumo de agua.

Que el contexto internacional evidencia que la escasez de agua es uno de los principales desafíos del siglo XXI al que ya se están enfrentando numerosas sociedades del mundo y, a lo largo del último siglo, el consumo de agua creció a un ritmo dos veces superior al de la tasa de crecimiento de la población y, aunque no es correcto hablar de escasez a nivel global, preocupa el aumento del número de regiones con niveles crónicos de carencia de agua.

Que en noviembre de 2002 por el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales marca un hito en la historia de los derechos humanos. Por primera vez el agua es reconocida de forma explícita como un Derecho Humano fundamental, y que los 145 países que ratificaron el CDESCR Internacional se verán ahora obligados a asegurar progresivamente que todos tengan acceso a1 agua potable segura, de forma equitativa y sin discriminación.

Que a partir de esto se solicita a los gobiernos que adopten estrategias y planes de acción a nivel nacional, provincial y municipal "moverse de forma más expeditiva y eficaz para hacer realidad el derecho al agua "; las mismas deberían: "estar basadas en leyes y principios de los derechos humanos, abarcar todos los aspectos del derecho al agua y las correspondientes obligaciones de los países, definir objetivos claros, formular políticas adecuadas y los correspondientes indicadores".

Que todo gobierno municipal debe alcanzar el bien común y apuntar al desarrollo sostenible, siempre a partir de la educación, la participación y el compromiso de sus habitantes. A través de charlas, cursos y eventos, se contagia y compromete al estudiantado a cuidar el entorno y ser monitores de estas prácticas.

Que Godoy Cruz, se destaca por presentar su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) en el año 2018, siendo el primer municipio de la provincia en hacerlo, siguiendo los lineamientos del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPTO), pero sustentado en los 5 (cinco) ejes de gobierno, articulándolos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que Godoy Cruz, es miembro de la Red Argentina de Municipios Frente el Cambio Climático (RAMCC) y tiene un compromiso con la metodología del Protocolo Global para inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria (GPC) por el Clima y la Energía; siendo que la huella de carbono corporativa es un indicador ambiental que mide los gases de efecto invernadero (GEI).

Que es imprescindible que se instrumente un plan de acción municipal para evitar el consumo irracional del agua. Que este vital recurso es fundamental para el desarrollo sostenible e indispensable para la salud y el bienestar de todos los seres humanos.

Que el agua es un recurso natural del que depende el correcto funcionamiento de los ecosistemas.

Que en Mendoza, según Agua y Saneamiento Mendoza (AySAM) el consumo de agua promedio alcanza

los 487 litros por habitante por día, superando en dos la media mundial.

Que el planeta tiene una superficie de un 70% aprox. cubierta de agua, pero, no toda el agua es apta para el consumo, sólo el 3% es agua dulce y solamente la mitad es apta para el consumo humano, haciendo de ella un recurso limitado, escaso y en creciente demanda por el constante aumento de población.

Que es importante que el órgano legislativo del municipio se comprometa en esta problemática a fin de proteger este recurso escaso y, desarrolle actividades y proyectos que tiendan a desarrollar el debate y el compromiso ciudadano, permitiendo examinar todas las posibilidades para reducir el consumo de agua potable y promover el uso responsable por parte de los usuarios, contribuyendo así a reducir la demanda hídrica”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJODELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz el manual de ahorro de agua potable para la ciudadanía bajo el título "Solidaridad Hídrica. Cada gota cuenta”.

ARTÍCULO 2: Publíquese el manual de ahorro de agua potable para la ciudadanía “Solidaridad hídrica. Cada gota cuenta” en la página web de la municipalidad <https://www.godoycruz.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz una Mesa de Trabajo interdisciplinaria sobre Eficiencia y Solidaridad Hídrica que estará a cargo del Órgano Ejecutivo Municipalidad.

ARTÍCULO 4: La finalidad de la Mesa de Trabajo será promover acciones concretas con motivo de la concientización sobre el uso racional del agua potable para mejorar la protección del medio ambiente dentro de una política de desarrollo sostenible, a través de la confección del manual creado por el artículo 1.

ARTÍCULO 5: La Mesa de Trabajo sobre Eficiencia y Solidaridad Hídrica contará con la participación de un (1) representante de las siguientes áreas municipales, provinciales y vecinales que se enumeran a continuación:

- a) Un representante del Ejecutivo Municipal.
- b) Un representante del Concejo Deliberante.
- c) Un representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.
- d) Un representante del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.
- e) Un representante del Departamento General de Irrigación.
- f) Un representante del área de Recursos Hídricos de la Provincia de Mendoza.
- g) Un representante vecinal por cada uno de los distritos del Departamento. Los representantes de organismos o entes provinciales como de las comisiones vecinales, serán invitados por el Órgano Ejecutivo Municipal a integrar el equipo de trabajo, debiendo inscribirse en el llamado correspondiente.

ARTÍCULO 6: Serán objetivos de la mesa trabajo:

- a) Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro de agua a la ciudadanía, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.
- b) Promover la reducción del consumo de agua.
- c) Fomentar la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- d) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadana sobre el uso racional del agua.
- e) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua.
- f) Estimular a los ciudadanos para que controlen el consumo del agua a través de la medición y el monitoreo.

ARTÍCULO 7: El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá el esquema de funcionamiento, fijando día, hora y lugar de reunión que será dos (2) veces al año

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMÚLGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7155/2021

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 19 de Mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

ERICA PULIDO
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: 05308736 Importe: \$ 1200
17/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

SERVIDFRUT S.R.L. – Comunicarse la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: Francisco Jeronimo Ramos, DNI 93.073239., CUIT 20-93073239-8, de nacionalidad Boliviana, nacido el de 11 de Mayo 1980, profesión Comerciante, estado civil casado, con domicilio Casa 79 S/N Loteo Ruiz -Ugarteche, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina; y Teresita Goyochea, DNI 34.636.376, CUIT 27-34.636.376-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de Octubre de 1989, profesión Comerciante, estado civil casada, con domicilio en Manzana B Casa 1-Barrio El Porvenir -Ugarteche -Lujan de Cuyo-Mendoza, Argentina. 2) Fecha de acto constitutivo 14 de Junio de 2021. 3) Denominación: "SERVIDFRUT S.R.L." 4) Domicilio: Ruta 16 Manzana B-Casa 1 -Barrio El Porvenir-Ugarteche-Lujan de Cuyo-Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: El objeto social será de la sociedad es dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL: servicios se mano de obra agrícola, de riego, poda, siembra, asesoramiento de viñedos, frutos y frutas.-B)TRANSPORTE: Mediante la explotación del transporte de personas, cargas, fletes, mercaderías, muebles, materias primas y elaboradas, semovientes, alimenticias, equipajes, encomiendas, acarreos, productos agrícolas, combustible, y de todo aquello que sea susceptible de ser transportado cumpliendo las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Montaje, desmontaje, movimientos, consolidación y des consolidación de cargas, fletes y acarreos. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de profesionales habilitados. Compra, venta, permuta, importación y/o exportación de vehículos, repuestos y auto-partes, su reparación, armado, equipamiento y transformación para adecuarlos a los fines dichos. También incluye el alquiler y/o venta de maquinarias, rodados, equipos, grúas y demás bienes utilizados para el transporte.-C) COMERCIALES: Compra, venta, alquiler, consignación, permuta, concesión, comercialización, leasing, representación, distribución, importación y exportación, transformación, distribución o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital, en especial insumos para empresas petroleras y mineras, ya sea de las producciones de la entidad y/o terceros en cualquiera de sus etapas, y de los insumos, bienes o servicios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.- D)AGRÍCOLA, GANADERA Y MINERA: Mediante la explotación de actividades mineras, petroleras, vitivinícolas, olivícolas, frutihortícolas, cerealeras, ganaderas, forestales, también la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos de cualquier tipo y la elaboración, comercialización, importación y exportación de todas las materias primas y todos los productos y subproductos derivados de estas actividades.- La explotación de campos, plantaciones, chacras y granjas para la producción de verduras, frutas, hortalizas, forestales y viñedos.- La cría de ganado de cualquier tipo y especie, en partículas vacunos, caballares, porcinos y caprinos, animales de raza o cruza.- La explotación de minas, canteras y yacimientos, el relevamiento, calco, explotación o por cualquier sistema o método de yacimientos petrolíferos, gasíferos, carboníferos acuíferos y de cualquier mineral.- Asimismo la instalación y explotación de plantas de elaboración y fraccionamiento de dichos productos.-E) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento, usufructo, intermediación, fraccionamiento, loteos, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales y en especial la construcción, administración, urbanización, desarrollo de proyecto, por cuenta propia o de terceros, de propiedades inmuebles, rurales, suburbanas y urbanas, con destino a viviendas, edificios comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, operaciones comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal y Pre horizontalidad, obras viales, gasoductos, oleoductos, perforaciones de agua, gas, petróleo, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, ya sean de carácter público o privado.- F) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, fraccionamiento de productos, subproductos derivados de actividades mineras y petroleras, vitivinícolas, agropecuarias, y forestales.- G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, sean personas físicas o jurídicas, de bienes de consumo o de capital, materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías y accesorios.- A tal fin, la sociedad podrá asesorar y gestionar

para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, 2) Radicaciones industriales en el país o en el extranjero, 3) Organización y participación en ferias y exposiciones industriales.- H) FINANCIERAS: Mediante la concesión de préstamos y/o créditos, aportes e inversiones de capitales realizados con fondos propios o de personas de existencia ideal o visible, a particulares o personas jurídicas, con o sin garantías, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza.- I) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante representaciones de firmas que actúen en distribución, fraccionamiento, exportación, recepción y embarque de toda clase de productos, subproductos y derivados de cualquier otra mercadería cuya comercialización sea permitida. Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, de personas físicas o jurídicas, de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 8) Órgano de Administración: Se designa como Gerente de la sociedad a: Francisco Jeronimo Ramos, DNI 93.073239., CUIT 20-93073239-8. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Organización de la representación legal a cargo del Gerente, señor Francisco Jeronimo Ramos, DNI 93.073239. 11) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5306820 Importe: \$ 1168
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SOFTEC S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2021 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIO: Fernando SEÑORANS, DNI N° 27.119.466, CUIT 20-27119466-9, argentino, nacido el 16 de enero de 1979, de profesión: Técnico Universitario en Redes y Comunicaciones, con domicilio real en calle Juan de Garay número 296, distrito Ciudad, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2)- DENOMINACIÓN: "SOFTEC S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Juan de Garay número 296, distrito Ciudad, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el

país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 75.000, representado por 75.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Fernando SEÑORANS suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular: Fernando SEÑORANS, DNI N° 27.119.466 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariela Jimena Fernandez DNI N° 27.519.055, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5306043 Importe: \$ 464
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el señor FRANCISCO DOMINGUEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 39.767.709, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-39767709-6, nacido el día veintitrés de Marzo del año 1996, quien manifiesta ser soltero, de profesión administrador de empresas, con domicilio en calle El Salvador 7354, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia; y el señor TOMAS RAVLIC, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 39.380.686, C.U.I.T / C.U.I.L.23-39380686-9, nacido el día diecinueve de Febrero del año 1996, manifestando ser soltero, de profesión consultor, y domiciliarse en calle Pueyrredón 1531, Barrio Pasaje Francisco Bauco, Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Once de Junio del año 2021, mediante escritura 38, pasada ante el Notario Emanuel Sebastián Paz, Titular del Registro Tres de Capital, a fojas 158, del Protocolo Único a su cargo 3) Denominación: **BLACK LION CAPITAL GROUP S.A.S.**- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle RIOJA 987, segundo piso, Distrito CIUDAD, Departamento CAPITAL de esta Provincia.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, como así también administrar inmuebles propios y/o ajenos.- 2) CONSTRUCTORA: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas por cuenta propia y/o de terceros; en inmuebles propios o de terceros, rurales, urbanos, para vivienda incluidas las de la Ley 13.512, de las denominadas mixtas, oficinas, locales, tinglados y/o galpones, plantas industriales y/o comerciales, tendidos de cañerías, oleoductos, acueductos de riego, silos, caminos, puentes, diques, represas, instalaciones portuarias, instalaciones eléctricas y electromecánicas, nucleares, muelles, amarraderos, instalaciones de electricidad, gas, agua, cloacas, telefonía, televisión, aire acondicionado, calefacción y vapor.- 3) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y comercial de la república Argentina y Leyes complementarias que regulan dicha actividad, con excepción de los fideicomisos financieros; 4) INVERSORA: Mediante la inversión en personas físicas y jurídicas constituidas conforme a las leyes vigentes, como empresas en general. Realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades ya sean de origen nacional o extranjeras, estén o no radicadas en el país, operaciones de préstamo con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y prendas y demás derechos reales, warrants, todo tipo de obligaciones negociables y

debentures. Podrá inscribirse como Acreedor prendario y actuar como tal. Podrá realizar las actividades económicas tipificadas por el artículo 31 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), y su modificatoria Ley 22.903.- Dentro de este límite, podrá dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, con sujeción a las leyes del respectivo país, a la colocación de fondos para: a) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que se coticen o no en bolsa o mercado de valores del país o del exterior, b) Adquirir y vender Títulos Valores Privados de cualquier tipo de sociedades nacionales o extranjeras; c) Participar en Fideicomisos Financieros; d) Adquirir y vender todo tipo de títulos representativos de inversiones, como Fondos Comunes de Inversión, o de cualquier otro tipo, que existan en el mercado o a crearse en el futuro, ya sean que coticen o no en mercado de valores, tanto del País como del Extranjero; e) Recibir toda clase de préstamos sean estos de origen nacional o extranjeros para ser aplicados al objeto social. Quedan expresamente excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley 21526, sus reformas y leyes que la reemplacen. 5) COMERCIAL: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, o cualquier otra forma lícita de comerciar productos de origen animal o de origen vegetal en estado natural, secos, desecados, procesados, industrializados, u otras formas en la que se presenten, y que resulten aptos para el consumo y de todos los bienes conexos y derivados de los mismos. La sociedad podrá realizar estas operaciones en forma directa al público, a través de canales mayoristas y minoristas, por intermedio de viajantes, representantes, supermercados y otras organizaciones, implementando todas las modalidades de venta que existen o puedan crearse en el mercado, ya sea a través de la compra-venta directa de los productos que comercialice o recibiendo dichas mercaderías en consignación. 6) INDUSTRIAL: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos relacionados con la actividad de la sociedad, así como el estudio, asesoramiento, dirección y ejecución de todo tipo de instrucciones y montajes industriales relacionados o derivados de dicha actividad. 7) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la inscripción en los Organismos Oficiales competentes la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, tanto importando como exportando toda clase de bienes relacionados con el objeto de la misma.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- 7º) Monto del Patrimonio inicial: pesos Un Millón (\$ 1.000.000).- 8º) Órgano de administración: Director Titular: TOMAS RAVLIC; Director suplente: FRANCISCO DOMINGUEZ, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente y en caso de vacancia, quedara a cargo del Director Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de Diciembre.-

Boleto N°: ATM_5307316 Importe: \$ 944
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

AZURCOMEX S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante Escritura Pública n° 26, pasada ante el escribano Francisco José Marcello, con las siguientes previsiones: 1) Socios: JOSIELLE MOREIRA, casada, con D.N.I. 94.654.871, CUIT 27-94654871-0, brasilera, comerciante, con domicilio en calle Barrio Solares de Alsina casa 25, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza; AGUSTINA PENNUCCI, soltera, DNI 44.549.401, CUIT 27-44549401-2, argentina, comerciante, con domicilio en calle Barrio San Eduardo Manzana "D" casa 28, Luzuriaga Maipú; Provincia de Mendoza,. 2) Fecha del acto constitutivo: 03/06/2021. 3) Denominación: AZURCOMEX S.A. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Alsina 1501, Barrio Solares de Alsina casa 25, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años desde su constitución. 6) Objeto: las siguientes actividades: a) exportación o importación de productos de alimentación y bebidas, tecnología, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales; b) Inmobiliarias; c) Mandatos d) Gastronomía y e) Financieras. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Directora Titular: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden

de su elección. Director Titular: Presidente: Josielle Moreira D.N.I. 94.654.871, Directora Suplente Agustina Penucci D.N.I 44.549.401, por el término de tres ejercicios, 9) Representación Legal: a cargo del presidente, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5306930 Importe: \$ 320
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

PALLSERVICE S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante Escritura Pública n° 25, pasada ante el escribano Francisco José Marcello, con las siguientes previsiones: 1) Socios: BERNABE LUIS PENNUCCI, casado, DNI 30.000.341, CUIT 23-30000341-9, argentino, comerciante, con domicilio en calle Barrio Solares de Alsina casa 25, Luzuriaga Maipú; Provincia de Mendoza; GISELA RAQUEL PENNUCCI, casada, con D.N.I. 28.052.479, CUIT 23-28052479-4, argentina, comerciante, con domicilio Pueyrredón 170, San Martín, Provincia de Mendoza,. 2) Fecha del acto constitutivo: 03/06/2021. 3) Denominación: PALLSERVICE S.A. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Juan Guevara 3702, barrio Prima Terra casa J25, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años desde su constitución, 6) Objeto: las siguientes actividades: a) Construcciones e Inmobiliarias; b) Servicios de arquitectura e ingeniería; c) Desarrollo de proyectos; d) Comerciales; e) Mandatos y representaciones; f) Financieras; G) Exportación e importación. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección. Director Titular: Bernabe Luis Penucci D.N.I. 30.000.341, Directora Suplente Gisela Raquel Penucci D.N.I 28.052.479, por el término de tres ejercicios, 9) Representación Legal: a cargo del presidente, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5307446 Importe: \$ 304
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

PARADOR VITTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 1) Socios: Sra. Carleti Rosana Daniela, argentina, nacida el 20/06/1971, D.N.I. N° 22.120.052, casada en segundas nupcias, comerciante, el Sr. Martínez Carleti, Joaquín, argentino, nacido el 28/09/1992, D.N.I. N° 36.964.563, soltero, comerciante, el Srta. Martínez Carleti, Delfina, argentina, nacida el 03/08/1994, D.N.I. N° 38.908.232, soltera, diseñadora indumentaria, todos con domicilio en Toledo 2610 Barrio Palmares 2da etapa – Gobernador Benegas – Godoy Cruz - Mendoza.-2) Fecha de Constitución: 14/06/2021. 3) Denominación Social: PARADOR VITTA S.R.L.”; 4) Domicilio Social: en Toledo 2610 Barrio Palmares 2da etapa – Gobernador Benegas – Godoy Cruz - Mendoza; 5) Objeto: a) Inmobiliaria: Inversión, construcción en general, locación, explotación, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de prehorizontalidad y de propiedad horizontal la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas con terceros, todo ello con fines lucrativos; b) Diseño, creación, invención, producción, fabricación, manufactura, compra, venta, importación, exportación, distribución, venta a comisión y comercio en general de todo tipo de bienes cuyo comercio esté permitido por la ley, especial más no limitativamente, de toda clase de artículos, accesorios, productos y objetos de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. c) Mandataria representación: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares radicados en el país o en el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad

a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. 6) Duración: Cincuenta (50) años; 7) Capital Social: Es de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,=); 8) Órgano de Administración: Se desarrollará en forma indistinta. Queda nombrado como Gerente Titular a la socia Carleti, Rosana Daniela, Gerentes Suplentes al Sr. Martinez Carleti Joaquín y la Srta. Martinez Carleti, Delfina; 9) Organización de la representación legal: En tal carácter tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5308435 Importe: \$ 368
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

METS S.A.S: En cumplimiento por lo dispuesto en el ap. a) del art. 37 de la Ley 27.349 informa que por instrumento de fecha 05/06/2021 se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "METS S.A.S." cuyos socios son: Aníbal Rafael Gallardo, DNI Nro. 23.598.991, CUIT Nro. 20-23598991-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18/10/1974, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: Casado, con domicilio en Roque Sáenz Peña 5766 lote 11 Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, y Gonzalo Rafael Gallardo, DNI Nro. 43.544.401, CUIL Nro. 20-43544401-7, de nacionalidad argentina, nacido el 21/06/2001, profesión: Estudiante, con domicilio en Roque Sáenz Peña 5766 lote 11 Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle Roque Sáenz Peña 5766 Lote 11 Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. Duración: Será de noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto: actividades a) Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de vinos espumantes y champagne. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; b) Frutihortícola: Comercialización de frutas, hortalizas y demás productos agrícolas, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; c) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, derivados de la uva, y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura; d) Mandataria y Fiduciaria: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos relacionados con la vitivinicultura, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios. Capital: \$25.000, representado por doscientas cincuenta acciones ordinarias escriturales, de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción e Integración: Aníbal Rafael Gallardo, suscribe la cantidad de 225 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gonzalo Rafael Gallardo, suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Administración: Administrador titular Sr. Aníbal Rafael Gallardo, DNI nro. 23.598.991, Administrador suplente Sr. Gonzalo Rafael Gallardo DNI nro. 43.544.401, ambos ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5308271 Importe: \$ 544
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

“CADENA INTEGRADORA MENDOCINA S.A.” Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman los señores GABRIEL MIGUEL INDOVINO, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.030.057, CUIT/CUIL 20-32030057-7, nacido el 27 de Enero de 1985; quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana 33 Casa 7, B° Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza y el señor JOSE ALFREDO CASTRO, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 10-561.806, CUIL 23-10561806-9, nacido el 12 de noviembre de 1952, quien manifiesta ser divorciado, comerciante, con domicilio real en Alberdi 1488 B° Soeva Sur, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 14 de Junio de 2021 3) Denominación: se denominara CADENA INTEGRADORA MENDOCINA Sociedad Anónima. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Los Puquios 975, B° Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria b) Industrial c) Comercial d) Transporte y Cargas 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos doscientos (\$ 200,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como presidente al señor Gabriel Miguel Indovino y como director suplente al señor José Alfredo Castro 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Gabriel Miguel Indovino o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5309318 Importe: \$ 304
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL AGRO TIERRA SAS: constitución de SAS por instrumento privado el día 16/06/2021. 1.- Socios: DIAZ JOSE GUALBERTO, 48 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domiciliado en calle Bandera de los Andes N° 11291, Kilometro 11, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 23.099.218, CUIT N° 20-23099218-6 y OLIVE MARIA FERNANDA, 54 años, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domiciliada en Valentín Alsina 1216, Adroque, Buenos Aires, DNI N° 20.497.547, CUIT N° 27-20497547-2; 2.- Denominación: “COMERCIAL AGRO TIERRA S.A.S.”. 3.- Sede social: Avenida Libertad N° 1025, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Diaz Jose Gualberto con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Olive María Fernanda, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5310285 Importe: \$ 240
17/06/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Unión vecinal Barrio universitario Alto Bermejo convoca a Asamblea extraordinaria e informa que atendiendo a la situación pandémica que impide las reuniones presenciales, la asamblea se realizará a

través de la plataforma GOOGLE MEET para el día 3 de julio del 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria a través del enlace: meet.google.com/dwa-eedo-ovt y en segunda convocatoria a las 17 Hs con los presentes a través del enlace: meet.google.com/qru-ervx-jiy, con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1).- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea 2).- Informar a los asociados la Negociación y mejoras obtenidas del contrato con el agrimensor. 3) Informe del estado de situación para plan de ejecución de obras de urbanización.

Boleto N°: ATM_5303295 Importe: \$ 112
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO QUINTA ESENCIA I Y II LOS CORRALITOS CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 28-06-2021: Conforme a lo dispuesto a la sesión de fecha 17/05/2021, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los vecinos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 2021 a las 20:30 horas en primera convocatoria, o sea con el quórum de la mitad más uno de los vecinos y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en forma virtual, con la presencia de sus autoridades en la sede social de calle 2 de Mayo N° 10.058 de Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1º) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente el acta. 2º) Consideración y Aprobación de los informes contables de ingresos y egresos correspondiente al período de mayo 2019 al 30 de abril de 2021. 3º) Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por un nuevo período estatutario.

Boleto N°: ATM_5304502 Importe: \$ 176
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 10 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Constitución de Reserva Legal; 3) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 4) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2020 y finalizado el 30 de abril de 2021. Exposición; 6) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 8) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea General Ordinaria. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán

parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5308507 Importe: \$ 2720
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DE FOTÓGRAFOS Y VIDEOGRAFOS PROFESIONALES DE MENDOZA (AFOVIP) - CUIT 30-71595840-2 Convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día Lunes 28 de Junio de 2021, en la CAFETERÍA ARGENTINA ubicada en calle Las Cañas 1833 – La Barraca Mall - Mendoza a las 10 horas, los temas a tratar serán los siguientes: Asamblea Ordinaria: Aprobación del Balance General correspondiente al 4to ejercicio cerrado el 31-12-2020, el cual ya se encuentra a disposición de los asociados en Pasaje Mármol 2237 – Godoy Cruz – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5309069 Importe: \$ 96
17/06/2021 (1 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de Julio de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los motivos por los que se convoca a la aprobación de los estados contables del ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020 fuera del plazo legal; 3°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020; 4°) Consideración de la renuncia de la Sra. Laura Daniela Lafuente al cargo de miembro titular de la Comisión Fiscalizadora; 5°) Elección de miembro de Comisión Fiscalizadora en reemplazo de la Sra. Laura Daniela Lafuente; 6°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_5306709 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

Convócase a Reunión de Socios de **ANJOR S.R.L.** para el día dos de julio de dos mil veintiuno a las diecisiete horas en primera convocatoria y el mismo día a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. El Libertador 950 (cuarto piso), San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Regularización societaria: inscripción del traspaso de las cuotas sociales y consideración de modificaciones al contrato social. Estado del trámite y su terminación. 2) Estrategias para el traslado del domicilio de prestación de servicios de la empresa y su financiación.

Boleto N°: ATM_5306080 Importe: \$ 480
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

TENONDE SA. “Convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Julio de 2021, en la sede social calle Piedras 202, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, a las 11:00 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Designación de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5308602 Importe: \$ 320
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CENTRO DE DIÁLISIS DEL ESTE S.A. Comunica que con fecha 10 de Junio de 2021, se reunieron los Directores de Centro de Diálisis del Este S.A., con la presencia de: Dr. Carlos Bonanno, DNI: 12.621.172 y el Dr. Elio Suso DNI: 11.053.752 quienes convocan a asamblea ordinaria para el día 05 de Julio de 2021 a las 17 hs. con el objeto de tratar los siguientes temas: “Designación de Accionistas para que firmen las actas. Análisis y Aprobación de la Gestión de los Directores y del Balance General 2020 y Memoria. Venta del Inmueble sito en calle Las Heras 388, Gral. San Martin. Renovación de Directorio de la sociedad.” Quienes establecen domicilio de sede social en Las Heras 450– Gral. San Martín– Mendoza.

Boleto N°: ATM_5303997 Importe: \$ 336
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

LAGO ESCONDIDO SA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Julio del 2021 a las doce (12:00) horas, en primera convocatoria y a las trece (13:00) horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Avenida Colón N° 185, piso 5 oficina 4, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva. 2) Consideración y tratamiento del Inventario, Memorias y Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020, ejercicio económico nro.14. 2) Retribución de los miembros del directorio. 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio correspondiente al mismo periodo. 4) Aprobación por parte de la Asamblea de la decisión del Directorio de presentarse en concurso preventivo, atento a las necesidades económicas por las que atraviesa la Empresa. 5) Autorizaciones. Se hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5305398 Importe: \$ 800
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

LA CASA DEL BERMEJO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Julio de 2021, en la sede social sita en calle Cuyo 1.896 – Barrio Santa Ana –Guaymallén, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. El Orden del Día será el siguiente: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N°17, cerrado el 31/12/2020. 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N°17 cerrado el 31/12/2020. 5) Consideración gestión Directorio. 6) Honorarios Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM_5300963 Importe: \$ 720
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

T CARGO ARGENTINA S.A. Efectúa convocatoria legal a Asamblea General Ordinaria de accionistas de T CARGO ARGENTINA S.A. para el día 2 de Julio del 2021 a las 11 y 12 horas en primer y segunda convocatoria, en el domicilio de calle Remedios Escalada 3625 de Godoy Cruz, Mendoza, y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para la suscripción del acta de asamblea respectiva. 2) Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios. 3) Tratamiento de las materias contenidas en el inciso

1) del art. 234 de la LGS. 4) Tratamiento de la gestión del directorio y su remuneración. 5) Autorizaciones. En tanto las presentes circunstancias derivadas de la actual emergencia sanitaria la reunión convocada se realizara por medio de soporte digital que permitirá la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos al correo electrónico que deberán proporcionar a la siguiente dirección electrónica: marisa.maldonado@t-cargo.com.ar al tiempo de cumplir con la debida notificación de asistencia a dicha asamblea. El directorio.

Boleto N°: ATM_5302642 Importe: \$ 1120
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 03 de julio de 2021, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2) Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020. 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se comunica que no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio

Boleto N°: ATM_5304035 Importe: \$ 800
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

REMATES

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero, Matrícula 2138, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, a fs. 863 y 865 en los Autos n° 251.714 y acumulados 252.152 "MENENDEZ ANDRÉS HECTOR C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Rematará Día 30 de junio de 2021, a las 11,00 Horas, en LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, del Edificio II del Poder Judicial, sito en Calle SAN MARTÍN 322, de Ciudad Mendoza, a través de la Oficina Subastas Públicas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA)., la subasta se realizará bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con la base de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) y a mejor postor, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas u ofertas la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), se rematará el 50% indiviso de un inmueble urbano, vivienda familiar, tipo residencial, que le corresponde al demandado SR.JOSÉ MANUEL BASTÁN, DNI: 10.980.740 en condominio, inscripto actualmente a la Matrícula 600520999, procedencia Anotado al asiento 31.110 a fojas 663 Tomo 57 E, de Luján de Cuyo, Mendoza, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra; inmueble ubicado en calle LAPRIDA 951, (lote 11 Manzana 13) Distrito LA PUNTILLA, Departamento LUJAN DE CUYO, MENDOZA. Cuenta con una superficie de terreno según título y plano n° 13.759 de 3.305,42 m2, y una superficie cubierta declarada según plano de 576,30 m2, compuestos por casa principal de 455,20 m2, vivienda caseros 54,80 m2 y quincho 66,30 m2, todo del año 1984, y según catastro total de 601 m2. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: D.P.V., Acceso Sud Sudoeste en 34,42 metros, Sur con calle Laprida en 32,18 metros, Este con Antonio Carlos Macola en 97,12 metros, y al Oeste con Juan José Porreta y otros en 128,48 metros. INSCRIPCIONE El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad, como tercera inscripción, a nombre del demandado SR. JOSÉ MANUEL BASTÁN, DNI: 10.980.740, en condominio y en partes iguales con el 50% cada uno, con la SRA. LAURA SUSANA

FERNANDEZ, DNI 13.335.548, a la Matrícula 600520999, procedencia Anotado al asiento 31.110 a fojas 663 Tomo 57 E, de Luján de Cuyo, Mendoza; N.C.06-02-01-0017-000045-0000-3, Padrón Territorial 06-21754-1, AYSAM Cuenta 156-0107070-000-0, Padrón Municipal 4971, Irrigación. Posee derecho de riego para de carácter definitivo para 3.305 m² por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Hijueta Chacras de Coria, Padrón General 214997 y Parcial 1858, Código de Cauce 1012, plano 2278 F, Ficha 115172- Título de propiedad registrado a fs. 88, escritura 27, Escriban MARTA G. PALOMO (203), Mendoza 07 de mayo de 1992. DEUDAS: AYSAM \$327.361,40 al 12-3-21, Municipalidad \$171.942,65 al 31-12-2020. ATM \$29.933,35 al 04-03-2021, Irrigación deuda con sus apremios por \$118.927,71 al 18-05-2021, Avalúo Fiscal \$3.280.528 año 2021. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1) HIPOTECA U\$S210.000 pos saldo de precio a favor del Sr. Francisco José Guiñazú, DNI 12.044.555, se firman 34 documentos hipotecarios. Escriban MARTA G. PALOMO (203), Hipoteca anotada al n° 3071, fojas 653 del Tomo 13 Par, de Hipotecas de Luján de Cuyo, Mendoza, del 29-05-1992; 2) EMBARGO, por oficio de fecha, 01-03-2019 en los autos 43.673 TROIANO ANFUSO ANTONIO C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, de la Segunda Cámara Laboral Mendoza, Registrado fs.91 tomo 576 Embargos Generales del 21-06-2019, sobre la parte indivisa de BASTÁN JOSÉ MANUEL. (En forma provisional por 180 días Ley 17.801 hasta tanto acredite moneda y monto). 3) ACLARACIÓN: se convierte en definitivo el embargo preventivo registrado a Fojas 23 del TOMO 545 de Embargos Generales. Por oficio sin consignar fecha, Autos 252.151 MENENDEZ ANDRÉS en juicio 251.714 MENENDEZ ANDRÉS C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS, Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 118 tomo 52 de Aclaraciones generales del 20-07-2020. 4) EMBARGO POR AMPLIACIÓN, del embargo registrado a fojas 23 del tomo 545, de Embargos Generales, hasta la suma de \$2.500.000 Por oficio sin consignar fecha en Autos 252.152 MENENDEZ ANDRÉS en juicio 251.714 MENENDEZ ANDRÉS C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS, Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 34 Tomo 585 Embargos Generales del 20-07-2020, sobre la parte indivisa de BASTÁN JOSÉ MANUEL. 5) EMBARGO, por \$ 2.000 por oficio de fecha, 01-09-2020 en los autos 43.673 TROIANO ANTONIO en juicio 01-04-02-36.948 C/ BASTÁN JOSÉ MANUEL P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, de la Segunda Cámara Laboral Mendoza, Registrado fojas 50 tomo 588 Embargos Generales del 28-12-2020, sobre la parte indivisa de BASTÁN JOSÉ MANUEL. MEJORAS: Conforme al acta de constatación que se adjunta, el Oficial de Justicia en asocio del martillero, se constituyeron en el domicilio del inmueble embargado en autos, y fueron atendidos por la SRA. FERNANDA VIDELA, esposa del demandado (SR. JOSÉ BASTÁN), allí se pudo constatar que el terreno posee su perímetro cerrado, al frente con paredes de ladrillo, con portón metálico vehicular de amplias dimensiones y una puerta metálica peatonal, ya dentro del terreno se observa un playón de giro, un jardín e inmediatamente una vivienda sismo resistente con techos a dos aguas de madera, con tejas con pisos cerámicos, compuesta de dos dormitorios, una living comedor y cocina integrados, baño, con ventanas y puertas en aluminio al exterior y de madera en el interior, habitada por uno de los hijos del SR. BASTÁN, luego en el terreno observamos un sector destinado a cocheras, abierto hacia los costados y techado con madera y tejas. La residencia principal cuenta con una puerta doble de madera por la que se accede a un hall de distribución, otra puerta por la que se accede a la cocina y una tercer puerta de servicio, a las dependencias. COMPOSICIÓN: COCINA COMEDOR, amplia, luminosa con amoblamiento de bajo mesada y alacenas, una habitación de máquinas donde se encuentra la caldera, con acceso a un sótano. DEPENDENCIAS DE SERVICIO: Un dormitorio con pisos cerámicos, un baño, lavandería. LIVING COMEDOR: La vivienda cuenta con un living en desnivel, con hogar y balcón en madera, con techos de madera, con pisos entablonados, con amplios ventanales a los jardines, y un comedor principal con techo plano suspendido, y un comedor de diario o estar amplio con pisos de porcelanato. La carpintería en general es de madera, posee rejas de hierro forjado, y hacia el jardín ventanales y puertas ventanas, los techos de madera a dos aguas, los pisos de porcelanato en cocina y estar, y living y comedor de madera. DORMITORIOS: Cuenta con tres dormitorios amplios con dos baños, dos de los dormitorios con pisos de parquet otro con un plastificado tipo parquet, cuenta con todos los servicios, con calefacción central. Por el sector que da al jardín la vivienda posee una galería abierta. JARDINES Y PILETA El terreno se encuentra forestado y parquizado, con riego por aspersión, posee una piscina de material de amplias dimensiones completa, también encontramos un sector de vestuarios, baños y quincho con churrasquera techada, una pérgola con pisos

cerámico. SALÓN O GALPÓN antiguamente era una cancha de paddle hoy techada como salón de usos múltiples, pisos cerámicos, cuenta con dos portones de madera, una puerta y techos de chapa acanalada. CARACTERÍSTICAS y ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad se encuentra en excelentes condiciones de uso y conservación y se encuentra habitada por el demandado SR. BASTÁN José Manuel la Señora Fernanda Videla (esposa o concubina) y su grupo familiar compuesto por hijos del demandado e hijas de Videla. El inmueble se encuentra en una zona residencial y se encuentra en excelentes condiciones de uso y conservación. Remate del 50% indiviso del inmueble embargado, con base de \$3.000.000 y a mejor postor, donde partirán ofertas, que no podrán ser menores a \$ 50.000, los incrementos mínimos, a viva voz. En el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña del precio, 3% comisión Martillero, sirviendo como recibo el acta de subasta (Artículo 283 CPC Y T). El saldo del precio lo abonará el comprador con más el 4,5% Impuesto Fiscal, una vez aprobada la subasta, notificada y firme (Artículos 287 288 y ccs., del CPC Y T). Las deudas, gravámenes, avalúo, constatación podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46 - Inc. 1 y 4 del C.P.C.). No se admitirá la COMPRA EN COMISIÓN (artículo 268 apartado I CPC Y T), y no se eximirá a nadie del pago de la seña del precio. Visitas diariamente, Martillero BELGRANO 569, Ciudad, Mendoza. 0261-5606581.

Boleto N°: ATM_5282433 Importe: \$ 7520
15-17-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en los Autos 251.875, caratulados "CARBAJAL IVANA PATRICIA C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ COBRO DE PESOS", del CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, CIVIL, (Vigésimo Juzgado Civil), Mendoza. Se ordenó a fs. 390 que se Rematará el día 30 de Junio de 2021, a las 10,00 horas, en la Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín n° 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ la 1/3 parte indivisa de un inmueble embargado en autos, anotado el Registro de la Propiedad, a la matrícula n° 239.829, asiento A-2, a nombre del demandado SR. BARBOZA NELSON GUSTAVO, en condominio con otros, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$314.750.-) y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en dinero efectivo, de curso legal, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más la comisión del martillero del 3%, más el 4,5% correspondiente al Impuesto Fiscal, el saldo de precio el adquirente lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada (art. 276 y 283 C.P.C y T). Se rematará la 1/3 parte indivisa de un inmueble COMERCIAL, destino actual, taller mecánico, (con un sector adaptado para vivienda de los ocupantes), de construcción sismo resístete, ubicado sobre calle San Isidro s/n, (hoy San Isidro Norte n°4019), Individualizado Fracción A, Departamento de Rivadavia, Mendoza, constante de una superficie de terreno, según título y mensura de 916,34m2 y con una superficie cubierta declarada de 187m2 (según Plano), tiene una superficie afectada a ensanche de calle de 129,24 m2, quedando una superficie libre de 787,10m2. En el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con fracción B de Ángel Campagnolo en 55,74 metros; Sur con Enzo y Domingo Boscarriol en 55,47 metros; Este con Carlos Cruz y otros en 16,48 metros y Oeste con calle San Isidro en 16,50 metros. Plano n° 10/15279. INSCRIPCIONES: La 1/3 parte indivisa del inmueble embargado, inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula n° 239.829 asiento A-2, a nombre del demandado SR, BARBOZA NELSON GUSTAVO, DNI 25.584.863 en condominio con Barboza Gastón Enrique y Barboza Noemí Roxana Belén y en partes iguales (1/3 cada uno); Nomenclatura Catastral n°10-11-02-0001-000059-0000-7, Padrón Territorial n° 10-13114-2; Padrón Municipal n° Manzana 2985-A-1 AYSAM 107-0006343-0005; No tiene derecho de riego inscripto,. Avalúo

Fiscal año 2021 \$314.750. -DEUDAS: ATM (Impuesto Inmobiliario) y Municipalidad de Rivadavia sin deuda, AYSAM \$1.024,31 al 12-03-2021. GRAVÁMENES que afectan la Matrícula n° 239.829: 1) EMBARGO: Por \$8.723,29 por oficio del 07/03/2018, en juicio 1842/14/6F caratulados DOMINGUEZ MARÍA Y FLIRI LUGONES GRACIELA C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS; del Sexto Juzgado de Familia, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 38 del Tomo 3 de Embargos Generales, Mendoza del 14-03-2018. 2) EMBARGO: Por \$35.603,10 por oficio del 17/08/2018, en juicio 400.078 caratulados FARES BRUNO MATÍAS Y NIETO GONZALO RUBÉN C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS; del 20 Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 178 del Tomo 3 de Embargos Generales, Mendoza del 17-09-2018. 3) EMBARGO: Por \$484.300 conjuntamente con otro inmueble por oficio del 27/09/2018, en juicio 251.875 caratulados CARBAJAL IVANA PATRICIA C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ COBRO DE PESOS; del 20 Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 38 del Tomo 4 de Embargos Generales, de la primera Circunscripción Judicial, Mendoza del 24-10-2018, conjuntamente con otro inmueble. 4) EMBARGO: Por \$130.000 por oficio de fecha sin consignar, en juicio 3937/16/6F caratulados NAVARRO MORILLA MARÍA ISABEL C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ EJECUCIÓN; del Sexto Juzgado de Familia, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 193 del Tomo 5 de Embargos Generales, Mendoza del 06/03/2020. 5) EMBARGO: Por \$104.000 por oficio del 16/07/2020, en juicio 1737/19/6F caratulados NAVARRO MORILLA MARÍA ISABEL C/ BARBOZA NELSON GUSTAVO P/ EJECUCIÓN; del Sexto Juzgado de Familia, Mendoza, afecta la parte indivisa de NELSON GUSTAVO BARBOZA, Registrado a fs. 29 del Tomo 6 de Embargos Generales, Mendoza del 12-08-2020. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble comercial, destino taller mecánico, compuesto por un terreno cerrado, al frente con paredes de material y portón de chapa de dos hojas de acceso, en él observamos un galpón con techos de chapa, pisos cemento en mal estado, una puerta a la calle bloqueada y otra salida amplia, con portón metálico hacia el fondo, vemos otra construcción de material destinada a depósitos, con un sector adaptado para vivienda, con dormitorio, cocina y un baño , gran parte de terreno sin construcciones y un tinglado de chapa con estructura de hierro (precario), cuenta con los servicios de la zona, y se encuentra en regulares condiciones. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encuentra ocupado por el SR. GUSTAVO LARA, que vive en un sector del inmueble, adaptado para vivienda, con su familia y explota un taller Mecánico conforme al acta de constatación labrada por el Oficial de Justicia. El Sr. Lara no exhibió instrumento alguno, indicando que le paga el alquiler a los propietarios, familia Barboza. Se rematará la 1/3 parte indivisa de un inmueble comercial, (con un sector adaptado para vivienda); bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$314.750.-) donde partirán ofertas y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc. Se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, Saldo del precio el adquirente lo abonará una vez aprobada la subasta y notificada. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiese corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compra venta, recayendo la adjudicación del bien en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle BELGRANO N° 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_5293424 Importe: \$ 5840
15-17-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden de la Segundo Tribunal de Gestión Asociada, en los Autos N° 261.458 Caratulados PONCE MARIA JIMENA C/ MONICA ALEJANDRA BRUSAFERRI P/ EJECUCION PRENDARIA. Rematara 22 de Junio próximo a las 09:30 Hs, En calle San Martin N°322, PB, playa de estacionamiento poder judicial II, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas

Judiciales, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor Camión Marca Mercedes Benz, Tipo Tractor de Carretera, Modelo 1634, Año 2005, Dominio EWR 591, Chasis N°9BM6950525B401286, Motor N°47697110794481. Numeración verificada. GRAVAMENES: 1) Concurso Pequeño: autos N° 4357205 Carat. Monica A Brusafferri P/ Concurso Pequeño del Segundo Juzgado de Procesos Concursales. II- Prenda: a favor de Ponce Maria Jimena por la suma de U\$D 31.000. III- Embargo. Autos N° 87 Hormimac S.A C/ Brusafferri monica p/ monitirio. Del primer Juz. de Gestion Asociada de Paz. Por Pesos \$297.500. IV- Embargo: en estos autos por la suma de Dólares U\$D 43.400.- DEUDAS: DGR por \$ 19.812,86 informe al 30/04/21. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal. Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se hace saber que todos los gastos de tramitación e inscripción quedan a cargo del comprador en subasta y que en caso de compra en comisión el comitente tiene un plazo de tres días para ratificar la compra en comisión. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: día 21 de Junio de 10:00 a 15:00 hs, en Calle Victor Hugo N°1457, La Primavera, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5303929 Importe: \$ 816
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará día DIECIOCHO DE JUNIO PROXIMO, a las 09 hs, en autos N 4392 Caratulados ARACENA SABRINA C/ VILLAREAL MARIA XIMENA Y TEJADA GERMAN LEANDRO P/ PRENDARIA orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la 1 Oficina de Subastas Judiciales, en el estado que se encuentra y a viva voz , automotor Suzuki Fan 1.0, modelo 2006, dominio FPM112, con chasis N°9BGRS08Z06G180350, Motor N°5Z0013928. Deudas ATM \$ 6508,45 al 30/04/21. Gravámenes: Embargo por \$ 149600.- por parte actora, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 220.000.- y con incrementos entre posturas por \$ 5000.-, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes por la base, sin base. -Exhibición día 15/06 de 17 a 19 hs en calle Cobos 981 de Dorrego, informes juzgado o martillero tel: 2615358297

Boleto N°: ATM_5299841 Importe: \$ 528
11-15-17/06/2021 (3 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT Martillero Público matrícula 2228 Beltrán 176 Godoy Cruz rematará en calle San Martín 322, planta baja, ciudad Mendoza (Se ejecutará en la Playa de estacionamiento del edificio, conforme los protocolos establecidos para tal fin), día 18 de Junio de 2021 hora 10:00, por orden del Dr. Fernando Games Juez PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (HOY PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA), autos 165.098 caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FEDERICO LEANDRO Y OTS. P/EJEC. PRENDARIA", en estado y condiciones que se encuentra vehículo automotor Dominio EPW 203, Marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 3 PUERTAS, Modelo BA-CORSA 3 PTAS CITY 1.6N, Año 2004, Motor Marca CHEVROLET, N° 5K5014177, Chasis Marca CHEVROLET, N° 8AGSB08N05R110556, inscripto en Registro N° 13 de Mendoza a nombre del demandado Federico Leandro DNI 31.164.604. No verifica (circular N° 8 agregada en autos). Cuatro cubiertas armadas (llantas de aleación), auxilio, llave de rueda y gato, equipo de gnc, alarma, tapizado en buen estado en general, pintura con detalles, motor sin comprobar su funcionamiento, con detalles de chapería sectorizados (demás detalles según acta de secuestro obrante a fs. 126 y vta. de autos).- Gravámenes: Embargo de los presentes autos \$ 21.245,62 del 08/03/2019. Deudas: (ATM): \$ 6.378,72 al 30/04/2021; actualizables al momento del efectivo pago. El expediente podrá compulsarse en Juzgado, no aceptándose reclamos posterior a la subasta. Exhibición: Día 17 de Junio de 10 a 11:30 hs. en calle Cavagnaro N° 573 – La Primavera – Guaymallén – Mendoza. Condiciones: Base: \$ 50.000 de donde partirá la primer oferta. Fijase \$ 5.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T). Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Remate a viva voz. Posesión del

vehículo será otorgada luego de aprobado remate, pagado saldo de precio y realizada transferencia en registro correspondiente. Retiro y traslado del vehículo subastado será por cuenta del comprador en subasta.- No se aceptarán reclamos posterior subasta. Adjudicatario abonará acto subasta contado efectivo en pesos el 24,5% en concepto seña, comisión e impuesto fiscal, saldo a la aprobación del remate. Informes, Juzgado o Martillero 2615195527.

Boleto N°: ATM_5301651 Importe: \$ 1152
11-15-17/06/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 18 de JUNIO de 2.021 hora 09:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$12.000.000 al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas no inferior a \$50.000, por orden de Señor Juez Dr. Marcos Krochik, Sexto Juzgado de Familia, autos N°913/17/6F caratulados "MARTINEZ MARINA ANDREA ELIZABETH CONTRA SASSONE ROBERTO OSCAR POR EJECUCIÓN", 100% inmueble urbano, perteneciente a ROBERTO OSCAR SASSONE identificado con DNI N°11.827.595, ubicado frente Calle Hipólito Irigoyen N°8.253, Distrito La Puntilla, Luján de Cuyo Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título y Plano de 1.370,59 m²; , superficie cubierta total según plano número 06-27964, confeccionado por Ingeniero Ceccarelli año 2.005, de 1.421 m².-Norte: Silvia Fernandez Vda. De Halsall en 40,78 m.; Sur: Cannavo en 49,11 m.; Este Armando Di Doménico y Martha Norma Galante en 30,88 m.; Oeste, calle Hipólito Irigoyen 31,19 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 183.259/6 Asiento A1, Folio Real de Luján de Cuyo; asiento A3 por liquidación sociedad conyugal en autos 1088/10/6°F SOA C/ MMA P/separación de bienes, con sentencia divorcio autos 1239/9/6°F MMA C/SOA P/divorcio vincular por convenio y homologado fojas 143, queda 100% a nombre de Sassone, Roberto Oscar; A.T.M.: Padrón Territorial, 06-017560; Municipalidad padrón 2479; Catastro Nomenclatura Catastral 060201001300005300001; Aguas Mendocinas: número de cuenta 156-0025404-000-1.- Deudas: A.T.M.\$106.242,53 incluido apremio; Municipalidad: \$135.868,65; Aguas Mendocinas \$12.001,88.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Embargo por \$15.000 Oficio 13/3/2015 "AFIP-DGI C/ Sassone OsCar Roberto p/ Ej. Fiscal, Oficio 5396/T Segundo Juzgado Federal N°2 Asiento B2; asiento B3 \$50.000 autos 11090977/11 caratulados Sassone Roberto Oscar p/ av.Inf. Tribunal Oral Federal N° 2 sobre parte indivisa, 23/4/2015; asiento B4 embargo parte indivisa de Sassone por \$446,169,10 autos 971/15/6°F Martinez Marina c/ Sassone Roberto Oscar al 5/4/2018;asiento B5 embargo por \$16.250 autos 3.790/13/6°F caratulados M.M. c/S.O. p/ ej. convenio al 14/4/2016; asiento B6 presentes autos 6°F \$634.739 al 18/8/17 por ampliación,(asiento B7) \$371.711 julio de 2.018; asiento B8,embargo preventivo \$111.824,54 juicio 1330/18 González Prado Patricia y Ana Ramirez c/ Sassone Roberto Oscar p/ej. honorarios del 15/8/18 parte indivisa Sassone; asiento B9 embargo oficio \$54.840 autos 1393/17/6°F Martinez, Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. 1/11/18; asiento B10 embargo ampliación relacionado asiento B6 y B7 \$607.458,80, totalizando \$1.613.908 autos 913/17/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. Sexto Familia al 5/12/2018; asiento B11 embargo ampliación sobre 100% (B-18) de Sassone, relacionado asiento B4 \$602.418,02 autos 971/15/6°F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ ej.al 1/8/2019; asiento B12 embargo parte indivisa de Sassone por \$630.000 autos 1320/13/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ ej. convenio 13/8/19; asiento B13 ampliación embargo relacionado asiento B9 por \$90.581 autos 1393/17/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone, Oscar Roberto p/ Ej. de convenio 10/9/19; asiento B14 definitivo embargo relacionado asiento B9, autos 1393/17/6F al 3/10/19; asiento B15 ampliación embargo relacionado asiento B12 sobre 100 por cien de Sassone (B17) \$735.000 autos 1320/13/6°F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. 10/12/2020; asiento B16 embargo por ampliación relacionado al asiento B5 \$20.583 autos 3.790/12/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Roberto Oscar p/ ej. convenio 15/12/2020; asientos B17, B18 Aclaración ampliaciones asientos B4, B11 y B12 corresponden al 100% inmueble Sassone autos 1320/13/6°F, 971/15/6F al 15/12/2020; asiento B19 embargo por \$1.999.139,91 autos 1280/20/6°F caratulados DiGiacomo Marina Noemi c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. alimentos 29/3/21.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble destinado comercio distintos

rubros, galpón parabólico cuenta con dependencia principal frente del mismo, destinado local comercial sin techo por estar dentro del galpón principal, frente hacia Hipólito Irigoyen. Se observan partes dependencias que momento de constatación encontraban destruidas con deterioros importantes, mayoría sin techo, estimado altura de dintel. Todo el inmueble, es tipo galpón parabólico, buen estado general del techo de construcción, como también muros perimetrales cierre a través portón chapa dos hojas. En general inmueble comercial, tiene en perímetros, muros de ladrillos macizos partes de ladrillos huecos, se observan restos de construcción en general, piso enlucidos regular estado, cuenta con todos servicios por la zona. El inmueble se encuentra desocupado de personas, al momento de la constatación.-Se advierte que la venta en subasta es sobre el inmueble propiamente dicho, los bienes muebles que existen dentro del galpón, no pertenecen a la subasta.-Exhibición: Días 15 y 16 de junio de 10 a 12 hs y 16 a 17 hs, domicilio del inmueble o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$12.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, NO aceptándose ofertas con incrementos menores a \$50.000 entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal en el acto de subasta, resto cuando se apruebe la subasta.- El adjudicatario que compre en comisión deberá denunciar acto de subasta nombre, número de documento y domicilio del comitente, bajo apercibimiento de quedar como comprador definitivo en subasta.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Si compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM_5262251 Importe: \$ 4480
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05721860-0 caratulados: "PARRAGA RINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PARRAGA RINA con D.N.I. N° 4.625.049; C.U.I.L. N° 23-04625049-4. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. N° F-G, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23598 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05728907-9 caratulados: "CONTRERAS CARLOS ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS CARLOS ALEJANDRO con D.N.I. N° 30.836.244; C.U.I.L. N° 20-30836244-3. V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23604 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05720919-9 caratulados: "ARRUE MARCELA ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARRUE MARCELA ANGELA con D.N.I. N° 27.160.676; C.U.I.L. N° 27-27160676-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar

domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23599 Importe: \$ 1840
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05715986-8 caratulados: "RIVEROS JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVEROS JUAN CARLOS con D.N.I. N° 13.085.632; C.U.I.L. N° 20-13085632-3. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA con dirección de correo electrónico: meg.sindicatura@hotmail.com y domicilio legal en calle Santa Cruz N° 570, PB 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244792/02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23600 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05721147-9 caratulados: "TEJADA SUSANA MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TEJADA SUSANA MARGARITA con D.N.I. N° 18.575.777; C.U.I.L. N° 27-18575777-9. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha

en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZARCO, LUIS RAMON con dirección de correo electrónico: lzarco@zarcoyasociados.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, PISO N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/0261500051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23601 Importe: \$ 1920
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, a cargo del DR LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que a fs. 82/86 de estos autos N° 38.777 caratulados "ROQUER CARINA DOLORES S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ HOY SU QUIEBRA- QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 38.777 caratulados: "ROQUER CARINA DOLORES S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la señora CARINA DOLORES ROQUER, Documento Nacional de Identidad N° 25.533.870, C.U.I.L. N° 27-25533870-1, con domicilio en calle Agustín Alvarez N° 35, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez - Síndico designado: Cdr. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudioolivass@yahoo.com.ar – celular 02625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23602 Importe: \$ 2880
17-22-24-28-30/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 43/45 de los autos N° 47.388 caratulados "QUIROGA PAUL IVAR POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 07 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: : I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. Paul Ivar QUIROGA D.N.I. N° 40.465.652, C.U.I.L. N° 20-40465652-0, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Cubillos N° 6.840, Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día seis de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MIRTA BEATRIZ TARANTO con domicilio en calle CARDONATO N°833 1° PISO de esta ciudad de San Rafael y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: -mirtataranto@speedy.com . Tel 261-4284204 /261-153827800 con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23566 Importe: \$ 2000
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05734854-7 caratulados: "FERNANDEZ LLORENTE JOSE RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ LLORENTE, JOSE RAMÓN, DNI 94,113,844, CUIL 20-94113844-7, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE

2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DOMICILIO: Amigorena 56, 4to Piso, Dpto. 18, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: kbebler256@gmail.com

C.A.D. N°: 23603 Importe: \$ 2640
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05684632-2 caratulados: "GALDAME FACUNDO NELSON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDAME FACUNDO NELSON con D.N.I. N° 33.052.627; C.U.I.L. N° 20-33052627-1. V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIO RAÚL IBAÑEZ con dirección de correo electrónico: marioribanez@gmail.com y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23589 Importe: \$ 1840
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05728969-9 caratulados: "OLMOS BLANCA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLMOS BLANCA GRISELDA con D.N.I. N° 24.057.753; C.U.I.L. N° 23-24057753-4. V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha

hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AMEZQUETA FEDERICO con dirección de correo electrónico: fedeamezqueta@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 136, Piso N° 3, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4298687/02615785601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23592 Importe: \$ 1920
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.600, caratulados: "TAPIA GRACIELA CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a GRACIELA CLAUDIA TAPIA, con D.N.I. N° 22.248.678. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23593 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.346, caratulados: "VALENZUELA MARIA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ROSA VALENZUELA, con D.N.I. N° 11.110.208. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que

presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23594 Importe: \$ 1600
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.527, caratulados: "GIL RICARDO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a RICARDO RAFAEL GIL, con D.N.I. N° 27.597.369. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23595 Importe: \$ 1520
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.507, caratulados: "SOSA MARIO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO JAVIER SOSA, con D.N.I. N° 23.367.850. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico

los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23596 Importe: \$ 1760
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.566, caratulados: "ANDRADA LAURA ALICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA ALICIA ANDRADA, con D.N.I. N° F.6.438.044. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23597 Importe: \$ 1520
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIA DRA CORIBA BELTRAMONE, hace saber que a fs. 91/ 95 de los autos N° 39.167 caratulados "CABRAL MIRTA LILIA S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 39.167 caratulados: "CABRAL MIRTA LILIA S/ CONCURSO PREVENTIVO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la señora MIRTA LILIA CABRAL, Documento Nacional de Identidad N° 20.116.205, C.U.I.L.

Nº 27-20116205-5, con domicilio en Av. Roque Saenz Peña Nº 939, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaipe – Conjuez - Síndico designado: Cdr. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudioolivas@yahoo.com.ar celular 2625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. Nº: 23552 Importe: \$ 2800
11-15-17-22-24/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, a cargo del Dr. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIA DRA CORINA BELTRAMONE, hace saber que a fs. 85/89 de los autos Nº 38.034 caratulados "CABAÑA JUAN RAMON P/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY SU QUIEBRA -P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: estos autos Nº 38.034 caratulados: "CABAÑA JUAN RAMON P/ CONCURSO PREVENTIVO", y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA del señor JUAN RAMON CABAÑA, Documento Nacional de Identidad Nº 17.748.445, C.U.I.L. Nº 20-17748445-9, con domicilio en calle Alberdi Nº 916, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día DOS (02) DE JUNIO DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS (02) DE AGOSTO DE 2021 a

los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2021. XIII) Fijar el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XIX) Declarar que, si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaipe – Conjuez - Síndico designado: Cdor. Luis R. Olivas, con domicilio en calle Pedro Escude Nro. 162, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: estudiooolivas@yahoo.com.ar celular 02625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 23553 Importe: \$ 2800
11-15-17-22-24/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05711334-5 caratulados: "PAEZ GLORIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAEZ GLORIA BEATRIZ con D.N.I. N° 18.457.270; C.U.I.L. N° 27-18457270-8. V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com y domicilio legal en calle Balcarce N° 311, Gral. San Martín, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23576 Importe: \$ 1920
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.595 caratulados: "ZUÑIGA ROSA ESTHER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ROSA ESTHER ZUÑIGA, con D.N.I. N° 13.697.448. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano,

Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: larenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23578 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.518 caratulados: "LUCERO GREGORIA NATIVIDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GREGORIA NATIVIDAD LUCERO, con D.N.I. N° F6.146.231. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23579 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15 autos N°13-05710378-1 caratulados: "DIAZ ANTONIO ROMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DIAZ, ANTONIO ROMAN, DNI 31.084.335, CUIL 20-31084335-1 con domicilio en calle 25 de Mayo 1924, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y

documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DELGADO MARCELO DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL delgadolda@gmail.com

C.A.D. N°: 23577 Importe: \$ 2640
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.541, caratulados: "OLGUIN RAUL ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a RAUL ARIEL OLGUIN, con D.N.I. N°30.341.397. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23580 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.539, caratulados: "BUSTOS CRISTIAN DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DANIEL BUSTOS, con D.N.I. N°36.633.904 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23581 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.575, caratulados: "VEGA MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARI ALEJANDRA VEGA, con D.N.I. N° 38.812.311 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel. 4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23582 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.580, caratulados: "MORATA GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIELA ALEJANDRA MORATA, con D.N.I. N° 23.173.127. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISITE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23583 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.577, caratulados: "TORREZ DANIEL VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL VICENTE TORREZ, con D.N.I. N° 13.513.964. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23584 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.550, caratulados: "AGUILERA NELSON MAURICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a NELSON MAURICIO AGUILERA, con D.N.I. N° 37.964.183. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23585 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05717947-8 caratulados: "TELLO VALDEZ HEBER ANIBAL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TELLO VALDEZ HEBER ANIBAL con D.N.I. N° 41.683.005; C.U.I.L. N° 20-41683005-4. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA con dirección de correo electrónico: arinalopezp@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL.

4234207/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23586 Importe: \$ 1920
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA — Autos CUIJ: 13-05454892-8(011902-4358041) – OESTE EMBOTELLADORA S.A. P/ CONCURSO GRANDE – Fecha de apertura del concurso: 28/04/2021 de OESTE EMBOTELLADORA S.A.; C.U.I.T. N° 30-70794346-3. Fecha de presentación: 30/11/2020. Fechas fijadas: Hasta 15/06/2021, para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 30/06/2021, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 30/07/2021; Hasta 27/08/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs. (Resolución 02/07/2019 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”). Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; Hasta 10/09/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Contadores PALUMBO, ROBERTO G., D.N.I. N° 12.609.170 y NIETO, JUAN FRANCISCO, D.N.I. N° 12.983.935. Domicilio: calle Rivadavia 76, piso 1°, of. “F”, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: nietojuanfra@gmail.com Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y por CINCO DÍAS, y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Salta, la Provincia de San Luis y la Provincia de San Juan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28, LCQ. Fdo: Gloria E. Cortéz – Juez.

Boleto N°: ATM_5305448 Importe: \$ 1840
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020674 caratulados " AGÜERO OMAR FABIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGÜERO OMAR FABIAN D.N.I N° 21.377.754, ...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef. 4456159/0261 5551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23587 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.599, caratulados: "CARRION JUAN JOSE P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN JOSE CARRION, con D.N.I. N° 17.768.541. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23590 Importe: \$ 1520
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.598, caratulados: "FALCONI MARTIN ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a FALCONI MARTIN ADRIAN, con D.N.I. N° 26.219.304. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se

deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlineares@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23591 Importe: \$ 1600
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05710429-9 caratulados: "SALDAÑA HECTOR DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALDAÑA HECTOR DAVID con D.N.I. N° 22.208.564; C.U.I.L. N° 20-22208564-1. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HECTOR PABLO CARBO con dirección de correo electrónico: rsestudio@nysnet.com.ar y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, Piso N° 2, Of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 9 A 13 horas. TEL. 4252087/155035005. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23568 Importe: \$ 1920
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020744 caratulados "SOSA MARIA GRACIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA MARIA GRACIELA D.N.I N° 17.781.167, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación

de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AMEZQUETA Federico, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 2173, Ciudad de Mendoza Mendoza., telef./cel 2613 740897, mail: fedeamezqueta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23573 Importe: \$ 2720
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-05685238-1 caratulados: "RODRIGUEZ CRISTIAN ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ CRISTIAN ANDRES con D.N.I. N° 26.190.670; C.U.I.L. N° 20-26190670-9. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GALLARDO, NORBERTO DANIEL con dirección de correo electrónico:

norberto_gallardo@hotmail.com y domicilio legal en calle España N° 533, Piso N° 2, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614202270/02616619191. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23567 Importe: \$ 1920
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-05716922-7 caratulados: "VILLEGAS HECTOR ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS HECTOR ABEL con D.N.I. N° 31.247.37; C.U.I.L. N° 20-31247378-0. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0263154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23572 Importe: \$ 1920
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.592 caratulados: "LLANOS JULIO NABOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIO NABOR LLANOS, con D.N.I. N° 11.395.666. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ

deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23574 Importe: \$ 1600
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05727913-8((011902-4358275)) caratulados "PRAVATA MARIELA LOURDES P//CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 07/06/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PRAVATA, MARIELA LOURDES, DNI° 24.585.971, CUIL 27-24585971-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/05/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/02/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5303536 Importe: \$ 880
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.318 caratulados "MOLINA CARLOS CEFERINO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA, CARLOS CEFERINO D.N.I. N°21.124.484; C.U.I.L. N° 20-21124484-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 53: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 26 de Mayo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII... II. Fijar el VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores

(art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6ª PISO, OF. 78, Ciudad, Mendoza., telef.2614300504/2615736862, mail:majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23557 Importe: \$ 3040
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.480 caratulados "JOTALLAN LAURA IVANA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de JOTALLAN, LAURA IVANA D.N.I. N°37.519.451; C.U.I.L. N° 27-37519451-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 19 de Mayo de 2021: IV. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. V. Fijar el VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VII. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. XI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, P.B, OF. 5, CIUDAD, Mendoza., telef. 4297235/2614712983 Mail:rniscola@gmail.com. FDO. DRA.

CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23558 Importe: \$ 3040
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41 autos N°13-05709624-6 caratulados: "CASTILLO MATHIAS ROSIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CASTILLO, MATHIAS ROSIER, DNI 39.377.047, CUIL 20-39377047-4 con domicilio en Duplex N°7, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS VALERIA SALOME DOMICILIO: San Martín 1432 – 1° Piso – Oficina D – Capital – Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 23569 Importe: \$ 2640
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal CUIJ N° 13-05712066-9 ((011903 - 1020872)) caratulados LARA VANESA PAOLA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 17/05/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra LARA, VANESA PAOLA DNI 25.484.950, CUIL 27-25484950-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) Fecha de presentación 21/04/2021 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/10/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 01/12/2021 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-

TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5299699 Importe: \$ 880
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05725302-3 ((011902 - 4358260)) caratulados "MONTENEGRO FLORENCIA DANIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 02/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra MONTENEGRO, FLORENCIA DANIELA DNI N° 40.689.642, CUIL 27-40689642-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/05/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/02/2022 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez PUBLÍQUENSE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5299825 Importe: \$ 1200
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13- 05685131-8 (011903-1020845)) Caratulados: "SALINAS JUAN AMERICO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) En fecha 31/05/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SALINAS, JUAN AMÉRICO, DNI M8.115.648, CUIL 20-08115648- 5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.2) Fecha de presentación: 08/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 12/10/2021 (Art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria 01/12/2021 a las 11:00hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez..

Boleto N°: ATM_5301794 Importe: \$ 880
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05710453-2 caratulados: "IBAZETA LAGOS NATALIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de IBAZETA LAGOS, NATALIA BELÉN, DNI 35.627.870, CUIL 23-35627870-4 con domicilio en calle Av. Del Trabajo y Perito Moreno, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y

documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VENTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: robomcasian@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23563 Importe: \$ 2720
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05710422-2 caratulados: "RESTA CARINA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RESTA, CARINA ALEJANDRA, DNI 24.893.670, CUIL 27-24893670-9 con domicilio en B° Covitin, Mzna. B, casa 12, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VENTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: Aristides Villanueva 751 – Piso 9 Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL jmmarinsanto@gmail.com

C.A.D. N°: 23564 Importe: \$ 2640
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05714545-9 caratulados: "RODRIGUEZ FRANCO EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, FRANCO EMILIANO, DNI 39.799.670, CUIL 20-39799670-1 con domicilio en calle Valle Hermoso s/n, Isla Chica, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VENTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: Avda. Acceso Este Lateral Sur N° 1279, Dorrego, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 23565 Importe: \$ 2720
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos

Nº13-05715358-4 caratulados: "ARENAS MARCOS CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARENAS, MARCOS CEFERINO, DNI 31.645.313, CUIL 23-31645313-9 con domicilio en calle Pedro Pascual Segura 1282, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: Javier Morales 1512 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL nlogiudice30@gmail.com

C.A.D. Nº: 23571 Importe: \$ 2640
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC JUD. NOTIFICA: EXPTE 813, "VALLEJO EVELIN ANTONELA Y OTROS C/ GOICHOCHEA EDUARDO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" FS. 18: "Gral. San Martín, Mendoza, 19 de Abril de 2.021... Proveyendo a la presentación bajo ID n° BMXFB121355 de fecha 12/04/2021: Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- Inmueble: inscripto en la matrícula nro 327265/ 8 cuyo titular registral es el Sr. EDUARDO MIGUEL GOICHOCHEA (DNI 7.842.909).. DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez

Boleto Nº: ATM_5308060 Importe: \$ 560
17-22-24-29/06 02/07/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos Nº 265640, caratulados: "BARROSO RUBEN C/ BARROSO LORENZO P/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en ex Ruta Provincial Nro. 51 s/n Los Ralos, Distrito de San Miguel de Los Sauces – Lavalle Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. Lorenzo Barroso, Anotado como Asiento Nro. 336 fojas 225 tomo Nro. 3 de Lavalle de fecha 31/05/1906, matrícula Nro. 433.798 constante de una superficie de 2.516 ha. 6400 mts2 según título de propiedad y de 2522 ha.2735.01 mts2 según plano de mensura Nro. 13-13603, con los siguientes límites Norte: tramo CD en 2,7 km con Secundina Rita Barroso Vda. De Tello 13-26-88-0000-007634; Sur: tramo BC en 2,9 km con Martín Ali N.C. 0044104, Ombu Cía Argentina de Seguros S.A. N.C. 006985; Ombu Cía Argentina de Seguros S.A. N.C. 004106; Fiat Tractores S.A. Argentina N.C. 004107; Oeste: Estancia Los Galpones y Juan Rosa Huaquinchai; Este: Río Desagüadero en promedio 70,00 m. Nomenclatura Catastral N° 13-26-88-0000-000299-0000-3, Padrón Rentas N° 13-00299-3. El resolutivo de fs. 57: “Mendoza, 03 de Marzo de 2020. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ex Ruta Provincial n° 51 S/N, Los Ralos, Distrito San Miguel de Los Sauces, Departamento de La Valle, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.”. Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez

Boleto N°: ATM_5308553 Importe: \$ 1280
17-22-24-28-30/06/2021 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS en autos n° 40779 caratulados " YSLAS HUMBERTO R C/ DE LA PAZ CUELLO IDELFONSO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " , SITO EN CALLE paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, HACE SABER a posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble de una SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS SITO EN CALLE PEDRO GOYENA N° 336 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR , inscripto bajo maricula n° 17609/18 la iniciación del presente proceso (art. 209 inc II-a) del C.P.C.YT.-) Dr. Lucas A Rio Allaime .- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5308663 Importe: \$ 480
17-22-24-29/06 01/07/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DR. LUCAS RIO ALLAIME, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, EN AUTOS N° 38.379 CARATULADOS “MONTECINO, SILVIO OSVALDO C/ MENEGHINI, ANTONIO Y/O SUCESORES DE ANTONIO MENEGHINI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA AL DEMANDADO SEÑOR ANTONIO MENEGHINI Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DEL SEÑOR ANTONIO MENEGHINI, MEDIANTE EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), POR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZAMENOFF N° 702 DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5288648 Importe: \$ 1120
07-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.376, caratulados “RAVANAL LAUTARO EMMANUEL C/ QUIROGA JOSÉ ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita, por edictos a publicarse CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del proceso para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II.- a) del

CPCCT), respecto del presente juicio, iniciado por el Sr. LAUTARO EMMANUEL RAVANAL, D.N.I.: 35.623.330, quien pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Coronel Luis María Campos N° 549 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, entre Av. Cristóbal Colón y Comandante Torres, superficie según título y según mensura de 455,00 m², inscripto en la matrícula N° 41.768/17, Asiento A-1 (ex Tomo 2, fs. 309) del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, Padrón de Rentas N° 17/33730-4, Padrón Municipal N° 1.955, Sec. 12, Nomenclatura Catastral 17-01-12-0059:000023-0000-7, limitando al Norte en 12,50 ms. con COPOL, al Sur en 12,50 ms. con calle Coronel Campos, al Este en 36,40 ms. con Fabricio Otelo e Irene Vanini, y al Oeste en 36,40 ms. con Vicente Molina.

Boleto N°: ATM_5293859 Importe: \$ 1040
08-10-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N° 253873 "PALUMBO ANGELICA VALERIA C/ KOCH ENRIQUE WALTER Y KOCH MARIA TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Avenida España n° 2245 – Planta Baja – Dpto. 3 Monoblock C-3 Ciudad de Mendoza, superficie cubierta propia según mensura de 59,81 m²; cubierta común de 14,70 m²; total pretendido 74,51 m², representando un porcentaje de dominio del 6,84% de la superficie total del edificio que es de 3524,50 m² según mensura y de 3525,00 m² según título. Padrón de rentas n° 01-31552-2; padrón municipal 0405 038 042, nomenclatura catastral 01-01-06-0053-000052-0033-1. Inscripto en Registro Propiedad Inmueble como tercera inscripción al Asiento N° 1121, Fs. 282 Tomo 14 I de Capital Ciudad Oeste, fecha 21-07-1980, a nombre de Walter Enrique Koch, L.E. N° 2.897.942. El juzgado proveyó a fs. 15: "Mendoza, 30 de Julio de 2020. ... De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dra. Beatriz Fernanda Salvini - Juez"

Boleto N°: ATM_5297636 Importe: \$ 1280
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Tunuyan a cargo de la Dra. Natalia Paola Loschiavo, Juez, en autos n° 30.327 caratulados RECONSTRUCCION AUTOS N° 29.921 CARATULADOS GALEANO, EMILIO C/ FRANCO, RODOLFO CARMELO P/ TITULO SUPLETORIO P/ Titulo Supletorio, en fecha 10 de Marzo de 2021 dispuso: Autos y Vistos ... Considerando. Resuelvo: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, y de los eventuales herederos de ROSA ANTONIA SAPUNAR (Art. 69 del C.P.C.C. Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado por decreto cuya copia obra a fs. 30 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art. 72 Ap. IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C. Y T.).-III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art. 75 Ap. III del C.P.C.C. Y T.). NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE.- Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.- Se transcribe en su parte pertinente lo dispuesto a fs 30: Tunuyán Mza.12 de abril de 2018 Téngase presente las copias acompañadas, de los autos sucesorios del titular registral del inmueble objeto de la presente usucapición, y por cumplido el previo ordenado en autos. Atento las constancias de autos, rediríjase la demanda contra los Sres. ROSA ANTONIA SAPUNAR, IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, por ser éstos herederos declarados del Sr. Rodolfo Carmelo Franco, conforme declaratoria de herederos acompañada a fs. 27... Procédase a la recaratulación de los presentes autos, debiendo consignarse como demandados, LOS HEREDEROS DEL SR. RODOLFO CARMELO FRANCO. De la demanda interpuesta, dése traslado a los herederos del titular registral, Sres. ROSA ANTONIA

SAPUNAR, IRIS ALBA FRANCO y GUSTAVO RODOLFO FRANCO, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 22, 165, 168 y 214 del CPC). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a las partes la Acordada N° 28211 de la SCJM que impone la oralidad en el proceso. Emplácese a las partes a denunciar domicilio electrónico (Art. 21 CPCC y T) y un teléfono de contacto. NOTIFIQUESE – OFICIESE.- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo.- Juez.-

Boleto N°: ATM_5297667 Importe: \$ 2080
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: CUIJ: 13-05463524-3 ((012052 - 269223)) "MALDONADO OSCAR HUGO C/ MORALES JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR A: Posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar la Resolución recaída a fs. 17 que resuelve: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020...., Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Miserere N° 222/230 de Las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez Subrogante. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: MISERERE N° 222/230, de LAS HERAS, Mendoza. Datos de Inscripción: TITULO "I" Primera Inscripción N° 14.001, Tomo: 46 "A", Fojas: 425, Fecha 01-08-1960. Titular Registral: FORESI BREGA VICENTE ANTONIO

Boleto N°: ATM_5297761 Importe: \$ 880
09-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ Y DR. OMAR RUBINO – SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACION DE LA DEMANDA A LOS POSIBLES SUCESORES PARTICULARES DEL SEÑOR FIDEL GORRI QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE, UBICADO SOBRE CALLE GOROSTIAGUE S/N, ESQ. LEONARDO ALEM NORTE S/N, LUGAR EL JUNCALITO, EN EL DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2HA 6.531,61M2.- SUS MEDIDAS Y LINDEROS SON: AL NORTE CON JOSÉ MARIO CINCUNEGUI EN 212,58M, AL SUR CON CALLE GOROSTIAGA EN 214,57M., AL ESTE CON CALLE LEANDRO ALEM EN 124,82M., Y AL OESTE CON MÁS PROPIEDAD DEL SR. FIDEL GORRI EN 123,65M.; PADRÓN RENTAS:18-01419-1; TIENE DERECHO DE RIEGO C.C. 3081. NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0600-880230-0000-1. CORRESPONDE AL PLANO ARCHIVADO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL N° 18-17719.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRIPTO COMO 1º INSCRIPCIÓN AL N° 2898 FS.05, T°25-D DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A NOMBRE DE FIDEL GORRI, MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1941, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT). AUTOS N° 38.457 CARATULADOS "BAQUERO, JUAN CARLOS C/ GORRI, FIDEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5291100 Importe: \$ 1360
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN PASO DE LOS ANDES 555 DE

GENERAL ALVEAR, en autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/ LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/ Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda por Título supletorio de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 251, 41.20 m. NE Calle Rivadavia, del Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, propiedad del señor Leopoldo Severino Fiores, a los POSIBLES TERCEROS interesados mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Lucas A. Rio Allaime – Conjuez Dra. Corina Beltramone. Secretaria.

Boleto N°: ATM_5292517 Importe: \$ 640
04-08-10-15-17/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAFañE IRIS ENRIQUETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211418.

Boleto N°: ATM_5293980 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA VIVIENDA PROPIA 30-71094295-8, Por Acta N° 90 de reunión de Comisión Directiva del 14/03/2021, en Luzuriaga, Mendoza, se dispuso CAMBIO DE SEDE SOCIAL. Se traslada a calle Berutti 1514 Barrio Los Maestros, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, CP 5513. "Acta N°90... se reúnen los señores: Elena Drannikow D.N.I. 22.551.670, Presidente; Matías Tejada DNI 33.439.573, Vice-Presidente; Hugo Armando Sisteró DNI 25.237.165, Tesorero; Susana Videla DNI 36.837.620, Secretaria; Florencia Biolato DNI 37.268.545, Revisora de Cuentas; Daniela Campos DNI 21.378.618, Vocal; Adriana Cebaldez DNI 16.534.900, Vocal. A los efectos de establecer nueva sede social en calle Berutti 1514 Barrio Los Maestros, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, CP 5513...cierre de acta". Autorizado según instrumento privado contrato constitutivo de fecha 27/10/2008.

Boleto N°: ATM_5298605 Importe: \$ 112
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211443

Boleto N°: ATM_5300955 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA STELLA MARY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211442.

Boleto N°: ATM_5300982 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVADENEIRA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211444

Boleto N°: ATM_5301150 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUERO ESTELA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211446

Boleto N°: ATM_5303388 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY EDUARDO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211445

Boleto N°: ATM_5303361 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211447

Boleto N°: ATM_5303408 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 157830 caratulados "D' AGNILLO LUCAS DAVID C/ MUÑOZ JULIO ALBERTO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 89 "Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 38 conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal y bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara". Y a fs. 38: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2017. Por cumplido el previo impuesto. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Fdo: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario"

Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza.

Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San

Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).

S/Cargo

17-23-28/06 01-06/07/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPILLANY HERMINIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211448

Boleto N°: ATM_5304562 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CORTES LAURA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211449

Boleto N°: ATM_5303546 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILA OMAR ROGELIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211450

Boleto N°: ATM_5303547 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPELLI ANGEL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211045

Boleto N°: ATM_5303810 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS VITO DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211451

Boleto N°: ATM_5305165 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de UVILLA CARLOS CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211452

Boleto N°: ATM_5303909 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AZIN YOLANDA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211453

Boleto N°: ATM_5305360 Importe: \$ 80

17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALES BENJAMIN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211454

Boleto N°: ATM_5304119 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a revelar los importes adeudados al causante Sr. ALFREDO DANTE ORTEGA, DNI 14756794. Expediente Municipal N° 14428/2021

Boleto N°: ATM_5306681 Importe: \$ 48
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos de PAEZ OSVALDO EDUARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3498933.

Boleto N°: ATM_5307322 Importe: \$ 80
17-18-22-23-24/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N°: 8.690, caratulados "RICHARDI NELIDA SUSANA C/ PAPAGNE JORGE DANIEL - PAPAGNE GERMAN MATIAS Y PELEGRINA LEANDRO ARIEL P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a JORGE DANIEL PAPAGNE DNI:30836997, demandado, ignorado domicilio, A fs. 39 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021...RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por Susana Nelida Richardi, y en consecuencia condenar a los accionados Jorge Daniel Papagne, Germán Matías Papagne y Leandro Ariel Pelegrina al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y TRES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$53.274), con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio.III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001)V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ, MARIANA AVILA, JUAN FELIX BONILLA y PABLO MARTIN GALARZA en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 (\$15.982,20) en forma conjunta con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$80.274), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T.

Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.... Fdo. Dra. Lina Elena Pasero- Juez"TRASLADO DIGITAL EN SISTEMA MEED EN LOS SIGUIENTES IDENTIFICADORES. YUWLW72010 - XWWWK72010

Boleto N°: ATM_5305973 Importe: \$ 1440
17-23-28/06/2021 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL "LA EDUCADORA" - COMPAÑÍA DE JESÚS. Comunica que con fecha 28 de Mayo de 2021 se efectuó la Asamblea General Ordinaria Anual N° 57, y que por Resolución de Asamblea: 1) fueron aprobados por unanimidad los ejercicios contables 2017, 2018, 2019 y 2020; 2) se procedió a elegir a las autoridades de la Asociación Civil, habiendo sido designados: miembros de la COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente: RASPA FRANCO JUAN, DNI 25.247.442; Secretario: ZILONI, DANIEL JOSÉ ANTONIO, DNI 21.697.689; Tesorero: BARRIOS, JUAN CARLOS, DNI 21.734.761 y Vocal: MATTALDI, JOSÉ MARÍA, DNI 18.563.128; y como REVISOR DE CUENTAS: ALEMAN, MARCOS, DNI 16.336.357. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle San Martín 710, Ciudad, Capital, Mendoza. Vigencia de los cargos: por el término de tres (3) ejercicios. 3) Consideración de la cuota social que deberán ingresar los socios durante el corriente año, se concluyó que teniendo en cuenta que la Asociación Civil "La Educadora"-Compañía de Jesús, es la expresión jurídica de la Orden Compañía de Jesús en Mendoza, siendo la misma Instituto de Vida Consagrada, integrada enteramente por Sacerdotes Jesuitas, quienes mensualmente entregan la totalidad de sus ingresos a la Orden Religiosa, se decidió por unanimidad que los socios no estarán obligados a ingresar importe fijo de cuota durante el corriente año.

Boleto N°: ATM_5308467 Importe: \$ 208
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ N° 1, MZA. AUTOS N° 255.394 "JOFRE HAYDEE ANTONIA C/ ALFONZO MIRANDA JAVIER SEBASTIAN Y OTS P/D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO)" NOTIFICA A JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA, D.N.I. N° 30.479.046 DE IGNORADO DOMICILIO la resolución de fs. 344 "MENDOZA, 13 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS RESULTA ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda promovida por HAYDEE ANTONIA JOFRE contra EMPRESA DE TRANSPORTE GENERAL ROCA S.R.L.; JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA y MUTUAL RIVADAVIA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS y en consecuencia condenarlos en forma concurrente a abonar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000), calculados al momento de dictar la presente y \$ 3.900 desde el del hecho con más los intereses de la tasa activa desde dicha fecha hasta el efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (ley 9041).- II - Imponer las costas a los demandados vencidos por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCC y T). III - Diferir la regulación de honorarios profesionales intertanto se practique liquidación. COPIESE NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_5308031 Importe: \$ 576
17-23-28/06/2021 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 4879/2019 caratulados: "B.N.A. c/ GELVEZ JOFRE, HUGO GONZALO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a GELVEZ JOFRE HUGO GONZALO D.N.I. 38.582.107, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 26 de marzo de 2021.- Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a Gelvez Jofré Hugo Gonzalo para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada en fecha 09/09/19, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra

en los respectivos edictos a publicarse.- Firmado por: ESTABAN MONTINI - SECRETARIO".- "Mendoza, 9 de septiembre de 2019. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de fs. 23 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de GELVEZ JOFRE HUGO GONZALO. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 13.143,88) en concepto de capital, con más la de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 7.237,10) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretarías y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5308522 Importe: \$ 1024
17-18/06/2021 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los Autos N° 620/2019, caratulados: "BNA c/ HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER Y OTRO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", originarios del Juzgado federal N° 2 Secteraía N° 5 se ordena NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a los Sres. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 17 de marzo de 2020. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 - anterior 145 - del C.P.C.C.N., cítese a Holguin Osorio Alexander y a Ana Milena Restrepo Lopez, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Ofíciense como se solicita. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE" Asimismo, se les notifica la siguiente intimación de pago: "Mendoza, 4 de abril de 2019. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 - anterior 523 - del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 – anteriores 531, 542, 40 y 41- del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Dos con 74/100 (\$ 428.972,74) en concepto de capital, con más la de Pesos Doscientos Catorce Mil Treientos Treinta y Tres con 90/100 (\$ 214.333,90) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses a tasa activa y costas, conforme liquidación practicada por Secretaría.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y

oportunidad que prevé el art. 134 - anterior 133 - del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Resérvese la documentación original acompañada en Caja de Seguridad de Secretaría. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad FDO. JUAN CARLOS NACUL – JUEZ FEDERAL SUBROGANTE”.

Boleto N°: ATM_5308526 Importe: \$ 544
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 220 2010/2019 caratulados: B.N.A. C/ FERRANDON ALVAREZ JOSE S/ EJECUCIONES VARIAS, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, JOSE MANUEL FERRANDON ALVAREZ, D.N.I. E N° 93.923.842, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 22 de marzo de 2019. Téngase por cumplido el previo de fs. 21/23. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas. de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado FERRANDON ALVAREZ JOSE MANUEL por la suma de \$ 183.074,91 en concepto de capital, con más la de \$ 98.098,54 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FDO. DR. JUAN CARLOS NACUL.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 11 de marzo de 2021.- Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. FERRANDON ALVAREZ, JOSE MANUEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. Del CPCCN).- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_5308528 Importe: \$ 1024
17-18/06/2021 (2 Pub.)

(*)

IMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL OFICIAL PRINCIPAL P.P. CIMINO SALAS JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 28.757.442. A tenor del Sumario Administrativo N° EX-2021-00133503- -GDEMZA-IGS#MSEG,

caratulados "IGS C/ CIMINO SALAS JOSE ANTONIO, DNI 28757442 PORINFRACCION AL ARTICULO 100 INCISO 1 DE LA LEY 6722.", que por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la Comisión del siguiente hecho: " Que se denuncia que en el servicio extraordinario del objetivo Tupac Amaru La Pega, el encargado, Of. Principal José Cimino, obliga a los efectivo a ir a llenar el libro a su domicilio y si se negaban los sacaba del objetivo, como le pasó al denunciante. Denuncia que los servicios de noche no se cumplen, se sacan de ojito. Que el día 3 de julio del corriente, personal de Asuntos Internos de esta I.G.S. se dirigen al objetivo Tupac Amaru La Pega, arribando a las 14:45 horas hasta las 21:00 horas, observando la presencia de un efectivo policial, el cual se retiró a las 19:00 horas, no haciéndose presente ningún otro efectivo para continuar con la cobertura del servicio. Que el 4 de julio del corriente siendo las diez horas, personal de Asuntos Internos se hace presente el objetivo Barrio La Pega – Tupac Amaru II; en el mismo se encontraba el Auxiliar P.P. Cristian Aldighetti, quien presta servicios en Asuntos Internos y se encontraba en el objetivo desde las 05:30 horas de ese día, realizando observación a distancia manifestando que desde que llegó al lugar no habían concurrido efectivos policiales a cubrir el objetivo, por lo que se procede a mantener comunicación telefónica al Oficial Principal Cimino José al cual se lo pone en conocimiento de la situación, manifestando que debido a una descompostura se había retirado al Micro Hospital, ante esta situación personal de asuntos internos se constituye en el Micro Hospital, entrevistando al personal de seguridad Cristian Mamaní el que manifiesta que no ha ingresado ningún efectivo policial a hacerse atender. Que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos se hace presente el Principal Cimino, al cual se le solicita el libro de novedades y las planillas de asistencia del objetivo, observando en el libro de novedades que en fecha 03/07/2020 en el horario comprendido entre las 19:00 horas y las 07:00 horas del 04/07/2020, se encontraría cubriendo el servicios la Oficial Subayudante P.P. Cintia Ortubia, para luego ser reemplazada por el Oficial Principal P.P. José Cimino, los cuales no se encontraban en el servicio.", a quién se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 inc. 1, en función con los artículos, 8 primera parte, y 43 incisos 3 y 4, todos de la Ley 6722/99. Podrá nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se fijará como domicilio legal el de la mesa de entradas de la Inspección General de Seguridad Se le informa al imputado que conforme al Art.119 Inc. 3ro. Y 4to. 1ra. parte de la Ley 6722/99, como así del Art. 271 del CPP de Mza., y por Resolución N° 04/21, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, de la que se le da lectura, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como "prima facie" en lo prescripto por el Art. Art. 100 inc. 1, en función con los artículos, 8 primera parte, y 43 incisos 3 y 4, todos de la Ley 6722/99, asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Qué en su contra existen las siguientes pruebas: registro n° 8 denuncia anónima, registro n° 9 denuncia anónima, Registro n° 10 Acta de inspección Tupac Amaru I y II, registro n° 14 Acta de procedimiento La Pega, registro n° 15 Libro de novedades La Pega, registro n° 16 Planilla de asistencia La Pega, registro n° 17 Planilla de Asistencia Manual y demás constancias de autos. Se le hace saber QUE SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120° de la Ley 6722/99 consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. FDO. DR. NICOLAS MARI INSTRUCTOR SUMARIANTE ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD - SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA DOCUMENTACIÓN QUE DEBA REMITIR DEBERÁ SER REMITIDA AL CORREO mentradas-igs@mendoza.gov.ar

S/Cargo

17-18-22-23/06/2021 (4 Pub.)

3° JUZGADO DE FAMILIA DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13.691, la Srta. PAULA BIANCA GONZALEZ LUCERO, D.N.I. N° 44.404.839, hija de JORGE RAMON GONZALEZ, D.N.I. N° 29.105.493 y de LAURA LOURDES LORENA LUCERO, D.N.I. N° 29.372.926 ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de "Supresión de Apellido Paterno", contra su progenitor, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los QUINCE DIAS HABLES posteriores a la última publicación. DRA. LINA ROSA MORCOS - JUEZA

Boleto N°: ATM_5266574 Importe: \$ 160
17/05 17/06/2021 (2 Pub.)

A herederos de UVILLA CARLOS CAMILO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03441816-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5303817 Importe: \$ 80
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DANIEL FRANCISCO LORENZO COMES, DNI N° 16.241.049 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-128-04049/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5303846 Importe: \$ 320
15-17-22-24-28/06/2021 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión N° 4, autos N° 405.931 caratulados "VEGA LORENA M. C/ MALDONADO CARLOS R. Y OT. P/ D Y P", notifica a Carlos Ricardo Maldonado, DNI 17987052 y Gerardo Valdez, DNI 31247305, ambos de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: fs. 29: Mendoza, 14 de Julio de 2020. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba ofrecida. Respecto de la placa radiográfica no digitalizable que ofrece, hágase saber a la presentante que la misma podrá presentarla en el Tribunal previa gestión de turno correspondiente a los fines de su guarda en caja de seguridad. Oportunamente deberá notificarse con el traslado correspondiente, haciéndosele saber a la parte demandada que obra en el Tribunal documentación no digitalizable Fdo: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT- . fs. 32: "Mendoza, 23 de Julio de 2020. Téngase por ampliada la demanda contra VALDEZ GERARDO DAVID a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda y ampliaciones interpuestas, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFIQUESE. ... DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez" fs. 94: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar, al solo efecto de las notificaciones de esta acción, a los Sres. Carlos Ricardo Maldonado y Gerardo Valdez como personas de ignorado domicilio. III.- Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 32, mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE Fdo: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez".-

Boleto N°: ATM_5302230 Importe: \$ 1008
14-17-23/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de CARRIVALE MIGUEL ANGEL cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03443632-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304133 Importe: \$ 80
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de DIAZ JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03436748-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304137 Importe: \$ 80

16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de TELLO LUIS ROSALES cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03468374-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5304140 Importe: \$ 80
16-17-18-22-23/06/2021 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Mónica Elizabeth Moyano, DNI 12.974.072, a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5306763 Importe: \$ 96
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el CABO PRIMERO P.P. ® ALFREDO DAVID BUONAMIGO TAPIA; D.N.I. N° 21.560.342, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 16/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 26 MAR 2021. RESOLUCIÓN N° 16/2021. "VISTO el Expediente N° 4149-D-2016-00115, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 10 obra la Resolución N° 15/17, de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, de fecha 10 de Marzo de 2.017, por la cual se emplazó al CABO PRIMERO P.P. ® ALFREDO DAVID BUONAMIGO TAPIA DAVID a reintegrar la suma de PESOS UN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100,00) por el robo que sufre de dos cargadores perteneciente al arma reglamentaria calibre 9mm, marca Browning, número Fabril 46749, registrado el hecho bajo el Sumario de Prevención N° 4379/08, con intervención del Segundo Juzgado de Instrucción; Que a fs. 37 rola el informe de División Procesos Administrativos donde se indica que esa dependencia procedió a consultar los Libros de Registros de Actuaciones de esa División, como así también en el Sistema MeSAS, y que no se encontraron actuaciones administrativas vinculadas al hecho ut supra indicado; Que a fs. 39 obra la Resolución N° 654/19 de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, de fecha 20 de Diciembre de 2.019, en la cual se resolvió declarar la prescripción de la acción disciplinaria policial en el presente Expediente por haber transcurrido más de cinco años desde el último acto útil tendiente a proseguir con la investigación administrativa, según lo normado en el Art.105 inc. 2 de la Ley 6.722/99; Que a fs. 49 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que teniendo en cuenta que no se cumple con lo establecido en el Artículo 43 inciso 21 de la Ley 6722, se debe dictar la norma legal que deje sin efecto la Resolución N° 15/2017. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Dejar sin efecto la Resolución N° 15/2017, de fecha 10 de Marzo de 2.017. Artículo 2º) Remítase a la Jefatura Distrital II, a efectos de notificar al CABO PRIMERO P.P. ® ALFREDO DAVID BUONAMIGO TAPIA, C.U.I.L. N°20-21560342-4, del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 3º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones". Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración.

S/Cargo
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través de la NOTA I 2020-010991, caratulado: "SEGÚN DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA PLANILLA INSPECCIÓN LOTES BALDÍOS N° 0183"; EMPLAZA a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, titular del padrón Municipal N° 68690 para que en el plazo de treinta DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza y cierre del inmueble del Lote Baldío ubicado en calle e Gutenberg N° 1747, remanente de la Manzana Ñ del loteo "El Hornero III" DE GODOY CRUZ; Fdo YAMEL ASES DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de mayo de 2021.

Boleto N°: ATM_5278481 Importe: \$ 288
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

El juez del 3º JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la 1º Circunscripción Judicial, en autos N° 254354 caratulados "OJEDA LEAL SANDRA MILENA C/ IVARS SANTIAGO FRANCISCO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a fs. 40 resolvió: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener a IVARS SANTIAGO FRANCISCO con DNI: 40.561.341 como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO" juntamente con el decreto de fs. 2 de autos, tercer párrafo.3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE." A fs. 2 decretó: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE."

Boleto N°: ATM_5282907 Importe: \$ 480
09-14-17/06/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente N° 2020-000771-F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 400738 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO N. LUNA CORVALÁN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1040 de fecha 06 de Mayo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1040 EXPEDIENTE N°: 000771/F1-2020-GC Godoy Cruz, 06 de mayo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000771-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 400738 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Junio de 2020 a las 12:59 hs en calle JOAQUÍN V. GONZÁLEZ N° 2446 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 400738 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO N. LUNA CORVALÁN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a FACUNDO N. LUNA CORVALÁN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FACUNDO N. LUNA CORVALÁN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por Unidad Funcional Digesto, proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.- ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5278411 Importe: \$ 1344
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000093/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 222 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO UBICADO EN

CALLE BELGRANO N° 612 – P.M. 688”; Notifica a la Sra. JAUREGUI ESTHER APOLINARIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1006 de fecha 03 de Mayo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1006 EXPEDIENTE N°: 2021-000093/F1-GC Godoy Cruz, 03 de mayo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000093/F1-GC, caratulado: PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 222 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 612 – P.M. 688; y CONSIDERANDO: Que, el día 06/01/2021, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0222 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle Belgrano N° 612 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de JAUREGUI ESTHER APOLINARIA, cuyo Padrón Municipal es el N° 688; y, Que, el día 12/01/2021, se labra la Boleta de Notificación N° 1661 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle Belgrano N° 612, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1661, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31295, 31296 y 31297 con fecha de publicación en los días 04, 05 y 08 de febrero del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 15/03/2021 se labra el Acta de Infracción N° 32880, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31295, 31296 y 31297; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° 32880, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31325, 31326 y 31327 con fecha de publicación en los días 22, 23 y 25 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a JAUREGUI ESTHER APOLINARIA por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JAUREGUI ESTHER APOLINARIA; por un importe de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$) 59.100,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a JAUREGUI ESTHER APOLINARIA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5278525 Importe: \$ 2016
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

COSTA DE ARAUJO Expte 13696-20/J Paz GIL Domingo Ceferino c/ MAURE Noelia Vanesa p/ Divorcio Vincular Unilateral, notificar a Noelia Vanesa MAURE como persona de domicilio ignorado hacer saber el resolutorio de fs 09 que dice Costa de Araujo, 13 de Agosto de 2020 De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda manifieste estar de acuerdo con lo presentado bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 438 CCCN. y art. 176 CPFVF (art. 20, 21, CPCCT y arts. 174 y 175 CPFVF) NOTIFIQUESE Fdo. DRA. LUCIA INES DURAN. JUEZ JUZGADO DE PAZ COSTA DE ARAUJO. Dto. LAVALLE. MENDOZA.-

Boleto N°: ATM_5297773 Importe: \$ 384

09-14-17/06/2021 (3 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 257825 caratulados "ROMAN, LUCIO C/ MARTINEZ MORENO ANTONIO S/ EJECUCION CAMBIARIA", notifica a la Sra. Jimena Martínez de domicilio desconocido, que a fs.73 se dictó la siguiente resolución "Mendoza 26 de Febrero de 2019 - Atento a lo solicitado, a las constancias de los autos N° 6.104 caratulados "Martínez Antonio p/ Sucesión" y de conformidad con el art. 23 del CPCC y T, EMPLAZESE a la SUCESORA del Sr. Antonio Martínez en el plazo de quince (15) DIAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil - Suspéndanse los procedimientos hasta que sea notificada la sucesora y venza el plazo acordado – NOTIFIQUESE - Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ"- y a fs. 274 el Tribunal resolvió: "Mendoza 04 de Agosto de 2020 - AUTOS Y VISTOS –CONSIDERANDO -RESUELVO I- Declarar a la Sra. Jimena Martínez, DNI 23536251, persona de domicilio ignorado.- II Notifíquese el decreto de fs 243 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BIOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y72 del CPCC y T.- III- oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE., PUBLIQUESE.- FDO. DRA. FABIANA MARTINELLI-JUEZ".

Boleto N°: ATM_5298531 Importe: \$ 720
09-14-17/06/2021 (3 Pub.)

Para conocimiento de terceros se publica el presente edicto para que puedan ejercer sus derechos. El juez del Primer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circ. Judicial autos 257823 caratulados ROMAN LUCIO C/ MARTINEZ MORENO ANTONIO S/ EJECUCION CAMBIARIA notifica a la Sra. Jimena Martínez de ignorado domicilio que a fs. 87 se dictó la siguiente resolución: Mendoza 26 de Febrero de 2019. Atento a lo solicitado en los autos 6104 caratulados MARTINEZ ANTONIO P/ SUCESIÓN y de conformidad con el art. 23 del CPCC y T, emplácese a la sucesora del Sr. Antonio Martínez en el plazo de QUINCE (15) DIAS a que comparezcan acreditando su carácter de tales conforme al Código Civil - Suspéndanse los procedimientos hasta que sea notificada la sucesora y venza el plazo acordado – NOTIFIQUESE - FDO. DRA.. FABIANA MARTINELLI JUEZ" - y a fs. 178 el Tribunal resolvió, Mendoza 4 de Agosto de 2020 AUTOS Y VISTOS - CONSIDERANDO - RESUELVO I - Declarar a la Sra. Jimena Martínez DNI 23536251, persona de domicilio ignorado - II - Notifíquese el decreto de fs. 153 y el presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS con dos días de intervalo, bajo de responsabilidad de parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 de CPCC y T. III - Oportunamente dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE - NOTIFIQUESE - PUBLIQUESE - FDO. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ.

Boleto N°: ATM_5298535 Importe: \$ 816
09-14-17/06/2021 (3 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 257824 caratulados "ROMAN, LUCIO C/ MARTINEZ MORENO ANTONIO S/ EJECUCION CAMBIARIA", notifica a la Sra. Jimena Martínez de ignorado domicilio, que a fs. 209 (fs. 243) se dictó la siguiente resolución: "Mendoza 26 de Febrero de 2019 - Atento a lo solicitado, a las constancias de los autos N° 6.104 caratulados "Martínez Antonio p/ Sucesión" y de conformidad con el art. 23 del CPCC y T, EMPLACESE a la SUCESORA del Sr. Antonio Martínez en el plazo de quince (15) DIAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil - Suspéndanse los procedimientos hasta que sea notificada la sucesora y venza el plazo acordado – NOTIFIQUESE - Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ"- y a fs. 223 (fs. 274) el Tribunal resolvió: "Mendoza 04 de Agosto de 2020 - AUTOS Y VISTOS – CONSIDERANDO - RESUELVO I - Declarar a la Sra. Jimena Martínez, DNI 23536251, persona de domicilio ignorado.- II Notifíquese el decreto de fs. 243 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BIOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES

DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T.- III oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE., PUBLÍQUESE FDO. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ".

Boleto N°: ATM_5297794 Importe: \$ 768
09-14-17/06/2021 (3 Pub.)

A HEREDEROS DEL DR. ORTIZ, SERGIO OMAR D.N.I N° 16.993.647 CITA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN POR (5) DIAS.

Boleto N°: ATM_5303439 Importe: \$ 160
15-16-17-18-22/06/2021 (5 Pub.)

EX-2021-03068750- -GDEMZA-IPV Reynaud, Eduardo Gustavo Ramón HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-03068750- -GDEMZA-IPV, Caratulado "Reynaud Eduardo Gustavo Ramón DNI 13.395.800 HABERES ADEUDADOS- GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor Eduardo Gustavo Ramón Reynaud DNI 13.395.800 acontecido el día 17 de Abril de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2019-06889026-GDEMZA-IPV, Caratulado "B° SAN MARTIN SUR D-07 CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN DE CONDOMINIOS (Cod. 2164/04/00/007)", del Departamento de LUJAN DE CUYO, notificar al Sr. ALEXIS PAOLO CASTILLO HIDALGO de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 557 de fecha 01 de Junio de 2021, por la que se aprueba el cambio de titularidad por separación de condóminos, desadjudíquese la vivienda identificada como Manzana D Casa 07 del B° SAN MARTIN SUR, del Departamento de LUJAN DE CUYO, Mendoza , al Sr ALEXIS PAOLO CASTILLO HIDALGO DNI 33.822.245 por transgresión a lo dispuesto por el Art. 26° y concordantes del Decreto 868/77. Apruébese el cambio de titularidad por separación de condominios, de la vivienda Manzana D Casa 07 del B° SAN MARTIN SUR, del Departamento LUJAN DE CUYO, Mendoza en forma exclusiva, a favor de la Sra. YESICA RAMONA MARTINEZ, DNI N° 32.085.125 de estado civil soltera.

S/Cargo
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Se notifica a los Sres. MIGUEL ANGEL ROMO DNI N°12.860.541 y a la Sra. PATRICIA ELIZABETH CAMPOS DNI N° 17.389.654 , de domicilio real desconocido, del departamento de Guaymallen , la Resolución N° 1620/2013 del Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2013, VISTO el Expte 4937/A/2013, referente a la Manzana 31, Torre 3, Departamento B, del Barrio JARDÍN DEL SOL, departamento de LAS HERAS, y; CONSIDERANDO: – RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Deje sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Manzana 31, Torre 3, Departamento B, del Barrio JARDÍN DEL SOL, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza, como titular al Sr. MIGUEL ANGEL ROMO DNI N° 12.860.541 y a la Sra. PATRICIA ELIZABETH

CAMPOS DNI N° 17.389.654, como cotitular. ARTICULO 2º: Emplácese a los adjudicatarios identificados en el Artículo 1 a que en el termino de 48 horas de notificados, devuelva libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de la llave al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza pública (Art. 17, Ley N° 4203, Art. 14 Ley N° 7706 y Decreto 868/77). ARTICULO 3º: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1º. ARTÍCULO 4: Firme la presente, notifíquese, al Departamento de Sistemas para que le de la baja en el sistema a los señores, MIGUEL ANGEL ROMO DNI N° 12.860.541 como adjudicatario titular y a la Sra. PATRICIA ELIZABETH CAMPOS DNI N° 17.389.654, como adjudicataria cotitular de la vivienda identificada como Manzana 31, Torre 3, Departamento B, del Barrio JARDIN DEL SOL, del Departamento de Guaymallen, Mendoza. Todo bajo apercibimiento de Ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003). ARTICULO 5º: Comuníquese, notifíquese, dese al Libre de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Se notifica a los Sres. MIGUEL ANGEL ROMO DNI N°12.860.541 y a la Sra. PATRICIA ELIZABETH CAMPOS DNI N° 17.389.654, de domicilio real desconocido, del departamento de Guaymallen, la Resolución N° 1620/2013 del Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2013, VISTO el Expte 4937/A/2013, referente a la Manzana 31, Torre 3, Departamento B, del Barrio JARDIN DEL SOL, departamento de Guaymallen, y; CONSIDERANDO: – RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Deje sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Manzana 31, Torre 3, Departamento B, del Barrio JARDIN DEL SOL, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza, como titular al Sr. MIGUEL ANGEL ROMO DNI N° 12.860.541 y a la Sra. PATRICIA ELIZABETH CAMPOS DNI N° 17.389.654, como cotitular. ARTICULO 2º: Emplácese a los adjudicatarios identificados en el Artículo 1º a que en el termino de 48 horas de notificados, devuelva libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de la llave al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza pública (Art. 17, Ley N° 4203, Art. 14 Ley N° 7706 y Decreto 868/77). ARTICULO 3º: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1º. ARTÍCULO 4: Firme la presente, notifíquese, al Departamento de Sistemas para que le de la baja en el sistema a los señores, MIGUEL ANGEL ROMO DNI N° 12.860.541 como adjudicatario titular y a la Sra. PATRICIA ELIZABETH CAMPOS DNI N° 17.389.654, como adjudicataria cotitular de la vivienda identificada como Manzana 31, Torre 3, Departamento B, del Barrio JARDIN DEL SOL, del Departamento de Guaymallen, Mendoza. Todo bajo apercibimiento de Ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003). ARTICULO 5º: Comuníquese, notifíquese, dese al Libre de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Ana María Rivero DNI 12.157.965, por reclamo de Indemnización por Fallecimiento a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad Mza."

Boleto N°: ATM_5268471 Importe: \$ 240

14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BUSTAMANTE OSCAR RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211411

Boleto N°: ATM_5290481 Importe: \$ 80

14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRIGERIO ROSA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211413

Boleto N°: ATM_5290516 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRACAMONTE MONICA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211412

Boleto N°: ATM_5290538 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA DORALIZA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211414

Boleto N°: ATM_5291170 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CADIZ CARMONA JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211415

Boleto N°: ATM_5292321 Importe: \$ 160
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GHIOTTI ROBERTO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211417

Boleto N°: ATM_5292333 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALAS EDUARDO BENJAMIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211416

Boleto N°: ATM_5293714 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARABIA MARIA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211420

Boleto N°: ATM_5293774 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211421

Boleto N°: ATM_5293778 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ AGUSTIN WALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211423

Boleto N°: ATM_5293895 Importe: \$ 80

14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLENE MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211424

Boleto N°: ATM_5293900 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ LILIANA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211422

Boleto N°: ATM_5293914 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARABIA HORTENSIA ADELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211419

Boleto N°: ATM_5293994 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANA MARIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211426

Boleto N°: ATM_5294803 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORTUWIA AMELIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211425

Boleto N°: ATM_5294974 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA DOLORES ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211427

Boleto N°: ATM_5295081 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ CARLOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211429

Boleto N°: ATM_5295146 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de INFANTE ANTONIO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211428

Boleto N°: ATM_5296307 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TODISCO CARLOS ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211430

Boleto N°: ATM_5296318 Importe: \$ 80

14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAIN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211432

Boleto N°: ATM_5298756 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALON ARANCIBIA HECTOR ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211433

Boleto N°: ATM_5297918 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCHEURER LUIS OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211435

Boleto N°: ATM_5300370 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GASQUEZ CARLOS ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211434

Boleto N°: ATM_5299709 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ PERLA MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211436

Boleto N°: ATM_5299738 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ SOTO ROBERTO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211431

Boleto N°: ATM_5299741 Importe: \$ 160
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de URBANO MARIA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211437

Boleto N°: ATM_5299763 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARCE ALEJANDRO CORNELIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211438

Boleto N°: ATM_5299770 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FANIN ARTURO ALFRED Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211439

Boleto N°: ATM_5299832 Importe: \$ 80

14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211441

Boleto N°: ATM_5300784 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, en los autos CUIJ: 13-05436810-5((012054-408107)) caratulados "SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA S.A. C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma SERVICIOS DE SEGURIDAD AMERICA SA. CUIT 33-71196551-9, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito Contador Cristobal Omar Sanchez, en su domicilio de calle Rivadavia N° 75, Oficina 29 Ciudad de MENDOZA (art. 1877 CCC).

Boleto N°: ATM_5300953 Importe: \$ 400
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRITOS ELBA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211440

Boleto N°: ATM_5301666 Importe: \$ 80
14-15-16-17-18/06/2021 (5 Pub.)

EXpte. N° 160.378 "GUTIERREZ OSCAR HORACIO C/ LI ZHENPING P/ DESPIDO", SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a LI ZHENPING, DNI 94.043239, la siguiente Resolución Judicial: "Foja 13: Mendoza, 19 de Diciembre de 2019. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado LI ZHENPING, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real del demandado, siendo la confección de la misma a cargo del presentante. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES. Secretario."

S/Cargo
04-09-14-17-23/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de PIÑA, SILVIO DANIEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-2844-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_5293766 Importe: \$ 240
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de ACEVEDO OROZCO CARLOS MARCELO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03364993-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5299837 Importe: \$ 80
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de RIVAS PEDRO CEFERINO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03369037-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5299843 Importe: \$ 80
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de AVILA OSVALDO REYES, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE-4017-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5° Piso. Firmado: Dra: Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5300414 Importe: \$ 240
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de SIRIO SAT, citase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley. Gerente: Cdor: Alfredo Martín Bermejillo

Boleto N°: ATM_5301126 Importe: \$ 160
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Mendoza, 20 de Mayo de 2021. SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.294, caratulados "MARCHAN GERMAN ABEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: GERMAN ABEL MARCHAN, DNI N° 23.409.562, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5295070 Importe: \$ 112
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado de Gestión Judicial en lo Civil de San Martín, Autos N° 632 "VALLEJOS, CIRILO INES Y GATICA, EDUVIGIE ELVA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CIRILO INES VALLEJOS y EDUVIGIE ELVA GATICA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5303811 Importe: \$ 48
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.312, cita herederos, acreedores de LIDIA NADELIA FIGUERES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art 72 inc V delCPCCyT y rt 2340 del cc, Ley 26.994). DRA NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5305230 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DULCE ABRAHAM ANTONIO, DNI 10.907.265 y DULCE JUAN MANUEL ANTONIO, DNI 31.517.329, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.829, caratulado "DULCE ABRAHAM ANTONIO Y DULCE JUAN MANUEL ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5303528 Importe: \$ 96
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.007 caratulados DI NAPOLI LUISA P/ SUCESIÓN , CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LUISA DI NAPOLI, DNI N° 93.581.977, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rousse- Juez.

Boleto N°: ATM_5306196 Importe: \$ 112
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ROQUE ARGENTINO OLMOS en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.135 caratulados "OLMOS, ROQUE ARGENTINO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5308483 Importe: \$ 32
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-128 CUIJ N° 13-05720045-0 caratulados "MORON, ALFREDO BELIDORO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Moron, Alfredo Belidoro D.N.I. N°: 6.925.833, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5308485 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 270.559 “RIZZO CATALINA /SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIZZO CATALINA, D.N.I. N° 8.320.340.ormado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5308493 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408859 “FORMOSO MARIA GRACIELA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARÍA GRACIELA FORMOSO, con D.N.I. 9.796.291, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM_5308011 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.464 caratulados: "CALDERON Cristina del Carmen y OTS P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes CALDERON Cristina del Carmen y VITULLO Cristina Alejandra para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5308509 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407828 “RASTELLI JULIAN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JULIAN RASTELLI DNI N° 93.119.756, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ

Boleto N°: ATM_5308512 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 656 "MANZANEL REYES RAMÓN P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REYES RAMÓN MANZANEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5308688 Importe: \$ 48
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309265)) GIORLANDO PAULO FLORENCIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GIORLANDO PAULO FLORENCIO, DNI N° 3359067, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el

art. 2340 del CC y C.. Fdo. CAROLINA DI PIETRO. Juez.

Boleto N°: ATM_5308593 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JOSE ALBERTO DEMARIA, DNI 6.873.018, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268193, caratulado "DEMARIA JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5307345 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA-Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.979 "GARCÍA ERNESTO OSVALDO P/SUCESIÓN".Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GARCÍA ERNESTO OSVALDO para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso.-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5307349 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.964 caratulados: "KRYSKIV FRANCISCO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE Sr. Francisco KRYSKIV (DNI N° 8.033.025), PARA QUE LO ACREDITEN EN E PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5309292 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.965 caratulados: "VALLEJOS NOEMÍ JUANA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE Sra. Noemí Juana VALLEJOS (LC N° 5.404.986), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5309042 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1, DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.481 caratulados SANCHEZ HARNALDO LORENZO P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A

PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SANCHEZ, Harnaldo Lorenzo, DNI N° M 06.935.283, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS.325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5308466 Importe: \$ 112
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VARGAS FILOMENA CARMEN, DNI F 1.603.875, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.477, caratulado "VARGAS FILOMENA CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5308474 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.669 caratulados, "GARAY RODOLFO ANIBAL P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO ANIBAL GARAY, D.NI.: 14.448.470 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5307999 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.930 caratulados, "CORTI SILVIO ALDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SILVIO ALDO CORTI, D.NI.: 6.879.852 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura.

Boleto N°: ATM_5308005 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270.033 BELLON NARCISO ANTONIO P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BELLON NARCISO ANTONIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5308052 Importe: \$ 96
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CASTROFILO, MARIA LUISA REGINA, DNI N° 0.164.273, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268869 CASTROFILO MARIA LUISA REGINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5308058 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268347 ANELO AGUSTIN P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANELO AGUSTIN, D.N.I. 6.855.833, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5308556 Importe: \$ 96
17/06/2021 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257,. DR.PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER en Autos N° 203635 caratulados ROSATO ROBERTO OMAR P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN.- Emplaza por treinta (30) días a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio por edictos, a publicarse por tres (3) veces en un mes en la forma prevista en el CPCCT en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, para que inicien el proceso sucesorio de "Roberto Omar Rosato (DNI 10.206.284)", bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de la tercera peticionante.Fdo Javier Pretel .- Secretario TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM_5304548 Importe: \$ 384
15-17-22/06/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y fraccionará 300,00m2, propiedad de INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS S.A. (Dominio Fiduciario – Fideicomiso: Tropero Sosa), ubicados en COSTADO SUR DE ESPACIO DE CIRCULACION COMUN N°2 S/N°, 25m AL OESTE DE ESPACIO DE CIRCULACION COMUN N°1, 70m AL NORTE DE CALLE LATERAL NORTE TROPERO SOSA N°1880, BARRIO SUELOS DE TROPERO, COQUIMBITO, MAIPU.- Se cita a los condóminos titulares registrales de los espacios comunes de circulación que da salida legal a la propiedad a mensurar. 26 de Junio. Hora 8:00hs.Expediente N° EE-37806-2021

Boleto N°: ATM_5308506 Importe: \$ 240
17-18-22/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y fraccionará 300,00m2; propiedad de INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS S.A. (Dominio Fiduciario – Fideicomiso: Tropero Sosa), ubicados en COSTADO SUR DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN COMÚN N°2 S/N°, 13m AL OESTE DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN COMÚN N°1, 70m AL NORTE DE CALLE LATERAL NORTE TROPERO SOSA N°1880, BARRIO SUELOS DE TROPERO, COQUIMBITO, MAIPU.- Se cita a los condóminos titulares registrales de los espacios comunes de circulación que da salida legal a la propiedad a mensurar. 26 de Junio. Hora

8:15hs. Expediente N° EE-37814-2021

Boleto N°: ATM_5308022 Importe: \$ 240
17-18-22/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 283,18m2 aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de LUIS GUILLERMO GIOVANNINI pretendido por JOSE OSVALDO NAVARRO ubicados en calle Ignacio Rodriguez N° 37, B° Cavagnaro, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Pasaje Horacio Arancibia, Sur: calle Ignacio Rodriguez, Este: Dora Fernandez, Maria Amanda Lucero y Chacon Hector Arturo y Oeste: Mercedes America Monica Vargas De Pioli. Junio 28 18.30hs. Expte. N° EX-2021-03447508- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5308577 Importe: \$ 192
17-18-22/06/2021 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará 629,33 m2 gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Pretendida por Javier Eduardo Suárez; ubicada en Carril Barriales s/n°, Palmira, San Martín Mendoza; límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Sur: Dany Herme Flores y Flavia Flores, Este: Carril Barriales y Oeste: Ferrocarril General San Martín. Junio: 24 Hora 10. Expte.: EX-2021-03483471-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5306732 Importe: \$ 192
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mensurará aproximadamente 9 Hectáreas para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a" del Código Civil), pretendido por RAMON SANTANDER, MIGUEL ANGEL SANTANDER, LEONARDO ARIEL SANTANDER, JOSE MARTIN SANTANDER, MARIA ISABEL SANTANDER, ANTONIO AGUSTIN SANTANDER ubicada por calle Nanclares 720 al noreste de calle Santa Marina hasta calle publica por esta 400 m al noroeste lado oeste. Nueva California, San Martín. Junio 23 Hora 17. Expediente: EE-30431-2021

Boleto N°: ATM_5305485 Importe: \$ 240
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie 281,30 m2, Propietario PROMOTORA DE VIVIENDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, Pretendida por Nelsa Magnolia Oviedo, ubicada calle Paso de Los Andes N° 655, Barrio Peltier, Ciudad, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: RAD & ASOCIADOS CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. Sur: Calle PASO DE LOS ANDES. Este: MARIA JOSE FUNES. Oeste: ANALIA LOURDES SANTUCCI. JUNIO 23 Hora: 15:30, Expediente N° EX-2021-03378144-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5306888 Importe: \$ 192
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Junio 23, hora 12:00, propiedad LUIS FELIPE AGUINAGA, calle La Legua 1.400 m Sur calle Los Sauces, costado Este, Medrano, Junín. Superficie: 110.005,04 m2. Expediente EX-2021-03462202-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5307409 Importe: \$ 96
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará, 465,73 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto

5756/58, propiedad de IGNACIO LAGO, pretendida por CELINA MARCELA MASSAD, en San Luis 2073, Las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte, Calle San Luis; Sur, Alexandra Antonella Rocha; Este, José Enrique Veas; Oeste, Alejandro Quevedo. Junio 23, hora 10.30. Expediente 2021-02917744-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5306943 Importe: \$ 144
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, 3102.81 m2, propietario DALMACIO VERA y MARIANA ALMA de VERA, ubicación Reconquista S/Nº, costado Este, a 270 m al Norte de Ruta Provincial Nº 20, La Primavera, Maipú. Expediente EE-37985-2021. Junio 23, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5307448 Importe: \$ 96
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 5266.16m2 (Mensura para Expropiación Ley Nº 9157) de BANCO ACCION COOPERATIVO LIMITADO, ubicada Avenida Remo Falciani S/Nº, costado Sur, a 100.00 m al Oeste de calle Doroteo Arancibia, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Junio 25, hora 14:30. Expediente EX-2021-03291297-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5306955 Importe: \$ 144
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 206 m2 aproximadamente, para obtención de Titulo Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de DIEGO ISAAC ZEBALLOS, pretendida por LORENA MARIANA GUZMÁN, ubicada en Calle Virgen de Lourdes S/Nº a 38 m al Norte de Ruta Provincial Nº 36, Costado Este, 3 de Mayo, Lavalle. Límites: Norte; Sur y Este: el titular; Oeste: Calle Virgen de Lourdes. Junio 26, hora 10:30. Expediente 2021-03337066-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5307460 Importe: \$ 192
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 242,70 m2, propietario GABINO TRISANTO CASTRO, ubicados San Juan de Dios Nº 713, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 23, 16.00 horas. Expediente EX-2021-03381365-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5307462 Importe: \$ 96
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará 623.78 m2, propiedad GUTIERREZ, SERGIO DARIO (50%), GUTIERREZ ARIEL ANTONIO (50%), ubicada Calle Belgrano esquina Avellaneda Nº 720, Ciudad, Junín. Expediente EX-2021-03411505-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 23, hora 07:10.

Boleto N°: ATM_5307467 Importe: \$ 96
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hugo García mensurará 3.079.42 m2 propietario MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, ubicación Calle San Miguel 1600 esquina Rivadavia, Ciudad, Las Heras. Junio 23, hora 12:00. Expediente 2021-03426700-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5306963 Importe: \$ 96
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 834137,66 m2 aproximadamente. Propiedad de JOSÉ

IGLESIAS MARTÍNEZ. Pretendida por JUAN JOSÉ DE MARCHI. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle 13 y Calle Q, esquina Sureste, Bowen, Alvear. Límites: Norte: Calle Q y José Iglesias; Sur: Picada R; Este: Calle 14 y José Iglesias; Oeste: Calle 13. Junio: 24, hora 12.30. EX-2021-03435157-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5307470 Importe: \$ 192
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 148,46 m2, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de WALTER EDGAR SOSA, pretendida por ROBERTO ANTONIO EMIGDIO D'AMORE, Mitre 1428, Ciudad, Capital. Expediente 2021-03427013-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 23, hora 17:00. Límites: Norte, Raúl Francisco Puebla; Sur, Luz María Vallejo de López; Este, calle Mitre; Oeste, Gypsy Andina SA, Catalina Garde.

Boleto N°: ATM_5306964 Importe: \$ 144
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro, mensurará 229.51 m2 aproximadamente, propiedad CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA, pretendida por FLORENCIA SISTERNA, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada: de Intersección calle Bianchetti y Patricias Mendocinas, por ésta 21.20 m al Este, costado Sur, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: calle Patricias Mendocinas; Sur: Mirta Alicia Valle y Ricardo Martín Videla Vallee; Este y Oeste: Carlos Alberto Videla Zapata. Expediente EX-2021-03306615-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 23, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5307450 Importe: \$ 192
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 76.000 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 propiedad ACL TOHME, pretendida por JUAN CLAUDIO GONZALEZ, ubicada en Prolongación calle Ledda s/n°, costado Este, 159.10 m Sur calle Echegaray, Palmira, San Martín. Límites Norte: Acl Tohme; Sur: Juan Alberto Honorato; Este: Viñas El Toli Sociedad Anónima; Oeste: Víctor Dumit y Lucio Agnic Construcciones S.A. Punto de Reunión: Echegaray y Lencinas, esquina Sureste. Expediente 2020-01258595-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 23, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_5307453 Importe: \$ 240
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 2 ha. 2.249,84 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: JOSE GAVINO ESCALANTE, pretendiente: UNION VECINAL NUEVA ESPERANZA RIVADAVIA. Carril Santos Lugares S/N°, 150 m Norte Carril Centro, costado Este, Algarrobo Grande, Junín. Límites: Norte: Vidala S.A., Sur: Justino Sáez, Luis Hipólito Reta y José Alfredo Lapiana, Este: José Alfredo Lapiana, Oeste: Carril Santos Lugares y Justino Sáez. Expediente N° EX-2021-03429530-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 23, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_5306948 Importe: \$ 240
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Civil Domingo Olgún, mensurará aproximadamente 229,22 m2, propietario MARIANA ZAPATA de VIDELA, gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, pretendiente: CORINA LIDIA DEL CARMEN MORALES ACOSTA. Límites: Norte Juan Manuel Miranda, Graciela Altamirano; Este: Alberto Martín Pérez; Sur: calle Italia; Oeste: calle Jorge Newbery, Italia 4798, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 23, hora 9,00. EX-2021-03416130-DGEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5307456 Importe: \$ 144

16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 1206,15 m², de HÉCTOR LUIS TERUYA obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendientes: ALEJANDRA MIRIAM CÉSPEDES, CECILIA VERÓNICA CÉSPEDES y MARISOL CÉSPEDES. Límites Norte: Tránsito González. Sur: Calle Pedro Pascual Segura. Este: Superior Gobierno de la Provincia Municipalidad de Las Heras, Oeste: Manuel Rubén Lucero, Francisca Pérez de Naselli y Antonio Pou. Ubicación: Pedro Pascual Segura 3312, El Plumerillo, Las Heras. Junio 23. Hora: 17:30. EX-2021-03416925-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5306954 Importe: \$ 192
16-17-18/06/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 570 m² aproximadamente, propiedad de GERARDO MATIAS MARTIN, ubicada en calle Papá Alberto s/n°, lote 19, Manzana D, Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente. EX- 2021-03419892-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 22 Hora: 9

Boleto N°: ATM_5304465 Importe: \$ 96
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 5108.91 m², propiedad AGUSTIN VIVES, pretendida Daniel Ceferino Vives, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Carril Retamo, costado Sur, 657 m Este Calle Maza, Phillips, Junín. Junio: 23 Hora: 16. Límites: N: Carril Retamo; S y E: Agustín Vives; O: Hugo César Cabrera. Expediente 2021-03417167-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5304475 Importe: \$ 144
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 2554.24 m², propiedad AGUSTIN VIVES, pretendida Adriana Miriam Vives, Marcela Viviana Vives, Diego Alberto Vives, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Carril Retamo, costado Sur, 692 m Este Calle Maza, Phillips, Junín. Junio: 23 Hora: 16.30. Límites: N: Carril Retamo; S, E y O: Agustín Vives. Expediente 2021-03416989-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5303455 Importe: \$ 144
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 1ha 7510 m². Propiedad de ITALO CARLOS ROSSI Y NORMA ISABEL ORTIZ DE ROSSI ubicada en Ruta Provincial N° 50 km 1024 costado sur, 86m al Oeste de Calle el Martillo, Alto Verde, San Martín, San Martín. EX-2021-03123713-GDEMZA-DGCAT_ATM. JUNIO: 23 a las 17.30 hs

Boleto N°: ATM_5303462 Importe: \$ 144
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 1ha 5133 m². Propiedad de MARIO ARGENTINO GIL ubicada en calle Reducción s/n° costado norte, 90 m al oeste de Calle El Zanjón, Reducción, Rivadavia. EX-2021-03229437- GDEMZA-DGCAT_ATM. JUNIO 23 a las 13.00 hs

Boleto N°: ATM_5303465 Importe: \$ 96
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mediará 600 m² (Sup. /Título. Propiedad de HUMBERTO SIMON RAMIREZ LORCA y CARMEN LIDIA BIZZOTTO, ubicada en Calle Liniers N° 762de Rivadavia. El día 22 de Junio de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021- 03396393-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5303467 Importe: \$ 96
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 832,40 m², propietario JOSE FERNANDEZ COSTANTINI, Calle Lonardi 567, Ciudad, San Martín. Junio 22, hora 12. Expediente EX2021-03388071-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5304555 Importe: \$ 48
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 200,97 m², de FELIPE SCOLLO, José Hernandez N° 2698 – Las Tortugas – Godoy Cruz EX-2021-03436970- - GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 22 Hora 14:00

Boleto N°: ATM_5304052 Importe: \$ 96
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 208,00m², de RAUL EDUARDO GATTERA, 26 de Julio N° 290 – Ciudad – General Alvear . EX-2021-03291577- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 22 Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5304054 Importe: \$ 96
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 2ha 7191,12 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: Título 1: JORGE JUAIRE SALOMON y Título 2: NATALIO JUAIRE SALOMON. Pretendiente: DELFINA FATIMA GIORGIO. Ubicación: Carril Sud Alto Verde y Calle Caire (esquina S-W) – Algarrobo Grande – Junín. Límites: Norte: CARRIL SUD ALTO VERDE; Sur: F.C.N.G.S.M., Este: CALLE CORIA, Oeste: TESTASECCA ALDO CONRADO. Junio 22 Hora 17:00. EE-39225-2021

Boleto N°: ATM_5305344 Importe: \$ 192
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará 120 m². Propietario: Mario Villalon. Ubicación y reunión: Italia 489, Ciudad, San Rafael. Junio 22. Hora: 10.- Expte. -2021-02976065-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5304064 Importe: \$ 48
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Agrim. Raquel Carmona, mediará 400m² aprox. Propietario:ORTEGA ALFREDO; San Lorenzo 735, Ciudad, San Rafael. EX-2021-03415950-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 22. Hora 12

Boleto N°: ATM_5304065 Importe: \$ 48
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Jamilla Lacorte mediará aproximadamente 297 m², para obtención de título supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58, propietario Agustín Melian y Dominga Pérez de Melian, pretendiente Elsa Ema Melian, ubicación: Juan Jufré N°2630, Ciudad, Capital. Junio 22; 8:30 horas. Límites: Norte: Victor Manuel Litteri; Sur: Isabel Cristina Moro y Carlos Daniel Gómez y Laura Elena Ávila; Este: calle Juan Jufré y Oeste: Agustín Melian y Dominga Pérez de Melian. Ex: EE-36653-2021

Boleto N°: ATM_5304066 Importe: \$ 192
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 40904,85 m², de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION,

SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO SUR SAN RAFAEL LIMITADA. Rectificación Plano 17/75251, Cardonato s/n° y Derqui, esquina Noreste, Ciudad, San Rafael. Expte: 2021-02421973-DGCAT_ATM. Junio 22, hora: 9

Boleto N°: ATM_5305365 Importe: \$ 96
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ing Agrimensor mediará aproximadamente 240 m2. Propiedad de ANIELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por Rubén Antonio Romero, para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada en Calle Santa Fe N° 218, La Colonia, Junín. Límites: Norte: Calle Santa Fe, Sur: Hugo Mario Llanes, Este: Rosales Diego Esteban, Navarro Valeria Vanina, Díaz Tomas, Sánchez Analía Verónica, Sánchez Cecilia Mariela, Sánchez Silvia Alejandra, Sánchez Claudia María Oeste: Titular Registral. EX-2021-03355720- GDEMZA-DGCAT_ATM Junio: 23 a las 19.00 hs.

Boleto N°: ATM_5304497 Importe: \$ 240
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Daniel Vilomara Agrimensor, mediará 208,85 m2, Propiedad SALVADOR IUDICA. Pretende ALBERTO IUDICA, Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Título Supletorio. Calle Pirovano 434, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: .Norte, Martínez Patricia Lourdes. Sur: Juan Amerio Setti. Este: Calle Pirovano. Oeste: Viviendas e Hipotecas S.A . Expediente: 2020-05767111-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio: 22 Hora: 17

Boleto N°: ATM_5305478 Importe: \$ 144
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Mauricio Lucero Ing. agrimensor mediará 5210.18 m2. Propietarios WALDINA CUELLO, OLINDAGUIÑAZU Y JUAN MIYERLEVINZON. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58. Pretendida por: María Belén Segura. Límites: Norte Calle Cuello, Sur. Antonio Mauricio Rosales, Mónica Daniela Rosales y Rosana Soledad Rosales, Este y Oeste. Waldina Cuello, Olinda Guiñazu y Juan Miyer Levinzon. Ubicada en Calle Cuello s/n° a 250.40m al Oeste de Carril Nacional Lado Sur. Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza. Junio 22 hora 8. EX-2021-02317334-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5303495 Importe: \$ 240
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediará aproximadamente 25 ha de sucesión de Angelino Arenas, pretendientes: Juan Carlos Cardozo, Claudia Graciela Cardozo, Claudio Rafael Cardozo, Natalia Paola Cardozo, Gumersindo Andrés Cardozo, Sandra Edith Zapata, Miguel Ángel Cardozo, Ángela Isabel Cardozo, Elizabeth Zapata, Juana Bonifacia Peralta, Noemí Alicia Zapata, Rosa Cristina Zapata, obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Huella puesto el Abra o Callejón de los Cerros s/n° costado Sur, a 400 m al Noroeste de Camino Estancia Silva y por ésta a 380 m al Suroeste de Calle La Vencedora, Gualtallary, Tupungato. Límites: Noreste: Alto Valle S.A.; Noroeste: Sucesión de Angelino Arenas; Sur y Oeste: César Ricardo Ciccarelli, Cecilia Josefina Selva de Ciccarelli y Gustavo Pablo Selva; Suroeste: Gumersindo Cardozo; Sureste: Callejón de los Cerros. Junio 22, hora 10, Expte: EE-36929-2021.

Boleto N°: ATM_5304038 Importe: \$ 384
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Jamilla Lacorte mediará aproximadamente 454,50 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58, propietario Gobierno de la Provincia de Mendoza, pretendiente Lucas Norberto Golsak, ubicación: Ruta Panamericana – Ruta Provincial N°82 s/N° costado sur a 1565 m2 al

oeste del cruce con Ferrocarril Nacional Belgrano, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Junio 23; 8:30 horas.- Límites: Norte: Ruta Panamericana – Ruta Provincial N°82; Noroeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Suroeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ex: EE-39448-2021

Boleto N°: ATM_5304110 Importe: \$ 288
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará aproximadamente 300,96 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario VICENTE DOMINGO CARLOS, DALINDA AMALIA, ORTENCIA MARIA ROMILIA O RONELIA E ITALIA AMERICA JOSEFINA DE ROSA Pretendida por Victor Hugo Tapia y Victor Armando Tapia Calle Benjamín Matienzo 1.377 Distrito Ciudad Departamento Rivadavia Junio: 22 Hora 09:00. Expediente Catastro EX - 2021 - 03448006- -GDEMZA-DGCAT_ATM Limite: Norte: Angel Muñoz y Vicente Pages. Sur: Ramón Antonio Baez. Este: Domingo Joaquin Aguirre y Francisca Olga Ponce de Aguirre. Oeste: Calle Benjamín Matienzo.

Boleto N°: ATM_5304149 Importe: \$ 240
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 13095,43 m2 de HERWIG DE RUMELIN, ELLEN AYNES; HANSEN JUAN; CULMEY DE HERWIG GERTRUDIS ITJE MARTHA; HERWIG Y CULMEY CARLOS; HERWIG DE HILLMAN BLANCA GISELA Y AGÜERO ELIDA SUSANA, PRETENDE: AGÜERO ELIDA SUSANA, Obtención Título Supletorio Ley LEY 14159 y modificatorias, universo N° 1100, El Cerrito, San Rafael. Limites: Norte: Calle Universo; Sur: Hansen Juan; Este: Villegas Mirta Graciela y Bertolaccini Mario Eduardo; Oeste: Calle Callao EXPTE N° 2021-02211814- GDEMZA-DGCAT-ATM Junio 23 HORA 9,30

Boleto N°: ATM_5305481 Importe: \$ 240
15-16-17/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AGROINDUSTRIAS MAREX S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 21 de mayo de 2021 se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma Presidente: GUSTAVO JAVIER MARTIN D.N.I. N° 26.983.333 y Director Suplente: VALENTINA MARTIN, DNI. N° 44.747.342, Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5291240 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DZ S.A. – Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 28 de Abril del 2021, se aprobó la elección del nuevo Directorio, y se decidió designar como Presidente y Primer Director Titular al Sr. Zabaleta Sergio D.N.I 14.783.266 y como Director Suplente al Sr. Delsoglio Pablo D.N.I 24.208.592. Duración del mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5297885 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS VIOLETAS S.A.: Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 21 de abril de 2021, se designaron nuevos miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Dolores Ana Honrado, DNI 4.996.132, Director Suplente: Juan Ramón Sentena, DNI 32.205.699. Ambos constituyen domicilio especial en 9 de Julio 1190. 2° piso, departamento 4, Ciudad

de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5301407 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CUMAR SOCIEDAD ANONIMA. COMUNICA que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de dos mil veinte, se procedió a designar el directorio de la sociedad por el plazo de tres (3) ejercicios, el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Ana Luisa Burstein; Vicepresidente: Marcelo Lledó; Director Titular: German Lledó. Todos ellos con domicilio especial en calle Gral. Paz N° 69, tercer piso, oficina 13, Ciudad, Prov. De Mendoza. En la misma asamblea también se procedió a designar al Órgano de Fiscalización de la sociedad por el plazo de UN (1) ejercicio, el que quedó constituido de la siguiente manera: Síndico Titular: Cdra. Silvina Sad; Síndico Suplente: Dr. Martin Javier Farjo. Todos ellos con domicilio especial en calle Gral. Paz N° 69, tercer piso, oficina 13, Ciudad, Prov. De Mendoza.

Boleto N°: ATM_5306805 Importe: \$ 128
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

AUQUI S.A.: En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 pone en conocimiento la nómina de autoridades electas en Asamblea General Ordinaria del 10/04/2020. Director Titular y Presidente: CARLOS ALBERTO DONZELLI , DNI N° 6.943.343, Director Suplente: WALER EDUARDO SOLIS DNI N° 16.094.572 ambos con domicilio especial en Carril Gomez 1934, Maipú, Mendoza. Sus mandatos finalizarán 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5306814 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Por resolución de la asamblea extraordinaria unánime de **SANTA JUANA S.A** celebrada el 06-11-2019 asentado en el libro de actas de asamblea N° 1 a fs. 67 y acata de directorio convocando a asamblea unánime de fecha 08-10-2019 asentada en el libro de acta del directorio N°1 a fs. 47, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Sra. Maria Ercilia Scolaro, con DNI N° 6.373.958 y Director Suplente: Sr. Javier Osvaldo Vega con DNI N° 18.081.037. Mandato: Es por tres ejercicios económicos. Domicilio especial: calle Magallanes 1140 de Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_5306099 Importe: \$ 96
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DRAGONBACK ESTATE S.A., informa que de conformidad con lo resuelto en Reunión de Directorio de fecha 10 de Junio de 2021, se ha dispuesto modificar el domicilio de la sede social y fiscal de la sociedad, que se encontraba en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; trasladándolo a Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5308014 Importe: \$ 64
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE SUBSANACION ESTATUTO SOCIAL "**Tobares S.A.S**".
REQUIRENTE: Joel Matías GUTIERREZ. En la Ciudad de General San Martín Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ante

mí: NATALIA LAURA MARABINI, Notaria Titular de Registro 498, de San Martín Mendoza, comparece el señor JOEL MATÍAS GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.379.084, CUIT 20-33379084-0, argentino, nacido el 12 de agosto de 1988, manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Roque Saenz Peña 1819 2º piso 1 dpto 3, Edificio Mantis, Godoy Cruz, Mendoza, mayor de edad y justifico su identidad en los términos del artículo 306, inciso b. del Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene: por sí y por su propio derecho, en carácter de socio de "Tobares S.A.S", con sede social en calle Paso de los Andes 475 y Paso de los Andes 487, Bº Córdoba, Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, todo lo cual surge y se acredita con el Instrumento Constitutivo de "Tobares S.A.S", efectuado mediante instrumento privado de fecha 27 de Octubre del año 2.020, con firmas debidamente certificadas ante la autorizante, y que en su original he tenido a la vista para el presente acto, doy fe.- Y el compareciente en el carácter en que concurre, DICE: Que viene con la finalidad, como socio fundador, a subsanar las observaciones efectuadas por la Asesoría Legal, en fecha 17 de marzo de 2021, 1) del TITULO I. ARTICULO SEGUNDO: Quedando de la siguiente manera. "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Tobares Arg S.A.S." y se registrá por el presente Instrumento Constitutivo y supletoriamente por la ley 27.349 y la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes, en cuanto se concilien con las de la ley 27.349. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este instrumento se refieren a la ley 27.349. La misma tiene su domicilio legal en la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero." 2) del ARTÍCULO TERCERO: Quedando de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como el extranjero, las actividades que se detallan y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registro de proveedores y contratistas del estado. La sociedad tiene por objeto: A) Comercial: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y cesión sobre bienes muebles, semovientes, maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos, materias primas, nacionales o extranjeras, automotores, mercaderías en general, marcas de fábrica y/o comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, transporte por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sobre territorio nacional, internacional o libre ya sea por tierra, mares, ríos o lagos y con fines privadas, comerciales u oficiales.- B) Industrial: a) mediante la transformación manufacturada, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación , por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos o subproductos de las actividades metalúrgicas, elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aluminios, aceros y otros metales; la trafilación y rectificación de hierros y aceros; la mecanización, de todo producto elaborado, tornería automática, industrialización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. b) Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciante o exportadores. c) Fabricación, industrialización, distribución, compra, venta, representación, consignación, intermediación, comisión, importación, y exportación, ejecución y construcción y confección de productos solicitados a medida y/o especializados de toda clase de productos siderúrgicos y metalúrgicos, de estructuras metálicas para la construcción, de carpintería metálica, de premoldeadas para la construcción, de aberturas y estructuras de madera para la construcción, como así también de todos aquellos bienes y servicios relacionados con la industria siderúrgica, metalúrgica, construcción en seco en general, d) Comercialización al Por Mayor y al Por Menor de todo Tipo de Metales y Residuos de Metales, Materiales de Construcción: Vidrio y productos de vidrio, Cristales, espejos, mamparas y cerramientos, Artículos para la construcción incluye sanitarios, grifería, arena, canto rodado, ladrillos, zinquería, revestimientos para techos, membranas aislantes, Hierro y acero, Artículos de ferretería y materiales para plomería e instalaciones de gas, Aberturas, incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placares, papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración, e) Tratamiento y refinación de todo tipo de metales y sus derivados. Fabricación de todo tipo de mercaderías, materiales, materias primas, productos semielaborados,

productos terminados y maquinarias, relacionados con todo tipo de metales, plásticos, caucho y todo tipo de derivados de los precedentes. C) Importación y exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Realizar operaciones y contratos financieros en general, financiamiento de negocios relacionados con su objeto social, otorgamiento de garantías, avales, fianzas y créditos con o sin garantía real, depósitos o caución de valores, adquisición, compraventa de títulos públicos o privados, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, compra de fondo de comercio conforme ley 11867 y/o cualquier otra. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; D) Mandataria: La realización de mandatos con la mayor amplitud, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de cobranzas, negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. La celebración de contratos de fideicomisos y participación en negocios fiduciarios, actuando como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria, en operaciones relacionadas a su objeto. Actuación como intermediario. Participar en la administración y capital de asociaciones o sociedades civiles, mercantiles, consorcios de cooperación, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y en general, y empresas de personas físicas como de personas jurídicas, con relación directa e indirecta con los fines y objetivos sociales que se mencionan en esta cláusula. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. E) Recursos Humanos: Para la realización del objeto social, la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber: 1. Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia; 2. Actuar en sede Judicial, como actora, demandada o tercera, en defensa de los intereses de la Sociedad; 3. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financiera en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. La Sociedad podrá utilizar los servicios Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privado; 4. Comprar, vender, transferir, gravar o administrar toda clase de bienes, sean éstos bienes muebles, inmuebles y servicios.”

Boleto N°: ATM_5308583 Importe: \$ 1280
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

APOLO SUR S.A.-ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- En la ciudad de Mendoza, siendo las 10:00 horas del día 06 de Abril de 2.021, se reúnen los Sres. Accionistas de “APOLO SUR S.A.” en Asamblea General Extraordinaria con el objeto de considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. Asisten a este acto el Sr. Pablo Moya y el Sr. Gonzalo Moya quienes representan el total del capital social de Apolo Sur S.A, por tanto, suficiente para sesionar y decidir válidamente. Los accionistas firman el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas Generales número 1 al folio N° 22. Atento a lo expuesto se deja constancia que esta asamblea reviste el carácter de Asamblea Unánime según el artículo 237 de la Ley 19.550. En el punto 2 del orden del día se resuelve por unanimidad fijar el domicilio legal, social y fiscal de la sociedad en calle PATRICIAS MENDOCINAS 844, OFICINA 3, DE LA CIUDAD DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5306897 Importe: \$ 160
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Alejandro Verdenelli Transporte SA informa que por decisión de asamblea ordinaria del cinco de octubre del dos mil veinte se procedió a designar al directorio de la sociedad por el término de tres años distribuyendo los cargos de la siguiente forma: Presidente: Gino Verdenelli DNI 93.908.020 Director

suplente: Jesica Elizabeth Verdenelli DNI 25.622.335

Boleto N°: ATM_5309294 Importe: \$ 48
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

AZIZA SOCIEDAD ANÓNIMA. – Escisión – Fusión: en cumplimiento de los art. 88 inciso 4) de la Ley 19.550 y Art. 77 de la Ley de Impuesto a las ganancias, comuníquese lo aprobado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017: a) Sociedad escisionaria: AZIZA S.A., CUIT N° 30-71583437-1 inscrita en el Registro Público de Comercio en el Legajo Matrícula N° 26.700 P con sede social en Pedro Molina 383 1er Piso Ciudad Mendoza b) Valuación Activo \$ 500.000, Pasivo \$ 0 fecha de valuación 30 de Noviembre de 2017, c) Sociedad escidente: ALMENCI S.A., inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas N° 3700 fojas N° 1 con sede social en Julio A Roca 781 Coquimbito Maipú Mendoza b) Valuación Activo \$ 24.553.540, Pasivo \$ 3.197.915 fecha de valuación 30 de Noviembre de 2017 d) Patrimonio destinado a sociedad escisionaria: Aziza SA Activo \$ 991.415 y al Sr. Emilio Cicero Empresa Unipersonal en su carácter de receptor de resultados / escisionario Activo \$ 2.869.232 e) Sociedad Escionaria: Aziza S.A. CUIT N° 30-71583437-1 inscrita en el Registro Público de Comercio en el Legajo Matrícula N° 26.700 P con sede social en Pedro Molina 383 1er Piso Ciudad Mendoza f) Receptor de resultados / escisionario: Sr. Emilio Enrique Cicero Empresa Unipersonal CUIT N° 20-20.111.639-3 con domicilio en Cerro Catedral número 746, Sexta residencial Norte, del Departamento Capital, f) Oposiciones: Primitivo de la Reta 1010 Cuarto Piso Of A Ciudad Mendoza, g) Derecho de receso: ningún accionista ha ejercido el derecho de receso, h) La Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Diciembre 2017 ha aprobado el aumento de capital de \$ 500.000 a \$ 1.539.500.

Boleto N°: ATM_5306949 Importe: \$ 816
17-18-22/06/2021 (3 Pub.)

(*)

KUNUK ENERGIA EN LIQUIDACION SA comunica designación de depositario y guardador de libros societarios al Contador Ernesto Semmolini, DNI N° 24.207.855, en sita calle Patricias Mendocinas 1285 de la Ciudad de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

N Y S Group S.R.L.- Comunica: Que en Acta Reunión Socios, celebrada el día 08 de Noviembre del año 2020, se dispuso apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza, calle Las Cañas número 1833 Local 19, Dorrego, Guaymallén, y se establece que serán los señores Javier Gabriel DAGUERRE y Carlos Javier JUAREZ PELAYES en forma conjunta los que tendrán a cargo la representación legal en la Provincia de Mendoza; constituyen estos últimos domicilio especial en calle Las Cañas n° 1833 Local 19, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5308465 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

IRDANA S.A. Comunica que conforme a lo prescripto en el artículo 60 LSC por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril de 2021 se eligió un nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente de Directorio Sra. Graciela Edith Bragagnolo D.N.I. 21.739.780 con domicilio en B° La Posada M "D" C "4" de San Martín, Mendoza y Director suplente a la Srta. Daira Lucía Adi, D.N.I. 41.863.262, con domicilio en B° La Posada M "D" C "4" de San Martín, Mendoza, con mandato por 3 (tres) años, fijando domicilio especial de acuerdo al artículo 256 LSC, en Calle 9 de Julio 58, de la ciudad

de San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5308475 Importe: \$ 112
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA COMPLEMENTARIA DE INDELEBLE WINES SAS. Comuníquese que en fecha 15 de Junio de 2021 mediante Acta Complementaria de subsanación y ratificación con firmas certificadas ante notario público, se procedió a modificar el artículo octavo del contrato social en cuanto a la Administración y representación de la sociedad. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio, conformado por uno o más personas humanas, socios o no, los que estarán en sus funciones indefinidamente. La Representación Legal será unipersonal y estará a cargo del Presidente en su ausencia del Director Suplente. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos sesenta mil (\$60.000) en la siguiente forma: a) El Sr. IGNACIO MARTÍNEZ GIARDINI con doscientas (200) acciones por PESOS VEINTE MIL (\$20.000), representativas del 33,3% del capital social; b) el Sr. JOSÉ MIGUEL TIRADO VALENZUELA con doscientas (200) acciones por PESOS VEINTE MIL (\$20.000), representativas del 33,3% del capital social y c) el Sr. FACUNDO MAXIMILIANO MELI con doscientas (200) acciones por PESOS VEINTE MIL (\$20.000), representativas del 33,3% del capital social. Integrandolo el 25% del capital social en efectivo.

Boleto N°: ATM_5308559 Importe: \$ 192
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROPRACTES S.R.L. - Cesión de Cuotas Sociales: con fecha 08/02/2021 se realizó la cesión del 100 % de la cuotas sociales quedando como socios Lucía Nora VERON, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 16.954.529, CUIT 23-16954529-4 viuda de primeras nupcias, de profesión comerciante, con 60 cuotas sociales; José Octavio ALONSO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 35.875.998, CUIT 20-35875998-0, soltero, de profesión comerciante, con 20 cuotas sociales; y Francisco Gabriel ALONSO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 41.701.978, CUIT 20-41701978-3, soltero, de profesión comerciante, con 20 cuotas sociales; todos con domicilio en n Uriburu 864, Malargüe, Mendoza. Por acta de Reunión de Socios de fecha 08/02/2021 corriente a fojas 22 del Libro de Acta de Reuniones de Socios N° 1 se procede a 1) Designación de Gerentes: Se modifica la designación de Gerente, designándose en el cargo a los señores José Octavio Alonso y Lucía Nora Verón. 2) Cambio de Sede Social: nueva sede social a la calle Uriburu 864, Ciudad de Malargüe, Mendoza

Boleto N°: ATM_5308123 Importe: \$ 160
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO FIDUCIARIO DE LOS ANDES S.A. - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 8/3/2021 se renueva el Directorio Societario. Acto seguido, El Accionista Caroline Marie Isabelle Looock manifiesta su intención de distribuir los cargos del nuevo Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Diego Martin Stortini Director suplente: Caroline Marie Isabelle Looock. Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas resuelven la inscripción del nuevo Directorio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5308680 Importe: \$ 96
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ECOMETANO S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que

por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2019, se ha resuelto elegir al Sr. Sebastián Sottano DNI: 27.765.839, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como director Titular y Presidente del Directorio, al Sr. Pablo Amodeo - DNI N° 11.580.187- domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director titular y vicepresidente, y a los Sres. Fernando Zupan - DNI N° 10.929.981 y Pablo Cuomo - DNI N° 7.651.619 domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como directores suplentes. Todos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5309285 Importe: \$ 112
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

VALORS S.R.L.- COMUNICA PRORROGA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: En el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza a los tres días de mes de Junio del dos mil diecinueve, siendo las veintinueve horas se reúnen en el domicilio de la sociedad cito en calle Los Barriales N° 13 del Paraje Santa Blanca del Distrito de Fray Luís Beltrán, Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, los socios de la firma "VALORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según comunicación previa en los términos de ley, encontrándose presente la Señora NANCY EDITH GUIDONE y el señor LUIS DARIO MANZANO, en calidad de socios de la entidad, para tratar el siguiente orden del día: PUNTO PRIMERO: Prorroga por el término de CINCUENTA años de la duración de la vida Social de la Sociedad VALORS S.R.L. según Artículo Tercero del contrato Social. PUNTO SEGUNDO: Modificación del Artículo Tercero del contrato social por el siguiente: "La duración de la sociedad será de SETENTA Y CINCO (75) AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado, si media resolución favorable de la mayoría del capital social, expresado en asamblea convocada al efecto", PUNTO TERCERO: Convocar a todos los socios presentes para firmar el acta Reunión de Socios. Acto seguido, contando con la presencia de socios que representan el cien por cien del capital social con derecho a voto, se pasa a considerar el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA que dice: Prorroga por el término de CINCUENTA años de la duración de la vida Social de la Sociedad VALORS S.R.L. según Artículo Tercero del contrato Social. La moción es aprobada en forma unánime. Por lo tanto se procede a someter a votación el presente punto del Orden día resultando aprobado por el cien por cien de los socios presentes que representan el cien por cien del Capital Social con derecho a voto. Por lo tanto se pasa a considerar el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA que dice: Modificación del Artículo Tercero del contrato social por el siguiente: "La duración de la sociedad será de SETENTA Y CINCO (75) AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado, si media resolución favorable de la mayoría del capital social, expresado en asamblea convocada al efecto", ARTÍCULO TERCERO: Duración: La duración de la sociedad será de SETENTA Y CINCO (75) AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado, si media resolución favorable de la mayoría del capital social, expresado en asamblea convocada al efecto.

Boleto N°: ATM_5308683 Importe: \$ 432
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

PUERTO ANCONA S.A. Expte en D.P. J. de la Pcia. de Mendoza N° 1802/A/2005, por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 8 de enero de 2021, la entidad ha designado nuevo directorio según la siguiente composición: Manuel Alejandro Vigil D.N.I. N° 23.291.287 presidente; Roberto Petrora D.N.I. N° 13.749.667 director titular; Gastón Pérez Izquierdo D.N.I. N° 23.470.919 director titular; Fernando Buscema D.N.I. N° 29.222.217 director suplente; Pablo Naumann, D.N.I. N° 24.042.442 director suplente, con mandato por un año. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5310373 Importe: \$ 80
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EMESA- JETOIL- VENOIL PARA VEGA GRANDE UNIÓN TRANSITORIA- Comuníquese la modificación del Contrato de Unión Transitoria, conforme a las siguientes previsiones: Modifíquese el Artículo 1 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1- DENOMINACIÓN : La UT que por este instrumento se constituye se denominará EMESA – JET OIL – VEN OIL PARA VEGA GRANDE UNIÓN TRANSITORIA". Modifíquese el Artículo 2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2 – OBJETO: la UT tiene por objeto la explotación del Área Vega Grande ubicado en el departamento San Rafael, Provincia de Mendoza a 43 kms al Noroeste de la entrada al Sosneado de la Ruta 40, cuyas coordenadas se encuentran transcriptas en el Anexo I adjunto, por el plazo de 20 años a partir del 15 de marzo de 2021 entre LAS PARTES del CONTRATO de UT que comprenderá el desarrollo y ejecución de las siguientes obras y servicios complementarios: producción, mezcla, comercialización, venta y distribución de hidrocarburos. A tal efecto, la UT podrá celebrar toda clase de actos jurídicos lícitos que tengan vinculación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto enunciado".

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"

EX -2021-02922421-GDEMZA

APERTURA 08/07/2021 10.00 HS.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:
www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/21

EXPEDIENTE N° 275470/2021

APERTURA: 29/06/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, INDUMENTARIA Y VEHÍCULOS PARA PODA ANUAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/21

EXPEDIENTE N° 276581/2021

APERTURA: 30/06/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 1 TRACTOR 0KM Y UN DESMALEZADOR 0KM"
VALOR DEL PLIEGO: \$3.700

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 1976/2021 ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 0KM PARA EL ÁREA DE DISCAPACIDAD SEGÚN CONVENIO AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Fecha apertura: día 22 de Junio de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.348.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 2.348,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2032/2020 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1128/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 08 DE JULIO DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA 15 TN O SUPERIOR, conforme a especificaciones técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$19.800.000); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-4162-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-.-

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA POR AJUSTE ALZADO N° 1012/2021: EX-2021-00380483- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparación Integral Edificio Esc. N° 4-145 Doctor Armando Figueroa – Av Libertador s/n° - Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 81.446.037,04; Plazo de Obra: 450 días corridos; Resolución N° 205-PIP-2021; Fecha de Apertura: 7 de Julio de 2021 a las 09:30 horas. -

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo
17-18/06/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1131/2021 LLAMASE a Licitación Pública, PARA EL DÍA 05 DE JULIO DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS EN CALLE GODOY CRUZ ENTRE URQUIZA Y LA PURÍSIMA, DISTRITO VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$27.345.000), con destino a la Dirección Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-4402-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
17-18/06/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 6131/21 - Resolución Nº 642/21

“CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN BARRIO COOPERATIVA JOCOLÍ, BARRIO EL PORVENIR, LOTEO CAVERO, CALLE VILLEGAS Y CALLE BORGES.

Presupuesto oficial: \$ 18.698.184,38.

Apertura: 08/07/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$50.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 07/07/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
17-18/06/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos, incluidos en el Programa de Oxigenoterapia, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 83-LPU21

Expte.: 03384426 - EX -2021

Fecha de apertura: 08-07-2021

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 222.505.696,68

Valor del Pliego: \$ 15.000.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 1137/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA DE ACERO PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS DE ALTA PRESIÓN DESTINADO A CONVENIO MARCO OBRA GASODUCTO SUR PROVINCIA DE MENDOZA- PROYECTO GAS ANDES – SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: Nº 9230-D-2021

RESOLUCIÓN: Nº 346/SAOSP/2021

APERTURA: El día 08 de JULIO de 2021.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 455.000.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 455.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA ALTA MONTAÑA POR EL TÉRMINO DE 24 MESES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente Nº: EX-2021-02292753-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0028-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 42.340.320,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil, Trescientos Veinte)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 1520-S (15-06-2021)

Fecha de Apertura: 12-07-2021 (DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLATAFORMA 911 Y CEOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2021-02292778-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0029-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 61.501.680,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Quinientos Un Mil Seiscientos Ochenta)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 1521-S (15-06-2021)

Fecha de Apertura: 14-07-2021 (CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Todas las consultas, sobre pliegos, formas de cotización, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RECTIFICATORIA DE AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N°: EX-2021-02640884

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA ESTE”

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 22/06/21 hasta las 10:00 hs. Los sobres se recepcionarán ante escribano público y quedarán en resguardo del Dpto. Jurídico hasta la apertura.

Apertura de propuestas: Se posterga la apertura de la presente licitación para el día 28/06/2021 a partir de las 8:00 hs en la sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur.

S/Cargo
17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RECTIFICATORIA DE AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N°: EX-2021-02640895

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA CENTRO”

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 23/06/21 hasta las 10:00 hs. Los sobres se recepcionarán ante escribano público y quedarán en resguardo del Dpto. Jurídico hasta la apertura.

Apertura de propuestas: Se posterga la apertura de la presente licitación para el día 28/06/2021 a partir de las 10:00 hs en la sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur.

S/Cargo

17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RECTIFICATORIA DE AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N°: EX-2021-02640916

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA SUR”

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 24/06/21 hasta las 10:00 hs. Los sobres se recepcionarán ante escribano público y quedarán en resguardo del Dpto. Jurídico hasta la apertura.

Apertura de propuestas: Se posterga la apertura de la presente licitación para el día 28/06/2021 a partir de las 12:00 hs en la sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur.

S/Cargo

17/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RECTIFICATORIA DE AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N°: EX-2021-02640875

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS. DEMARCACIÓN HORIZONTAL ZONA NORTE”

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 25/06/21 hasta las 10:00 hs. Los sobres se recepcionarán ante escribano público y quedarán en resguardo del Dpto. Jurídico hasta la apertura.

Apertura de propuestas: Se posterga la apertura de la presente licitación para el día 28/06/2021 a partir de las 14:00 hs en la sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur.

S/Cargo

17/06/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

El Directorio de Humberto Morrillas S.A informa que en el boletín oficial N° 31384 de fecha 07/06/2021 y por el plazo de ley se publicó la citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de julio del 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social -Don Quijote de la Mancha 2657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de tratar el orden del día allí establecido. En la última oración se informó que: La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de marzo en el domicilio social. Debió

decir: La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de junio en el domicilio social.

Boleto N°: ATM_5300980 Importe: \$ 640
11-14-15-16-17/06/2021 (5 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4440
Entrada día 16/06/2021	\$0
Total	\$4440



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31393 17/06/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 130 pagina/s.